

Estudio de factibilidad
para acelerar el mejoramiento
de los sistemas de registro civil
y estadísticas vitales en

México



Naciones Unidas

Departamento de Información Económica -
y Social y de Análisis de Políticas
División de Estadística

Programa Internacional para Acelerar el Mejoramiento
de los Sistemas de Estadísticas Vitales y Registro Civil

Estudio de factibilidad para acelerar el mejoramiento de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales en México



Naciones Unidas Nueva York, 1995

Las opiniones expresadas en este estudio son las de los autores y no necesariamente aquellas de las Naciones Unidas.

Esta publicacion ha sido efectuada sin las correcciones oficiales.

PROLOGO

La División de Estadística de las Naciones Unidas, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Instituto Internacional de Registro Civil y Estadísticas ha iniciado el Programa Internacional para Acelerar el Mejoramiento de los Sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales^(a) con el fin de asistir a los países en desarrollo en este propósito. El Programa Internacional recibió la aprobación de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su 26o. período de sesiones celebrado en febrero de 1991^(b) y cuenta con el apoyo financiero parcial del Fondo de Población de las Naciones Unidas. Su principal objetivo es estimular a los países en desarrollo para que diseñen y lleven a cabo reformas sostenidas, de alcance nacional, en sus sistemas de registro civil y estadísticas vitales para aumentar su eficiencia y eficacia. Como parte de las actividades del Programa Internacional, tres talleres sobre Estrategias para Acelerar el Mejoramiento de los Sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales han sido organizados en Buenos Aires (1991), Damasco (1993) y Beijing (1993). El cuarto taller está en preparación para 16 países del Africa de habla inglesa, el que tendrá lugar en Addis Ababa, Ethiopia, del 5 al 9 de diciembre de 1994.

Entre otras actividades auspiciadas por el Programa Internacional, se están llevando a cabo estudios en países seleccionados^(c) para revisar y evaluar la factibilidad de alcanzar las metas del Programa Internacional en relación con el mejoramiento del nivel de cobertura de registro de los hechos vitales (90 por ciento o más), perfeccionar la calidad y oportunidad de la información que se recoge y, consecuentemente, generar y difundir estadísticas vitales completas y confiables, con la oportunidad necesaria.

El presente, es un estudio de este tipo sobre los sistemas de registro civil y estadísticas vitales de México. La introducción ofrece información general y demográfica del país. La parte I, presenta la situación actual de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales, en términos de las infra-estructuras administrativas existentes en los estados mexicanos, los marcos legales y los procedimientos de registro y transmisión de información a las oficinas centrales en la capital del país; señala sus principales debilidades y problemas y sugiere las soluciones necesarias. La parte II, propone una estrategia nacional que permitiría establecer un programa acelerado y sostenido de reformas viables en los sistemas de México en el corto y mediano plazos; describe los marcos institucionales bajo los cuales se implementarían las reformas, seguido del plan nacional de actividades secuenciales con los objetivos de corto y mediano plazos, las necesidades de recursos y de cooperación técnica internacional para la consecución de las metas del programa para fortalecer los sistemas de registro civil y estadísticas vitales de modo que sean capaces de generar la información y estadísticas confiables y oportunas.

Este estudio fue preparado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), conjuntamente con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de México, entidades que asistieron a la División de Estadística de las Naciones Unidas para este propósito. El informe, terminado en Marzo de 1994, se ha beneficiado de la experiencia profesional y participación directa de la Lic. Susana E. Natali Abella, Sub-Directora de Planeación y Evaluación, RENAPO; del Lic. Sergio E. Ruvalcaba Márquez, RENAPO; del Act. Antonio Escobedo Aguirre, Director de Estadísticas Demográficas

y de Salud, INEGI; y del Lic. Tomás Ramírez Reynoso, Subdirector de Estadísticas Demográficas y de Salud, INEGI. La División de Estadística de las Naciones Unidas expresa su profundo agradecimiento a los funcionarios del RENAPO e INEGI, antes nombrados, por su valiosa colaboración. Asimismo, extiende su agradecimiento al Dr. Carlos Jarque, Presidente del INEGI, al Lic. Miguel Cervera Flores, Director General de Estadística, INEGI; al Lic. Mario Palma Rojo, Coordinador Administrativo del INEGI; al Ing. Roberto Wong Urrea, ex-Director General, RENAPO, al Lic. Víctor Javier Ampudia Orozco, Director General, RENAPO, por su invaluable apoyo que facilitó la realización de esta evaluación. Finalmente, agradece al Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) por el financiamiento otorgado para este estudio.

Se espera que esta publicación atraiga tanto el interés como el apoyo necesario de las Autoridades del Gobierno, al más alto nivel posible, para llevar adelante las actividades propuestas, que fortalecerán y mejorarán los sistemas de registro civil y estadísticas vitales de México. Al mismo tiempo, se espera que las agencias internacionales y bilaterales brinden su apoyo y asistencia técnica y financiera al Gobierno de México, cuando éste lo solicite para implementar las recomendaciones aquí contenidas. Todo esto, en virtud de que el registro civil genera los documentos legales de gran valor para los individuos, la sociedad, los derechos humanos. Además, es la fuente de información para las estadísticas vitales continuas, los registros electorales, entre otras múltiples aplicaciones. La veracidad oportunidad y seguridad del registro civil es la piedra angular de una sociedad moderna.

(a) Para mayor información ver: Oficina de Estadística de las Naciones Unidas. Programa Internacional para Acelerar el Mejoramiento de los Sistemas de Estadísticas Vitales y Registro Civil. Nueva York, 1989.

(b) Comisión de Estadística. Informe de la 26a Sesión (4-13 febrero de 1991). Consejo Económico y Social, Informes Oficiales 1991. Suplemento No.5, pags. 33-35.)

(c) Naciones Unidas. Estudio de Factibilidad para Acelerar el Mejoramiento de los Sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales en Guatemala (Naciones Unidas, 1993); Estudio de Factibilidad para Acelerar el Mejoramiento de los Sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales en Ecuador (Naciones Unidas, 1993); Estudio de Factibilidad para Acelerar el Mejoramiento de los Sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales en las Filipinas (Naciones Unidas, 1994). Otro estudio, completado recientemente para el Brasil, será publicado en breve. Todos estos estudios han sido llevados a cabo bajo guías preparadas por la División de Estadística de las Naciones Unidas con el auspicio del Programa Internacional e incluyen: Perfil para un estudio de factibilidad para acelerar el mejoramiento de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales (United Nations, 1991); Perfil para la preparación de un informe de país sobre el estado actual de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales (United Nations, 1991); Revisión y evaluación de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales (United Nations 1991.)

INDICE

	<u>Página</u>
Prólogo	i
Introducción	1
Características Geográficas	1
Características Político Administrativas	2
Características Culturales	3
Características Económicas	4
Información Demográfica	5
 Parte I El Estado Actual del Registro Civil y las Estadísticas Vitales en México 	
A. El Sistema Nacional de Registro Civil	6
1. Marco Jurídico del Sistema	6
a. Antecedentes Históricos y Jurídicos	6
b. Marco Normativo Actual	8
2. Arreglos Administrativos del Sistema	12
a. Nombre y Ubicación Física de las Unidades Primarias de Registro	12
b. Número de Oficinas Primarias del Registro Civil (Oficialías)	12
c. Número de Unidades Secundarias de Registro	13
d. Límites de la Unidad Primaria de Registro (Oficialía)	14
e. Población Media Atendida Por Unidad Primaria de Registro	15
f. Problemas de Accesibilidad al Público	15
g. El Personal de Registro y los Horarios de Oficina	16
h. Número de Casos Inscritos Anualmente por Unidad Primaria de Registro	18
3. Procedimientos Para El Registro	19
a. Los Métodos de Inscripción	19
b. Lugar de Registro	20
c. Plazos Para el Registro	20
d. Pago por Derecho de Inscripción y Certificación	21
e. Requisitos Para el Registro Oportuno	21
f. Procedimientos Para las Inscripciones Tardías	22
g. Duplicidad de Inscripción	25

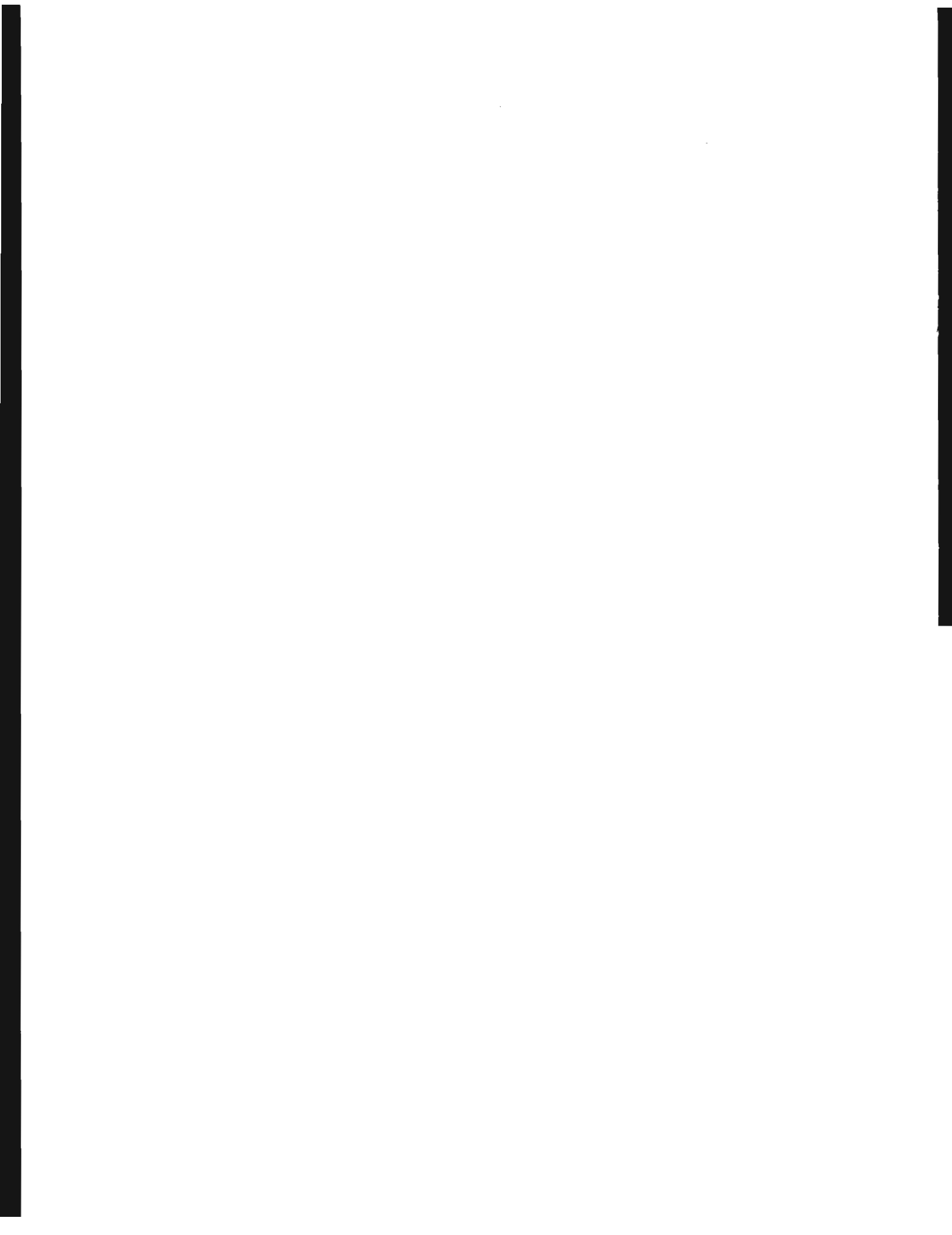
4.	Los Registradores Civiles Locales	25
a.	Tipo de Personal Nombrado Como Registrador Civil	25
b.	Estabilidad en el Cargo	25
c.	Registradores de Tiempo Completo o Parcial	27
d.	Adiestramiento y Aptitud Para el Puesto	27
e.	Remuneración	27
f.	Disponibilidad de Manuales	27
5.	El Informante	29
6.	Archivos del Registro Civil	30
a.	Archivos Locales	30
b.	Archivo Central del Registro Civil	31
7.	Evaluación del Sistema de Registro Civil	32
a.	Factores que Obstaculizan la Cobertura Completa del Registro Civil Nacional	36
8.	Usos de las Actas del Registro Civil	38
a.	Por los Individuos	38
b.	Por la Sociedad	38
9.	Conclusiones	39
a.	Debido a Factores Administrativos y Jurídicos	39
b.	Debido a Factores Técnicos	40
10.	Recomendaciones	42
a.	De tipo administrativo y jurídico	42
b.	De tipo técnico	43
B.	El Sistema Nacional de Estadísticas Vitales	46
1.	Marco Jurídico	46
2.	Arreglos Administrativos del Sistema	47
3.	Procedimientos de Notificación y Control	50
a.	Notificación de hechos vitales para fines estadísticos	50
b.	Control de la notificación	53
4.	Procesamiento de Datos	55
5.	Publicación y Divulgación de Estadísticas Vitales	61
6.	Evaluación del Sistema de Estadísticas Vitales	62
7.	Usos de las Estadísticas Vitales	67
8.	Coordinación Entre las Instituciones del Gobierno	67
9.	Conclusiones	69
10.	Recomendaciones	71

PARTE II
Estrategias Nacionales Para Acelerar El
Mejoramiento del Registro Civil y
El Sistema de Estadísticas Vitales de México

A.	Plan de Acción para el Mejoramiento del Registro Civil	76
B.	Plan de Acción para Mejorar el Sistema de Estadísticas Vitales	80

ANEXOS

Anexo I	Directorio de las Unidades Coordinadoras del Registro Civil de México	82
Anexo II	(A) Total de Oficialías Primarias por Entidades Federativas	86
	(B) Total de Oficialías Secundarias por Entidad Federativa	87
	(C) Población Media Atendida por Oficialía (en Miles)	88
	(D) Total de Oficialías por Entidad Federativa (Primarias y Secundarias)	89
Anexo III	Actas del Registro Civil de México	
Anexo IV	Tarifas Actuales por Inscripción de Actos del Estado Civil, 1992 (Nuevos Pesos Mexicanos)	97
Anexo V	Tarifas por Copias Certificadas, 1992	98
Anexo VI	Tabulación de Estadísticas Vitales que se Emiten para su Análisis	99
Anexo VII	Reformas a la Ley General de Población	110
Anexo VIII	Publicación y Divulgación de las Estadísticas Vitales	115
Anexo IX	Formatos para la Recolección de Estadísticas Vitales en México (marzo de 1994)	121
Anexo X	Planes de Tabulación de Estadísticas Vitales de la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales del INEGI	126



INTRODUCCION

La República Mexicana es un mosaico polifacético de razas, culturas, regiones y formas particulares de vida. Tales factores influyen para dibujar el perfil general de la Nación. Estas peculiaridades obran como un poderoso elemento de cohesión e identificación generado por el constante enriquecimiento cultural recíproco de su pueblo. Sin embargo, la marcada diversidad étnica que conforma el país, sus innumerables raíces de civilización, su territorio extenso y heterogéneo, su evolución política y social, hacen de México un país con características de gran heterogeneidad que complican su planificación y desarrollo.

En este marco, la institución del Registro Civil, cuya organización descansa en sus 31 estados y un Distrito Federal, debe afrontar una serie de retos y tareas de suma complejidad para lograr su estandarización, modernización y eficiente funcionamiento. Surgida de los nobles postulados de la Epoca de la Reforma en el siglo pasado, la institución que creó el Benemérito de las Américas, don Benito Juárez, ha experimentado un proceso de intensas transformaciones a partir de los programas de modernización establecidos en 1982. Por medio de ellos, se procuró sacarla del profundo estancamiento en el que se encontraba desde hacia más de doce décadas, para hacerla una institución acorde con la evolución histórica experimentada por la sociedad en su conjunto.

Todos los elementos y factores antes citados influyen definitivamente en su consolidación y desarrollo. Tanto los aspectos territoriales, como los étnicos y culturales, significan retos de gran magnitud para su perfeccionamiento. Debido a la importancia que el registro civil tiene para la elaboración de los planes y programas políticos, económicos y sociales - al constituirse en la fuente continua de estadísticas demográficas del país - y a su estrecha interrelación con la sociedad y los derechos individuales, este organismo es un instrumento clave en la toma de decisiones encaminadas a impulsar la modernización que exige el México contemporáneo y hay que darle toda la atención necesaria. El registro civil de México registra y procesa al rededor de 3,960,000 actas de nacimientos, muertes fetales, matrimonios, divorcios y defunciones cada año. Un informe estadístico por cada acta de registro civil es procesado, independientemente, por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informatica para producir las estadísticas vitales del país.

Características Geográficas

La República Mexicana está situada en el Continente Americano en la parte sur de América del Norte.

Por la extensión de su territorio, México ocupa el 5º lugar entre los países más grandes del Continente Americano, con una superficie de 1 953 162 km². Limita al norte con los Estados Unidos de América a lo largo de 3 118 km. Al este colinda con el Golfo de México y el Mar Caribe con un total de 3 117 km de litorales. Al oeste y sur, sus límites son el Océano Pacífico y el Golfo de California, a lo largo de 8 475 km de litoral y, al sureste linda con Guatemala en 943 km y con Belice 164 km.

La complejidad del territorio mexicano, desde el punto de vista geológico, se refleja en la multitud de formas de relieve, entre las que se encuentran imponentes cadenas montañosas, elevados volcanes, extensas llanuras y planicies, grandes montes, amplios valles y profundos cañones, que desempeñan un importante papel en la distribución de la población y de sus actividades, puesto que influyen de manera decisiva en las condiciones climáticas dominantes.

No obstante la enorme diversidad del relieve y la variada naturaleza del subsuelo en México, en términos generales, es posible delimitar dos grandes áreas geológicas y de paisaje a partir del Eje Volcánico Transversal. Esta cadena montañosa atraviesa el país en su parte central desde el Océano Pacífico hasta el Golfo de México y lo divide en dos grandes espacios: la mitad norte, constituida por un Altiplano Central cerrado por cadenas montañosas al este y oeste, denominadas Sierra Madre Occidental y Sierra Madre Oriental, y la mitad Sur. En estos dos amplios espacios se distinguen diversas regiones con una gran diversidad de paisajes.

Las condiciones hidrológicas del país son sumamente variadas debido a esa diversidad orográfica, geológica y climática que predomina en el territorio mexicano. Destacan, por el volumen de sus aguas, los ríos Usumacinta, Papaloapan, Grijalva, Coatzacoalcos, Pánuco y Bravo en la vertiente oriental y el Balsas y el Lerma-Santiago en la vertiente occidental, así como una serie de lagos y lagunas que no conocen salida al mar.

Características Político Administrativas

Desde los albores de la Independencia de México en 1810, se pugó por una estructura constitucional y un orden jurídico para el México Independiente. A lo largo del siglo XIX, diversas Constituciones modelaron la estructura del naciente Estado Mexicano, estableciéndose finalmente el federalismo como forma de organización política y económica y reafirmandose como sistema político el de la democracia liberal. La proclamación constitucional de que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, constituye uno de los logros que permite a México entrar de lleno en la vida del Estado Moderno.

En el despertar del siglo XX se gesta la revolución social de 1910 y se promulga la Constitución de 1917; no obstante las reformas de las que ha sido objeto, la filosofía, los objetivos y la estructura definidos en ella permanecen en vigor.

En la Constitución, se establece que México es una República representativa, democrática y federal que deposita sus funciones de gobierno en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El poder Legislativo, organizado en forma bicameral (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), constituye la expresión del pluralismo político e ideológico y del ámbito de amplias libertades que se vive en el país.

El Poder Ejecutivo, se deposita en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuya elección se realiza mediante sufragio universal directo para períodos de seis años, normado por el principio de la no reelección. El Presidente de la República, como lo ordena la Carta Magna

es, simultáneamente, Jefe de Gobierno, Jefe de Estado y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

La Suprema Corte de Justicia, tribunal máximo del Poder Judicial, resuelve en instancia definitiva las contiendas procesales en materia administrativa, civil, penal y laboral. Integran el sistema judicial también, los unitarios en materia de apelación y los juzgados de distrito.

La República Mexicana está integrada por estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interno, unidos en una federación y sujetos a las disposiciones y principios contenidos en la Constitución Política que es la Ley fundamental del país.

En el funcionamiento del sistema político mexicano se distinguen tres niveles de gobierno con sus respectivos ámbitos de competencia, que los facultan para participar en la vida económica y social de la nación: el gobierno federal, los gobiernos estatales y las autoridades municipales.

El país consta de 32 unidades político administrativas: 31 estados y el Distrito Federal, sede de la capital de la República.

Cada estado cuenta, para su gobierno, con una Constitución propia - cuyos principios quedan enmarcados dentro de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos -, un Congreso Legislativo y un Tribunal Superior de Justicia; su sistema de organización administrativa está bajo la responsabilidad de un gobernador, elegido por voto popular para un período de seis años. La sede de los poderes de cada estado es la capital de la entidad.

Las entidades federativas se subdividen en unidades administrativas denominadas municipios que se consideran como la base sobre la cual se asienta la estructura del sistema gubernamental de la nación. Su administración está a cargo de un Ayuntamiento, también de elección popular, formado por un presidente municipal, regidores y síndicos, que permanecen en el cargo durante tres años; y está sujeta, en su ordenamiento general, a las leyes del estado correspondiente.

Para fines de su administración política interna, el Distrito Federal se encuentra dividido en 16 delegaciones que dependen del Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien es nombrado directamente por el Presidente de la República.

Características Culturales

México es conocido por su gran riqueza artística y artesanal, resultado de una conformación pluricultural y pluriétnica. Los procesos históricos de los últimos 300 años jugaron un papel fundamental en esta diversidad, puesto que en su territorio se desarrollaron cientos de culturas y decenas de civilizaciones entre las que destacan los Olmecas, Mayas, Aztecas, Totonacas, Zapotecas, Mixtecas, Purépechas o Tarascos, Toltecas y Teotihuacanos.

Si bien algunos de ellos llegaron a compartir rasgos religiosos politeistas, gobiernos teocráticos y arquitectura monumental, cultural y artísticamente se diferenciaron en sus lenguas, festividades, artesanías, alimentación y vestuario, etc. Se calcula que antes de la Conquista se hablaban 62 idiomas, que junto con las variantes dialectales de algunos sumarían más de 100 lenguas. Hoy día se reconoce la existencia de 56 grupos étnicos con el mismo número de idiomas, además de las consabidas variantes.

Se considera al maíz como elemento predominante en la dieta del mexicano, cuya versatilidad consta de más de 600 formas registradas para prepararlo.

Características Económicas

Con ciertos matices, el México actual muestra las características de un país con desarrollo intermedio, si se tiene en cuenta lo que se observa en los sectores primario, secundario y terciario de su economía. Por un lado, en las últimas décadas las actividades agropecuarias han mostrado una tendencia declinante en su participación dentro de la producción de bienes y servicios, aún cuando su aportación sigue siendo importante y les permite mantener su papel de sector económico tradicional. Por otro lado, la industria ha mostrado una vigorosa expansión y, en diversas ramas de este sector, se han alcanzado niveles de eficiencia similares a los que prevalecen en países desarrollados. Sin embargo, en otras, todavía se observan características artesanales. En el caso de los servicios, coexisten actividades dinámicas con funcionamiento moderno, junto a otras escasamente desarrolladas o de carácter familiar.

Luego de un crecimiento sostenido por varias décadas, que se frenó en los albores de los 80, el país está registrando tasas de crecimiento, que no obstante ser menores a las observadas en las décadas pasadas, muestran el repunte de la economía. Es así que el crecimiento promedio del producto interno bruto registró un valor de 1.3 durante 1980-89, sobresaliendo los sectores de electricidad, gas y agua con un 6.3; servicios financieros, seguros y bienes inmuebles, con 4.0; y servicios bancarios imputados con valor de 4.0.

En los últimos tres años, el crecimiento ha sido de 4.4, 3.6 y 2.8, destacando los sectores de Comunicaciones y Transportes, Comercio y Servicios Financieros.

La tasa de desocupación abierta general de la población urbana, muestra en promedio anual un descenso, al registrar en 1980 el nivel de 4.9 por ciento y para 1992 de 3.0 por ciento. La ocupación principal de dicha población fue, en su mayoría, el trabajo industrial, actividad en la que participó el 32 por ciento en 1980 y el 29 por ciento en 1992 y los servicios que en este último año alcanzaron un 36 por ciento.

Por otra parte, la tasa de crecimiento promedio anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor en general ha variado entre los valores de 26.3 en 1980, 131.8 para 1987 y 15.6 en 1992 (considerando a 1978 como el año base).

Información Demográfica

La realidad demográfica de los países suele ser sumamente compleja y heterogénea. En el caso de México, debido al tamaño y características de su población y territorio, esta situación se ha visto acentuada, sobre todo en una época de profundos cambios como ha sido en los últimos 50 años, fundamentales para situar a México en la posición económica, política, social y demográfica que actualmente ocupa.

Después de un largo período de estabilidad, los cambios más notables en la dinámica demográfica de México se dan a partir de 1940. Es posible distinguir, a partir de ahí, dos grandes etapas: la primera con una tasa global de fecundidad alta y sostenida que prevaleció hasta finales de los años sesenta, la segunda, a partir de 1970, en que la tasa global de fecundidad alcanzó su mayor valor.

En cuanto a la mortalidad y su reflejo en la esperanza de vida al nacer, se tiene que esta última fue de 37 años en 1930 y de 59 en 1960. A partir de entonces, aunque ha mostrado una tendencia creciente, su velocidad no ha sido la misma y cada vez sus incrementos son menores. Se estima que actualmente es de 70 años a nivel nacional.

Según el último Censo de Población y Vivienda, la población de México ascendía a 81.2 millones de habitantes, al 12 de marzo de 1990. El 51 por ciento está constituida por mujeres y el 49 por ciento por hombres.

El 60 por ciento de la población se asienta en localidades mayores de 15 mil habitantes y las entidades federativas más pobladas del país son: el Distrito Federal, el Estado de México, Jalisco, Puebla y Veracruz, en las que se asienta el 41.5 por ciento del total de la población.

La densidad de población es de 41.3 habitantes por km², destacándose el Distrito Federal con una cifra de 5495 habitantes por km², siguiéndole en importancia el Estado de México con 457 habitantes por km².

Respecto a la migración, y según la misma fuente informativa, de los 81.2 millones de habitantes, 14.1 millones de personas residían en una entidad distinta a la de su lugar de nacimiento, esto es, el 17 por ciento de la población total. De los 14.1 millones de migrantes, 6.7 millones son hombres y 7.4 millones son mujeres. Es decir, en México, más del 50 por ciento de los migrantes, bajo esta definición, es población femenina.

Es interesante hacer notar que las proporciones por sexo de los migrantes recientes, es decir la migración efectuada entre 1985 y 1990, presentan valores significativamente diferentes al analizar entidades federativas específicas. Así, en el Distrito Federal, capital de la República, se tiene un índice de migrantes recientes de 135 mujeres por cada 100 hombres, considerablemente mayor al nacional de 106. Lo mismo ocurre en los estados del centro del país, los cuales tienen una mayor proporción de migrantes mujeres. En contraparte, en la mayoría de las entidades ubicadas en la frontera norte, colindante con los Estados Unidos de Norteamérica, predomina la migración masculina.

PARTE I

EL ESTADO ACTUAL DEL REGISTRO CIVIL Y LAS ESTADISTICAS VITALES EN MEXICO

A. EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1. MARCO JURIDICO DEL SISTEMA

a. Antecedentes Históricos y Jurídicos

La historia de México incluye ciertos datos que hacen suponer la existencia de un registro personal de todos los individuos de la antigua Tenochtitlan, a fin de que el Estado Mexicano pudiera tener conocimiento de cada uno de sus súbditos. En un párrafo de la obra de Alonso de Zorita, profundo conocedor de las instituciones prehispánicas, se encuentra la siguiente referencia:

"En siendo casados los empadronaban con los demás casados, porque también tenían sus cuadrilleros y capitanes, así para los tributos como para otras cosas, porque todo se repartía por orden y concierto: aunque la tierra estaba muy poblada y llena de gente, había memoria de todos, chicos y grandes, y cada uno acudía a su superior a lo que le mandaban, sin haber falta ni descuido en ello".¹

Posteriormente, a la Conquista de México, los naturales tomaron como un símbolo de sumisión y una consecuencia misma de la derrota, la conversión al catolicismo y el bautismo. Los conquistadores españoles, por su parte, enarbolaban la difusión de la religión católica y la evangelización de los pueblos conquistados como el principal motivo de su empresa expansionista. Así fue como se establecieron los primeros libros parroquiales en la Nueva España, en los cuales se registraban los bautizos y los matrimonios celebrados bajo los principios de la Iglesia Católica.

Al efectuarse la Reforma Luterana en el Viejo Continente, surgieron instituciones en Europa que figuran como antecedentes del actual Registro Civil, pero fue definitivamente hasta el triunfo de la Revolución Francesa en 1789 cuando los principios de secularización de las funciones eclesiásticas tuvieron efecto, en virtud a que uno de los principales postulados ideológicos de este movimiento político fue la separación de la Iglesia y el Estado. En 1806 se promulgó el Código Napoleón que reglamentó de manera laica al Registro Civil francés.

¹ Zorita, Alonso de. *Breve y Sumaria Relación de los Señores de la Nueva España*. Editado por UNAM, México, 1963, p.67.

En México, las ideas liberales pronto cobraron amplias simpatías en las corrientes políticas más progresistas. En 1828 fue publicado el primer Código Civil de Iberoamérica en el Estado de Oaxaca, con marcadas influencias conceptuales del Código Civil francés de 1806. Es así que el origen civil del registro de los hechos vitales en México se remonta a esa fecha, reglamentado en los artículos 28 al 37, 78, 131, 144, 145 y 146 de la legislación civil oaxaqueña antes mencionada.

Más tarde, el 27 de enero de 1857, se diseña la Ley Orgánica del Registro Civil, la que no entra en vigor por contravenir el Artículo 5o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

En el gobierno de Juárez se promulgó la *Ley Sobre el Estado Civil de las Personas* de 28 de julio de 1859 que determinó la secularización del instituto registral.

Dentro de las principales disposiciones que estableció esta Ley, se pueden citar las siguientes:

- *El matrimonio es un contrato civil monogámico e indisoluble.*
- *Son actos del estado civil: los nacimientos, adopciones, reconocimientos, arrogaciones, matrimonios y fallecimientos.*
- *El clero no intervendrá más en la administración y economía de panteones y cementerios.*
- *Los encargados de la función registral serán los Jueces del Registro Civil.*
- *Es obligación de los padres inscribir a sus hijos en el Registro Civil.*

Asimismo, el mencionado ordenamiento de 1859, que se incluía entre el paquete de trascendentales disposiciones emitidas por el Presidente Benito Juárez, denominadas "Leyes de Reforma", constituyeron el punto determinante que sustentó desde entonces la separación de la Iglesia y el Estado, la secularización de las funciones civiles desarrolladas por los eclesiásticos, la libertad de cultos, la eliminación de los fueros civiles y militares, etc., en la nación.

Por otra parte, el día 13 de diciembre de 1870, fue promulgado el primer Código Civil Federal. En el Título Cuarto, del Libro Primero se contenía el rubro denominado "De las actas del estado civil", en el cual se consignaba los seis actos siguientes: nacimiento, reconocimiento de hijo, tutela, emancipación, matrimonio y muerte.

A la muerte del ínclito patriota don Benito Juárez, su sucesor don Sebastián Lerdo de Tejada, elevó al rango constitucional las Leyes de Reforma por decreto de 25 de septiembre de 1873. Posteriormente, el 14 de diciembre del mismo año, se dictó una serie de disposiciones tendientes a normar los dispositivos constitucionales que abarcaron los aspectos de la Reforma. Esta ley se compuso de 29 artículos, de los cuales el 22, el 23 y el 24 fueron referentes a la materia de Registro Civil.

Durante el porfiriato, aunque en el interludio del Presidente Manuel González, se expidieron en 1884 los nuevos Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, que en cuanto a la materia del Registro Civil no mantenía variantes sustanciales con relación a la legislación predecesora de 1870.

En el año de 1917, fue promulgada la Ley sobre Relaciones Familiares, que representó un giro en la concepción filosófica de la familia, al señalar que la constitución de la misma debe hacerse sobre bases más justas y racionales. Además, tuvo el acierto de permitir la disolución del vínculo matrimonial e incorporar disposiciones sobre la paternidad y filiación, reconocimiento de hijos, patria potestad, emancipación, adopción y tutela.

Finalmente, el Código Civil de 1928, constituye el ordenamiento federal en vigor y es la síntesis, con algunas variaciones, de sus antecesoras: la Ley de **Comonfort**, las disposiciones que al respecto se emitieron durante la Reforma, los Códigos Civiles de 1872 y 1884 y la Ley de Relaciones Familiares. Este Código establece que son estados civiles, además de los nacimientos, defunciones y matrimonios: la adopción, el reconocimiento de hijos, la tutela, el divorcio, la ausencia, la presunción de muerte y la pérdida de capacidad para administrar bienes, y por tanto su registro es competencia del Registro Civil.

Resulta pertinente señalar que el Artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, otorga a cada Entidad Federativa determinación libre y soberana. Bajo esta concepción cada Estado de la República establece su propio Código Civil, con las modalidades y *adéndums* que a él convengan.

Durante más de un siglo, el Registro Civil en México permaneció casi inalterado. Su funcionamiento operativo se volvió paulatinamente anacrónico, respecto del cambio que experimentó la sociedad mexicana en su conjunto. Para activar su desarrollo y revitalización, fue preciso desarrollar una serie de medidas urgentes. La institución progresista que había creado el Benemérito Juárez requería de una transformación profunda con el objeto de adecuarla a los requerimientos de la dinámica social moderna.

b. Marco Normativo Actual

De acuerdo a los artículos de la Constitución Federal de la República que actualmente rige el país, los Estados que conforman la Federación tienen autonomía para otorgarse sus propias leyes que regulen su régimen interior, pero unidos por un sistema Federativo según los principios de la Ley Fundamental. (Arts. 40, 41 y 115)

En relación con lo anterior, el artículo 121 y 130 de la Constitución Federal señala que en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros Estados, y concretamente en la fracción IV de este artículo 121 señala:

"IV. los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros".

El 20 de agosto de 1980, apareció en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial con el cual se creaba la **Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO)**, como dependencia de la Secretaría de Gobernación encargada de dar cumplimiento a las funciones de registro poblacional establecidas en la Ley General de Población y en su Reglamento respectivo.

Con ello se recogió una inquietud largamente cobijada por la legislación demográfica de México, la cual, desde tiempos del Presidente Lázaro Cárdenas, en 1934, expresamente reservó a la Secretaría de Gobernación la función de registrar e identificar a todos los individuos residentes en el país, así como a los nacionales que vivieran en el extranjero.

La Secretaría de Gobernación se propuso la tarea de efectuar una coordinación permanente con el Registro Civil de todo el país. Esta acción fue formalizada mediante la celebración de los acuerdos de colaboración entre los gobiernos de las Entidades Federativas y dicha Secretaría, para establecer el Programa de Coordinación y Modernización del Registro Civil, instrumentos firmados el 23 de septiembre de 1981, y en vigor a partir del 1o. de enero del año siguiente.

Una vez definida la participación del Registro Civil en el marco del Sistema Nacional de Registro de Población, la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población (**RENAPO**), se dio a la tarea de apoyar las acciones que fueran necesarias para adecuar el perfil normativo y organizacional de la institución del registro civil a las nuevas exigencias de su funcionamiento renovado.

Con el objeto de impulsar el proceso de modernización del registro civil de manera homogénea en todo el territorio nacional, se acordó que el Registro Nacional de Población preparase tres elementos técnico-administrativos cuya función fuese la de servir de base para emprender las estrategias concretas de actualización y homogeneización de los aspectos normativos, organizacionales y operativos básicos del registro civil. Tales elementos se referían a una *Legislación Tipo* que abarcase todos los aspectos normativos del Registro Civil, al diseño de *formatos uniformes* para la preparación de las actas de registro, y a un conjunto de *modelos administrativos*, en base a los cuales pudiera actualizarse el esquema organizacional de la institución.

Algunos de los aspectos sustanciales de la Legislación Tipo fueron: la utilización de formatos preimpresos para el asentamiento de las actas (ya que antes los registros se levantaban en libros) unificándose de esta manera el contenido de los datos esenciales del acto que debía celebrarse, así como la importante inclusión de *datos complementarios* que contribuyeran a profundizar en el análisis de carácter socio-demográfico. Estos formatos debían llenarse en forma mecanográfica y por cuadruplicado.

Se determinaron siete diferentes formatos para el asentamiento de los 10 diversos actos del estado civil. Igualmente, se estableció el levantamiento de actas individualizadas y por separado en el caso de nacimiento de mellizos, trillizos, etc. El establecimiento de un plazo de 180 días para la inscripción de los nacimientos; disposiciones particulares para el caso de registros extemporáneos, la utilización del término "Oficial" en vez de "Juez" del Registro Civil

para evitar confusiones entre el público usuario; el establecimiento de una Unidad Coordinadora Estatal que a su vez coordinase con las instancias locales y federales; la proscripción de calificativos infamantes que afectasen la integridad de los registrados; el juicio especial de rectificación de acta; el divorcio y las aclaraciones de acta por vía administrativa, entre otras importantes disposiciones más.

El avance logrado con la Legislación Tipo fue sustancial y de una importancia indiscutible. Sin embargo, es necesario redoblar los esfuerzos tendientes a lograr la completa y absoluta homogeneización normativa del Registro Civil, para evitar confusiones y la aplicación de criterios diversos en el desarrollo operativo de la institución.

El 22 de julio de 1992, el Diario Oficial de la Federación publicó una serie de importantes reformas para adecuar el marco normativo y operacional del Sistema Nacional de Registro de Población. Entre otras disposiciones de gran envergadura, sobresalen las atribuciones que se le concedieron a la Secretaría de Gobernación, por medio de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (**RENAPO**), para el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que habitan en el extranjero, así como para establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, además de coordinar los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal.

Es por medio de estas disposiciones jurídicas, que colocan el Registro Civil de México como una institución integrada al Sistema Nacional de Registro de Población, que la Secretaría de Gobernación es la única entidad gubernamental que puede emitir criterios normativos, a nivel general, en toda la República. Esto es en adición a las propias instancias estatales que tienen tales atribuciones locales, concedidas por mandato constitucional federal.

Como se dijo antes, el país cuenta con un gran número de disposiciones relativas a normar el Registro Civil. Esta serie de cuerpos legales van desde los Códigos Civiles de cada Entidad Federativa, modernos e innovadores Códigos Familiares (como el de los Estados de Hidalgo y Zacatecas), además de Reglamentos, Leyes Orgánicas y convenios de concertación específicos del Registro Civil. En la mayoría de los Estados se define lo concerniente a "Nacido vivo", aplicándose los conceptos de **vitalidad** (que sobreviva 24 horas) o **viabilidad** (que sea presentado vivo ante el oficial del Registro Civil). Estas definiciones no concuerdan con las recomendadas internacionalmente, y subsisten como parámetros legales que la doctrina recomendó en el pasado. Sin embargo, es preciso que se pugne por una reforma legal en este sentido para que exista plena coincidencia entre los principios y finalidades estadísticas, con los de tipo legal.

La cobertura de los servicios registrales incluye, en teoría, a toda la población y a cada área geográfica del país. En cuanto a las agencias del gobierno responsables, cada administración local las determina en base a sus ordenamientos jurídicos particulares. Respecto a los procedimientos de registro, estos varían dependiendo de la naturaleza del acto que se inscribe, de las unidades donde se realizan, o bien, de los procedimientos especiales que en determinadas campañas de acercamiento a los grupos marginados se practica. Respecto de la expedición de certificados de registro, las variantes son principalmente en cuanto al costo de las certificaciones

y no al contenido mismo.

Generalmente los testigos, quienes son requeridos para proporcionar evidencia de los datos que proporcionan los informantes a los registradores civiles, son empleados de la propia oficialía registral y, en muchos de los casos, parientes y familiares de los registrados. Se han realizado constantes exhortaciones al personal registrador para que el papel de los informantes conserve su carácter solemne y formal, evitándose el tomar a la ligera la función trascendente que tienen para la autenticidad de los actos que son asentados en el Registro Civil, pues aunque esta institución es fiel al principio de *buena fe*, no debe permitirse por esta causa, la alteración de la legalidad que siempre debe de prevalecer en ella.

Normalmente, el lugar de registro de los actos del estado civil es en las propias oficinas de la institución registradora; sin embargo, los oficiales tienen plena facultad de ir a certificarlos al lugar donde sucedan. Los plazos concedidos para la inscripción de dichos actos es variable, obrando con generalidad el criterio de otorgar un periodo de 180 días para el registro oportuno del nacimiento, aunque existen plazos menores en los Códigos Civiles de Campeche (30 días para el padre y 40 para la madre), Colima (60 días para ambos), Chiapas (45 días), Hidalgo (40), México (15 días para el padre y 40 para la madre), Nayarit (15 para el padre y 40 para la madre), Nuevo León (60 días para ambos), Quintana Roo (15 para el padre y 30 para la madre), San Luis Potosí (30 días), Tamaulipas (60), Yucatán (30) y Zacatecas (90 días).

En relación al matrimonio los plazos máximos son de 15 días después de haberse solicitado. Para la defunción, la Ley General de Salud indica que debe procederse a la inhumación entre las 12 y las 48 horas, contadas a partir de ocurrido el deceso; salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente, o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial (Art. 339 de la Ley General de Salud). Es preciso señalar que, dentro de estas últimas hipótesis se encuentran los cadáveres de personas desconocidas, los cuales, por indicación del Art. 337 de la misma Ley, serán declarados como tales después de las 72 horas de que sobrevino el fallecimiento.

En los demás actos del estado civil existen diversos plazos que se precisan con detalle más adelante en el presente estudio.

Respecto a las sanciones por registros extemporáneos de nacimiento, éstas varían de acuerdo al Estado de que se trate y en base a su reglamentación fiscal y tributaria correspondiente.

Por último, es importante señalar que resultaría definitivamente idónea una legislación globalizadora del Registro Civil, que norme de manera homogénea esta importante actividad. Para esto sería indispensable la realización de atingentes reformas jurídicas al marco legislativo nacional para que pudiese ser promulgada una *Ley General del Registro Civil* en toda la República, evitándose a través de ella, criterios heterogéneos, diversidades en los procedimientos y marcos normativos.

2. ARREGLOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA

a. Nombre y Ubicación Física de las Unidades Primarias de Registro

El Registro Civil Nacional en México, es una institución que cuenta con una amplia distribución y organización estructural en todo el territorio nacional.

En cada entidad federativa existe una Unidad Coordinadora que lleva a cabo las funciones de supervisión, control y archivo de las unidades primarias del registro civil (oficialías), que se encuentran circunscritas a la respectiva entidad federativa.

La denominación de cada una de las unidades primarias de registro civil se compone de acuerdo al número de unidad primaria (oficialía), municipio y estado donde se encuentra ubicada, por ejemplo: Oficina del Registro Civil número 01, en Asientos, Aguascalientes.

A partir de 1982 se pugnó también por homogeneizar el nombre de la oficina administrativa estatal, la que coordina, supervisa y concentra los registros efectuados en el estado. Sin embargo, del balance que se obtuvo en este sentido se observa que en las 32 entidades del país, 28 Unidades Coordinadoras estatales tienen nivel jerárquico de "Dirección", 3 de "Jefatura de Departamento" y 1 de "Coordinación". Esto se puede observar detalladamente en el Anexo I de este estudio.

Respecto a los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero, existen 117 consulados, distribuidos en 67 países donde pueden inscribirse los nacimientos, matrimonios y defunciones exclusivamente. Los cónsules están facultados para preparar estos tipos de actas, previa acreditación de los ciudadanos mexicanos que lo soliciten.

b. Número de Oficinas Primarias del Registro Civil (Oficialías)

Las oficialías de registro civil a nivel nacional se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE OFICINAS PRIMARIAS	ENTIDAD FEDERATIVA	No. DE OFICINAS PRIMARIAS
01.- AGUASCALIENTES	30	02.- BAJA CALIFORNIA	25
03.- BAJA CALIFORNIA SUR	32	04.- CAMPECHE	81
05.- COAHUILA	154	06.- COLIMA	11
07.- CHIAPAS	184	08.- CHIHUAHUA	276
09.- DISTRITO FEDERAL	46	10.- DURANGO	201
11.- GUANAJUATO	201	12.- GUERRERO	399
13.- HIDALGO	84	14.- JALISCO	411
15.- MEXICO, EDO. DE	205	16.- MICHOACAN	207
17.- MORELOS	35	18.- NAYARIT	43
19.- NUEVO LEON	109	20.- OAXACA	574
21.- PUEBLA	485	22.- QUERETARO	60
23.- QUINTANA ROO	35	24.- SAN LUIS POTOSI	94
25.- SINALOA	148	26.- SONORA	146
27.- TABASCO	39	28.- TAMAULIPAS	68
29.- TLAXCALA	51	30.- VERACRUZ	207
31.- YUCATAN	161	32.- ZACATECAS	56
33.- SRE *	117		
TOTAL	4 975		

* Representaciones Consulares de México en el extranjero autorizadas para inscribir nacimientos, defunciones y matrimonios.
FUENTE: Registro Nacional de Población (31 de enero de 1993).

En forma gráfica, se puede observar esta distribución en el mapa 1 del Anexo II.

c. Número de Unidades Secundarias de Registro

Las unidades secundarias de registro se consideran de gran apoyo en el acercamiento del Registro Civil a la población que generalmente queda marginada del registro civil. Existen dos programas específicos para la realización de estas actividades denominadas:

- (i) Programa de Acercamiento del Registro Civil a los Núcleos de Población Indígena.
- (ii) Programa de Acercamiento del Registro Civil en los Centros Hospitalarios.

Al 31 de enero de 1993, la distribución y circunscripción de las unidades secundarias de registro fue la siguiente:

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>Oficinas que atienden a los grupos de población indígena</i>	<i>Oficinas ubicadas en los Centros Hospitalarios</i>
01.-AGUASCALIENTES	--	3
07.-CHIAPAS	73	--
08.-CHIHUAHUA	13	--
09.-DISTRITO FEDERAL	9	41
10.-DURANGO	4	--
11.-GUANAJUATO	2	--
12.-GUERRERO	14	1
13.-HIDALGO	13	--
15.-MEXICO, EDO. DE	16	33
16.-MICHOACAN	--	18
17.-MORELOS	9	--
18.-NAYARIT	18	--
20.-OAXACA	68	1
21.-PUEBLA	1	--
22.-QUERETARO	2	--
23.-QUINTANA ROO	7	--
25.- SINALOA	4	2
26.-SONORA	25	--
30.-VERACRUZ	56	--
TOTAL	334	99

Esta distribución se observa en forma gráfica en el Mapa 2 del Anexo II.

d. Límites de la Unidad Primaria de Registro (Oficialía)

La división administrativa más pequeña en México es el municipio, existiendo en el país 2,406 de ellos, y el total de las unidades primarias (oficialías) ascendió, hacia el 31 de enero de 1993, a 4 975, incluyendo 117 consulados de México en el extranjero (4858 netas a nivel nacional). Ello indica un promedio de alrededor de dos oficialías por municipio. A continuación se muestra cuántas de estas unidades primarias le corresponden, en promedio, a cada municipio.

PROMEDIO DE UNIDADES PRIMARIAS POR CADA MUNICIPIO

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>OF/MPIO.</i>	<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>OF/MPIO</i>
01.- AGUASCALIENTES	2.72	02.- BAJA CALIFORNIA	6.25
03.- BAJA CALIFORNIA SUR	6.40	04.- CAMPECHE	9.00
05.- COAHUILA	4.05	06.- COLIMA	1.10
07.- CHIAPAS	1.65	08.- CHIHUAHUA	4.11
09.- DISTRITO FEDERAL	2.87	10.- DURANGO	5.15
11.- GUANAJUATO	4.36	12.- GUERRERO	5.32
13.- HIDALGO	1.00	14.- JALISCO	3.31
15.- MEXICO, EDO. DE	1.69	16.- MICHOACAN	1.83
17.- MORELOS	1.06	18.- NAYARIT	2.15
19.- NUEVO LEON	2.09	20.- OAXACA	1.00
21.- PUEBLA	2.23	22.- QUERETARO	3.33
23.- QUINTANA ROO	5.00	24.- SAN LUIS POTOSI	1.67
25.- SINALOA	8.22	26.- SONORA	2.11
27.- TABASCO	2.29	28.- TAMAULIPAS	1.58
29.- TLAXCALA	1.15	30.- VERACRUZ	1.00
31.- YUCATAN	1.51	32.- ZACATECAS	1.00
33.- S.R.E.*	1.74		
PROMEDIO TOTAL	2 OFICIAS POR CADA MUNICIPIO		

* Representaciones Consulares de México en el extranjero. FUENTE: Registro Nacional de Población.

e. Población Media Atendida Por Unidad Primaria de Registro

La población media atendida por unidad primaria de registro (oficialía) se encuentra distribuida de la siguiente manera, en cada una de las entidades federativas. (Ver página 16)

f. Problemas de Accesibilidad al Público

Los problemas de acceso de los usuarios a los servicios del registro civil, se derivan de dos causas principales: (i) culturales y (ii) de accesibilidad geográfica.

Los factores culturales se derivan de la falta de orientación al público acerca de los beneficios del registro civil; barreras lingüísticas, principalmente en el caso de la población indígena; ignorancia, desconfianza y escepticismo.

Por su parte, los factores de accesibilidad geográfica son condicionados por elementos derivados de la orografía tan accidentada del territorio nacional en determinadas regiones, que impiden el fácil acceso y la comunicación entre los usuarios y los servicios públicos registrales.

PROMEDIO DE HABITANTES ATENDIDOS POR OFICIALIA: 1990

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>HAB/OF.</i>	<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>HAB/OF.</i>
01.- AGUASCALIENTES	23,989	02.- BAJA CALIFORNIA	66,434
03.- BAJA CALIFORNIA SUR	9,930	04.- CAMPECHE	6,607
05.- COAHUILA	12,807	06.- COLIMA	38,955
07.- CHIAPAS	17,448	08.- CHIHUAHUA	8,847
09.- DISTRITO FEDERAL	179,038	10.- DURANGO	6,713
11.- GUANAJUATO	19,814	12.- GUERRERO	6,568
13.- HIDALGO	22,481	14.- JALISCO	12,902
15.- MEXICO, EDO. DE	47,882	16.- MICHOACAN	17,141
17.- MORELOS	34,145	18.- NAYARIT	19,178
19.- NUEVO LEON	28,429	20.- OAXACA	5,261
21.- PUEBLA	8,507	22.- QUERETARO	17,521
23.- QUINTANA ROO	14,094	24.- SAN LUIS POTOSI	21,311
25.- SINALOA	14,892	26.- SONORA	12,490
27.- TABASCO	38,506	28.- TAMAULIPAS	33,082
29.- TLAXCALA	14,927	30.- VERACRUZ	30,088
31.- YUCATAN	8,465	32.- ZACATECAS	22,791
MEDIA NACIONAL	16 725 HAB/OF.		

FUENTE: Registro Nacional de Poblacion, XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. NOTA: No se consideran las oficialías de apoyo a los programas de acercamiento a los núcleos de población indígena, ni las ubicadas en los Centros Hospitalarios, las cuales se denominan unidades secundarias, por realizar registros en forma periódica.

g. El Personal de Registro y los Horarios de Oficina

En cuanto a los horarios de atención al público para inscribir los diferentes actos del estado civil de las personas, en general son de 8 A.M. a 3 P.M., de lunes a viernes. Sólo en el caso de los matrimonios existe una flexibilidad, ya que éstos pueden efectuarse en los domicilios de los contrayentes durante los siete días de la semana y en horas que ellos determinen, previa solicitud.

Como se mencionó anteriormente, en México existe un Programa de Acercamiento del Registro Civil a los Centros Hospitalarios. Desafortunadamente este no se lleva a cabo en todos los Estados que conforman el territorio nacional. El Distrito Federal (Oficina Central) y el Estado de México, cuentan con 41 y 33 oficinas secundarias, respectivamente, que atienden este programa. Los horarios de atención son más amplios para el registro de los nacimientos y defunciones, ya que existe personal de guardia en algunos hospitales de gineco-obstetricia.

Donde la demanda es menor, la atención se efectúa desde las 8 A.M. hasta las 3 P.M. Otros estados del país que llevan a cabo este programa en menor grado son: Aguascalientes, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Sinaloa.

Los funcionarios asignados para llevar a cabo estas actividades, dependen directamente de las oficinas del registro civil, en coordinación con el sector salud, que coadyuva a la realización de estas actividades proporcionando un espacio físico, recursos materiales, y la difusión interna en los centros hospitalarios.

El Programa de Acercamiento del Registro Civil a los Núcleos de Población Indígena, se inició en 1986 y tiene avances significativos, habiéndose implementado en aquellos Estados donde se localizan estos grupos. Actualmente está en funcionamiento en Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

A continuación se complementa el rubro anterior con el promedio del personal de registro civil por oficialías:

PROMEDIO DE PERSONAL NOMBRADO COMO REGISTRADORES CIVILES POR OFICIALIA

ENTIDAD FEDERATIVA	PROMEDIO DE PERSONAL		
	1 - 2	3 - 5	MAS DE 5
01.- AGUASCALIENTES	x		
02.- BAJA CALIFORNIA			x
03.- BAJA CALIFORNIA SUR	x		
04.- CAMPECHE	x		
05.- COAHUILA		x	
06.- COLIMA			x
07.- CHIAPAS	x		
08.- CHIHUAHUA		x	
09.- DISTRITO FEDERAL			x
10.- DURANGO		x	
11.- GUANAJUATO		x	
12.- GUERRERO		x	
13.- HIDALGO		x	
14.- JALISCO		x	
15.- MEXICO, EDO. DE		x	
16.- MICHOACAN		x	
17.- MORELOS		x	
18.- NAYARIT		x	
19.- NUEVO LEON		x	
20.- OAXACA	x		
21.- PUEBLA	x		
22.- QUERETARO		x	
23.- QUINTANA ROO	x		
24.- SAN LUIS POTOSI	x		
25.- SINALOA	x		
26.- SONORA		x	
27.- TABASCO		x	
28.- TAMAULIPAS		x	
29.- TLAXCALA	x		
30.- VERACRUZ		x	
31.- YUCATAN	x		
32.- ZACATECAS	x		

FUENTE: Registro Nacional de Población.

h. Número de Casos Inscritos Anualmente por Unidad Primaria de Registro

El volumen anual de documentos del Registro Civil correspondiente a cada Entidad Federativa, es como sigue:

PROMEDIO ANUAL DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL: 1982-1990

ENTIDAD FEDERATIVA	NACIMIENTOS 1982-1991	MATRIMONIOS 1984-1991	DIVORCIOS 1984-1991	DEFUNCIONES 1983-1991	TOTAL
01.- AGUASCALIENTES	23,999	5,736	179	3,477	33,391
02.- BAJA CALIFORNIA	43,843	13,540	1,092	8,333	66,808
03.- BAJA CALIFORNIA SUR	9,361	2,450	144	1,293	13,248
04.- CAMPECHE	18,234	5,218	184	2,353	25,989
05.- COAHUILA	63,858	19,628	778	10,275	94,539
06.- COLIMA	13,666	3,297	152	2,238	19,353
07.- CHIAPAS	122,603	19,356	1,003	15,012	157,974
08.- CHIHUAHUA	67,697	20,274	1,162	13,518	102,651
09.- DISTRITO FEDERAL	281,515	62,680	1,339	58,046	403,580
10.- DURANGO	46,198	10,902	408	5,217	62,725
11.- GUANAJUATO	141,339	32,602	653	22,487	197,081
12.- GUERRERO	102,153	23,152	146	9,694	135,145
13.- HIDALGO	78,461	13,674	295	11,429	103,859
14.- JALISCO	158,305	40,285	1,166	23,255	223,011
15.- MEXICO, EDO. DE	308,924	69,065	1,340	47,548	426,877
16.- MICHOACAN	146,538	33,908	874	20,115	201,435
17.- MORELOS	42,094	9,070	309	6,106	57,579
18.- NAYARIT	28,356	6,213	261	3,653	38,483
19.- NUEVO LEON	83,859	28,423	1,403	13,741	127,426
20.- OAXACA	111,022	22,326	203	21,228	154,779
21.- PUEBLA	157,987	24,745	316	32,004	215,052
22.- QUERETARO	40,718	8,303	229	5,745	54,995
23.- QUINTANA ROO	14,011	3,391	144	1,067	18,613
24.- SAN LUIS POTOSI	65,827	14,173	386	10,908	91,294
25.- SINALOA	74,407	16,590	1,005	9,015	101,017
26.- SONORA	51,598	13,331	1,082	9,246	75,257
27.- TABASCO	57,656	12,083	627	7,120	77,486
28.- TAMAULIPAS	70,193	19,289	1,062	11,363	101,907
29.- TLAXCALA	30,337	8,141	103	4,664	43,245
30.- VERACRUZ	228,823	39,089	1,995	30,471	300,378
31.- YUCATAN	44,307	12,900	776	8,171	66,154
32.- ZACATECAS	44,714	12,473	321	6,433	63,941
PAIS	2'772,603	626,307	21,137	435,225	3'855,272

FUENTE: Registro Nacional de Población. Los periodos de cada promedio varían en virtud de que cada hecho vital fue incluyéndose a la base de datos en forma paulatina.

3. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO

a. Los Métodos de Inscripción

El procedimiento vigente, establecido en 1982, consiste en la utilización de actas homogéneas para todo el país, diferenciadas para cada tipo de hecho vital. Estos formatos son generalmente llenados a máquina.

Todas las actas constan de cuatro secciones. La primera, el encabezado que se encuentra en el ángulo superior derecho del formato, contiene el nombre del hecho vital y clave o claves únicas del Registro de Población (CURP); la segunda, es la de localización del acta, en la cual se inscriben los datos de la Oficialía, número de Libro, número de Acta, localidad, municipio o delegación, entidad federativa y fecha de registro en un recuadro codificable; la tercera es el cuerpo del acta, donde se inscriben el hecho vital y los datos principales de los comparecientes, nombre del registrado, sexo, fecha del evento, hora y lugar de ocurrencia, nombre y firmas de los comparecientes; y en la cuarta se incluyen datos complementarios, de carácter netamente estadístico: escolaridad, ocupación, asistencia médica, etc. (Ver Anexo III).

Para las actas de nacimiento, matrimonio y defunción, el formato consta de un original y cuatro copias: El *original* se entrega al archivo de la oficialía, la primera copia se envía a la Dirección Estatal del Registro Civil; la segunda se remite al Registro Nacional de Población; la tercera se proporciona al interesado; y la cuarta se envía al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). En el caso de los divorcios, el formato incluye original y tres copias, omitiéndose la copia del INEGI.

Los gobiernos estatales son los encargados de imprimir y distribuir los formatos de actas a través de las Direcciones del Registro Civil. Su impresión, generalmente es efectuada por empresas particulares, en papel bond, *ledger* o seguridad. Su periodicidad y cantidad varía de acuerdo a la demanda de registros en las oficialías y su llenado se realiza con tinta indeleble. En algunas entidades, se requiere este tipo de papel hasta 3 veces por año, mientras que en otras, la distribución se hace cada 6 meses o cada año. Tanto las Direcciones Estatales del Registro Civil, como las oficialías, cuentan con capacidad jurídica para emitir copias certificadas de las actas del estado civil de las personas que obren en su poder, previa solicitud de las mismas. Su utilización puede responder a situaciones de tipo legal, o de identidad.

Las actas, por lo general, son archivadas individualmente hasta reunir doscientas. Posteriormente, son empastadas conformándose los libros que quedan resguardados en la oficialía correspondiente. Así mismo, la copia que se remite al Archivo Central del Registro Civil de la Entidad, recibe un tratamiento similar al aplicado por la oficialía local. Para el Registro Nacional de Población, esa copia representa el insumo básico de información, con el que se enriquece la base de datos que se conforma al concentrar la información de cada uno de los diez actos del estado civil de las personas.

b. Lugar de Registro

Los nacimientos, matrimonios y divorcios deberían registrarse en el lugar de residencia de los interesados; sin embargo, esto no siempre sucede en la práctica.

Un nacimiento puede ocurrir en un hospital, distante del domicilio de los padres. Si el hospital cuenta con oficina registral, su inscripción quedará asentada en esa institución.

En el caso de parejas que desean unirse en matrimonio, el Oficial del Registro Civil puede trasladarse al sitio donde se efectuará la ceremonia, si cuando menos uno de los contrayentes declara tener su domicilio cerca de la oficialía en donde se pretende realizar la unión.

En cuanto al divorcio judicial, las disposiciones legales establecen que éste deberá inscribirse una vez dictada la sentencia ejecutoria del Tribunal, remitiéndose copia de ésta a la oficialía ubicada en el domicilio de la jurisdicción que corresponda. En el caso del divorcio administrativo, éste deberá realizarse, invariablemente, en la oficialía del Registro Civil que corresponda al domicilio conyugal.

En el caso de las defunciones, estas se inscriben en el lugar de ocurrencia, excepción hecha en el caso de traslado de cadáveres, que cuando no se registraron en el sitio ocurrencia deberán registrarse en el lugar donde se realiza la inhumación.

c. Plazos Para el Registro

Para los nacimientos, en la mayoría de los Códigos Civiles Estatales se determina un plazo no mayor de 180 días (o seis meses), después de ocurrido el evento (*Art. 55 del Código Civil Federal*).

Sin embargo, este plazo varía en los siguientes Estados:

ENTIDAD	PADRE	MADRE	ENTIDAD	PADRE	MADRE
CAMPECHE	30 días	40 días	NUEVO LEON	60 días	60 días
COAHUILA	60 días	60 días	QUINTANA ROO	15 días	30 días
COLIMA *	45 días	45 días	SAN LUIS POTOSI	30 días	30 días
HIDALGO	40 días	40 días	TAMAULIPAS	60 días	60 días
MEXICO	15 días	40 días	YUCATAN	30 días	30 días
NAYARIT	15 días	40 días	ZACATECAS	90 días	90 días

* El Reglamento del Registro Civil de esta Entidad establece un plazo de 180 días para ambos progenitores.

El matrimonio, debe registrarse durante un plazo máximo de 15 días, después de haberse solicitado.

La defunción, debe registrarse entre las 12 y las 48 horas de ocurrida (*salvo que se ordene otra cosa por la autoridad competente*).

El divorcio administrativo, al ser tramitado ante la propia oficialía del Registro Civil, se registra inmediatamente después de haber sido declarada la ruptura matrimonial por el Juez u Oficial de la misma.

Por su parte, el divorcio judicial se registra luego de ser declarada la sentencia judicial que lo determina, para cuyo efecto, la autoridad judicial remite copia de ella, en un plazo de 8 días hábiles, al Oficial del Registro Civil. Este último prepara el acta de divorcio correspondiente.

Similares procedimientos se aplican para los casos de adopción, la tutela, la pérdida o limitación de la capacidad para administrar bienes y la presunción de muerte.

d. Pago por Derecho de Inscripción y Certificación

Al respecto, no existe una política uniforme a nivel nacional. Si bien la filosofía que sustenta al Registro Civil de los actos del estado familiar, es que éstos deben ser un servicio gratuito, la determinación de pago por al servicio se establece según la política de ingreso estatal. El Anexo IV ofrece información detallada sobre la práctica vigente en cada entidad federativa en este aspecto.

El costo del registro de matrimonios se da en relación directa con la fecha, la hora y el lugar en que los contrayentes solicitan se efectúe la ceremonia. Las cuotas más altas van de los N\$ 100.00 a los N\$ 200.00 Nuevos Pesos (32.12 y 64.24 dólares), correspondiendo esta última tarifa al Estado de Coahuila, y la primera a los Estados de Morelos, Sonora y Veracruz.

Por último, el costo por copia certificada es semejante en cada entidad federativa para nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción, excepción hecha de Quintana Roo en cuanto a la de divorcio, ya que ésta sufre un incremento sustancial con respecto a las otras. (Ver el Anexo V)

e. Requisitos Para el Registro Oportuno

La documentación requerida para la inscripción de los actos del estado civil de las personas dependerá del hecho del que se trate.

En el caso de un **nacimiento**, se requiere el certificado de alumbramiento, identificación del informante y acta del matrimonio, en caso de existir el vínculo matrimonial; si éste no existe, podrán efectuar el registro uno o ambos padres, previa identificación. Por último, se requiere la presencia de dos testigos con identificación.

En el caso de un **matrimonio**, cada contrayente debe presentar su acta de nacimiento, identificación, constancia de domicilio, exámenes clínicos de sangre y de orina. El contrayente deberá presentar cartilla del Servicio Militar Nacional.

Cuando se trate de una **defunción**, el informante debe presentar certificado de defunción, llenado por un médico o por alguna persona autorizada por la Secretaría de Salud; así como su identificación.

Para el registro de un **divorcio** administrativo, el o los declarantes, deben presentar el acta de matrimonio y sus identificaciones personales. Cuando se trata de un divorcio judicial, se requiere de la resolución dictada por el Juez Familiar de Primera Instancia.

f. **Procedimientos Para las Inscripciones Tardías**

Se definen como registros tardíos a las inscripciones que se realizan después del período establecido en la legislación vigente en cada Entidad Federativa. De este tipo de inscripciones se tiene referencias únicamente del registro de nacimientos. Aun cuando existen ciertas diferencias en los plazos de registro en los distintos Reglamentos de Registro Civil y Códigos Civiles de las Entidades Federativas, en su gran mayoría, se establece 180 días como plazo máximo para que un registro de nacimiento se considere oportuno. El registro de niños, mayores de seis meses y hasta antes de cumplir los seis años, aun cuando no es una regla, puede ser autorizado por el Oficial del Registro Civil, siempre y cuando se cubran los requisitos de identidad y vecindad que la ley establece.

El registro de niños mayores de seis años, en algunos Estados, podrá ser autorizado por el Director del Registro Civil Estatal, una vez que se compruebe plenamente la identidad y vecindad dentro de la jurisdicción de la oficialía en donde se solicita hacer el registro.

En cuanto a las sanciones, éstas son de tipo económico en forma de cuotas adicionales al derecho que ordinariamente se paga por este servicio. En aquellas Entidades en las que se aplican las sanciones, estas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente.

En algunos Estados el registro extemporáneo de nacimientos puede tramitarse por vía administrativa. Sin embargo, no hay homogeneidad en los criterios jurídicos, como se observa en el cuadro de la página 23.

En sentido estricto, no es posible conocer con exactitud el porcentaje de los registros tardíos (o extemporáneos), porque no existe una norma homogénea para todas las Entidades Federativas del país. Sin embargo, el cuadro siguiente permite conocer el *año de nacimiento* en función del *año de registro*, con lo cual se pueden formar cohortes de la población nacida cada año, independientemente de aquél en que se efectuó la inscripción del hecho vital en el registro civil.

Un ejemplo de la utilidad de esta información se presenta en el cuadro sobre nacimientos registrados por año de ocurrencia que sigue.

ESTADO	REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO ADMINISTRATIVO
AGUASCALIENTES	Más de 180 días hasta 7 años, ante el oficial y director del Registro Civil
BAJA CALIFORNIA	No lo establece
Baja California Sur	Más de 180 días ante el oficial y mayores de 7 años, vía judicial
CAMPECHE	No lo establece
COAHUILA	No lo establece
COLIMA	Más de 180 días hasta 7 años, ante el oficial. Mayores de 7 hasta 18 años ante el Director del Registro Civil
CHIAPAS	Más de 180 días hasta 18 años, ante el Oficial
CHIHUAHUA	No lo establece
DISTRITO FEDERAL	No lo establece
DURANGO	No lo establece
GUANAJUATO	No lo establece
GUERRERO	Más de 180 días hasta los 12 años ante el Oficial y mayores de 12 años vía judicial.
HIDALGO	No lo establece
JALISCO	Más de 180 días (sin límite ante el Oficial)
MÉXICO	Más de 15 (padre) ó 40 días (madre) hasta 7 años, ante el Oficial; y los mayores de esa edad, ante el Jefe de la Oficina Regional o ante el Departamento Jurídico de la Dirección Estatal del Registro Civil
MICHOACÁN	Más de 180 días (sin límite ante el Oficial)
MORELOS	Más de 180 días hasta 7 años, ante el Oficial
NAYARIT	No lo establece
NUEVO LEÓN	Mayores de 7 años de edad, ante el Director del Registro Civil
OAXACA	Más de 180 días hasta 6 años, ante el Oficial. Mayores de 6 años ante el Director del Registro Civil
PUEBLA	Menores de 18 años ante el Juez del Registro Civil
QUERÉTARO	Más de 180 días hasta 7 años, ante el Oficial
QUINTANA ROO	No lo establece
SAN LUIS POTOSÍ	No lo establece
SINALOA	Más de 180 días hasta 7 años, ante el Oficial. Mayores de 7 años ante el Jefe del Departamento del Registro Civil.
SONORA	No lo establece
TABASCO	Más de 180 días hasta 7 años, ante el Oficial
TAMAULIPAS	Más de 60 días hasta 7 años, ante el Oficial
TLAXCALA	Más de 180 días hasta 1 año, ante el Oficial. Mayores de 1 año ante el Director del Registro Civil
VERACRUZ	Más de 180 días hasta 7 años, ante el Oficial
YUCATÁN	Más de 30 días hasta 7 años, ante el Oficial. De 8 hasta 18 años, ante el Director del Registro Civil
ZACATECAS	Más de 90 días hasta 6 años, ante el Oficial

**NACIMIENTOS REGISTRADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, SEGUN AÑO DE NACIMIENTO.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1989.**

ENTIDAD FEDERATIVA	AÑO DE NACIMIENTO																			
	TOTAL	%	1989	%	1988	%	1987	%	1986	%	1985	%	1984	%	De 1983 a 1972	%	1971 y menos	%	No especificado	%
TOTAL	2541348	100	1559031	61.3	530457	20.9	83695	3.3	50590	2.0	41246	1.6	37871	1.5	131704	5.2	104232	4.1	2522	0.1
Aguascalientes	18708	100	18157	88.4	2204	11.8	58	0.3	33	0.2	28	0.1	19	0.1	107	0.6	97	0.5	7	0.0
Baja California	48230	100	34802	74.8	8137	17.8	691	1.5	423	0.9	301	0.7	240	0.5	983	2.1	738	1.6	117	0.3
Baja California Sur	8989	100	6639	73.9	1771	19.7	131	1.5	75	0.8	55	0.6	48	0.5	123	1.4	132	1.5	15	0.2
Campeche	17860	100	11367	63.6	3852	20.4	509	2.8	312	1.7	232	1.3	264	1.5	1100	6.2	393	2.2	31	0.2
Coahuila	57855	100	46533	80.4	7253	12.5	688	1.2	442	0.8	295	0.5	316	0.5	713	1.2	1483	2.6	134	0.2
Colima	12160	100	9100	74.8	1860	15.3	129	1.1	82	0.7	68	0.6	50	0.4	299	2.5	565	4.6	7	0.1
Chiapas	110729	100	46468	42.0	31860	28.8	7491	6.8	4232	3.8	3022	2.7	2380	2.1	12549	11.3	2650	2.4	77	0.1
Chihuahua	53374	100	38037	71.3	10595	19.9	908	1.7	515	1.0	412	0.8	320	0.6	1054	2.0	1432	2.7	101	0.2
Distrito Federal	245210	100	169917	69.3	46397	18.9	6695	2.7	4153	1.7	4145	1.7	3847	1.6	8267	3.4	1672	0.7	117	0.0
Durango	46958	100	28842	61.4	9114	19.4	1109	2.4	646	1.4	491	1.0	491	1.0	2354	5.0	3783	8.1	128	0.3
Guanajuato	135656	100	94842	69.9	23558	17.4	2389	1.8	1469	1.1	1303	1.0	1156	0.9	5451	4.0	5401	4.0	87	0.1
Guerrero	98488	100	36105	36.7	26951	27.4	7576	7.7	4181	4.2	3193	3.2	3006	3.1	11137	11.3	8241	8.3	88	0.1
Hidalgo	67954	100	34021	50.1	16253	23.9	3119	4.6	1810	2.7	1391	2.0	1338	2.0	3848	5.7	8108	9.0	68	0.1
Jalisco	163771	100	128179	78.3	23457	14.3	1378	0.8	881	0.5	713	0.4	654	0.4	3313	2.0	4926	3.0	270	0.2
México	277418	100	168441	60.7	83379	22.8	8194	3.0	5002	1.8	4413	1.6	4209	1.5	11343	4.1	12220	4.4	215	0.1
Michoacán	133077	100	72088	54.2	27280	20.5	4106	3.1	2789	2.1	2303	1.7	2073	1.6	9520	7.2	12835	9.6	83	0.1
Morelos	39521	100	22251	56.3	9678	24.5	1964	5.0	1248	3.2	1137	2.9	960	2.4	1619	4.1	644	1.6	20	0.1
Nayarit	26080	100	17865	68.5	4855	18.6	398	1.5	218	0.8	177	0.7	156	0.6	707	2.7	1678	6.4	28	0.1
Nuevo León	78085	100	64561	82.7	9852	12.6	863	1.1	437	0.6	327	0.4	341	0.4	678	0.9	992	1.3	36	0.0
Oaxaca	103743	100	55312	53.3	29939	28.9	3825	3.7	2001	1.9	1454	1.4	1413	1.4	4489	4.3	5197	5.0	113	0.1
Puebla	140471	100	77009	54.8	38134	27.1	6923	4.9	3911	2.8	2976	2.1	2953	2.1	7953	5.7	562	0.4	50	0.0
Querétaro	39523	100	26676	67.5	7433	18.8	784	1.9	342	0.9	288	0.7	301	0.8	894	2.3	2765	7.0	62	0.2
Quintana Roo	9525	100	6814	69.4	2394	25.1	122	1.3	57	0.6	53	0.6	36	0.4	182	1.9	64	0.7	3	0.0
San Luis Potosí	66628	100	43860	65.8	13413	20.1	1958	2.9	972	1.5	723	1.1	578	0.9	3006	4.5	2049	3.1	71	0.1
Sinaloa	57834	100	35573	61.5	13610	23.5	1738	3.0	892	1.5	763	1.3	654	1.1	1392	2.4	3139	5.4	73	0.1
Sonora	49777	100	38322	77.0	8990	18.1	721	1.4	372	0.7	277	0.6	289	0.6	614	1.2	148	0.3	44	0.1
Tabasco	52265	100	24706	47.3	13268	25.4	3000	5.7	2044	3.9	1706	3.3	1416	2.7	4141	7.9	1931	3.7	53	0.1
Tamaulipas	61318	100	36832	59.7	13029	21.2	2411	3.9	1628	2.7	1484	2.4	1671	2.7	4135	6.7	313	0.5	15	0.0
Tlaxcala	26325	100	20395	77.5	4544	17.3	70	0.3	58	0.2	43	0.2	65	0.2	215	0.8	890	3.4	47	0.2
Veracruz	211649	100	79169	37.4	46024	21.7	13176	6.2	9002	4.3	7185	3.4	6313	3.0	28522	13.5	22080	10.4	198	0.1
Yucatán	41805	100	36005	86.5	4745	11.4	189	0.5	100	0.2	83	0.2	84	0.2	243	0.6	46	0.1	110	0.3
Zacatecas	42003	100	32623	77.7	6571	15.6	358	0.9	221	0.5	216	0.5	221	0.5	689	1.6	1058	2.5	48	0.1
Serv. Ext. Mex.	583	100	120	21.3	257	45.6	48	8.5	44	7.8	13	2.3	11	2.0	66	11.7	4	0.7	0	0.0

FUENTE: Actas de los nacimientos registrados en el año en las Oficinas del Registro Civil de las Entidades.

g. Duplicidad de Inscripción

El fenómeno de la duplicidad en las inscripciones está presente en el registro civil de México y se deriva de varias causas y motivos. Principalmente, se originan por problemas en los planteles educativos del país (que incurren en errores o complicaciones en el nombre o en la edad de los alumnos), aspectos que promueven con frecuencia el doble registro.

En cuanto a nombres, algunas autoridades educativas ponen obstáculos frente a determinadas conformaciones de ellos. Y con respecto a la edad, los planteles educativos determinan seis años cumplidos para poder ingresar al ciclo de Educación Primaria. Por lo tanto, cuando los alumnos no cumplen ese requisito, algunos padres tratan de obtener una nueva acta de nacimiento con una fecha distinta.

Asimismo, la migración interna --aparejada a la carencia de una red nacional automatizada del registro civil--, hacen que algunas personas, vuelvan a registrarlo en el sitio donde residen en ese momento para evitarse la molestia de trasladarse al lugar donde tienen inscrito el nacimiento en busca de una certificación.

Finalmente, y aunque de manera excepcional, existe la duplicidad en las inscripciones por el interés de determinados individuos de ocultar su auténtica personalidad en los casos de prófugos de la justicia o delincuentes que desean evadir el peso de la ley. El cuadro en la página 26 muestra los casos detectados de doble registro, por entidad federativa.

4. LOS REGISTRADORES CIVILES LOCALES

a. Tipo de Personal Nombrado Como Registrador Civil

En algunas Entidades Federativas, la función de registrador civil recae en los Presidentes Municipales, mientras que en otras, se cuenta con personas de variada preparación que son capacitadas para tal efecto. (Ver cuadro sobre el perfil del personal de registro civil)

Existe la propuesta de profesionalizar el cargo de registrador, en busca de la optimización de la tarea registral. Por ende, se sugiere que éste sea profesional, preponderantemente abogado por las delicadas implicaciones legales que el Registro Civil tiene, aunque esto dependerá de la estructura organizacional de la Entidad y de sus particulares condiciones geográficas y económicas.

b. Estabilidad en el Cargo

A la fecha, no se ha instituido todavía el Servicio de Registrador Civil de carrera. Esta situación incide en la carencia de un marco de referencia definido al que deben ajustarse los nombramientos de los Oficiales del Registro Civil. Tales nombramientos se realizan a juicio de las autoridades correspondientes y, generalmente, son designados por el Secretario de Gobierno de la Entidad, aunque en algunas Entidades los Ayuntamientos Municipales nombran a sus

REGISTROS DUPLICADOS DETECTADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, EN EL PERIODO 1982-1988.

ENTIDAD FEDERATIVA	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	TOTAL ACUMULADO 1982-1988
AGUASCALIENTES	13	10	6	68	18	15	14	144
BAJA CALIFORNIA	107	50	49	268	285	86	59	904
B. CALIFORNIA SUR	2	3	4	7	16	12	9	53
CAMPECHE	35	6	8	115	34	37	43	278
COAHUILA	85	42	41	201	182	277	256	1 084
COLIMA	12	10	8	17	17	28	19	11
CHIAPAS	126	106	89	366	497	347	206	1 737
CHIHUAHUA	50	54	68	490	561	240	138	1 601
DISTRITO FEDERAL	225	219	142	1 063	884	908	1 412	4 853
DURANGO	309	143	36	283	139	166	158	1 234
GUANAJUATO	77	63	56	387	218	293	278	1 372
GUERRERO	231	347	95	307	557	619	695	2 851
HIDALGO	264	45	40	207	170	267	241	1 234
JALISCO	616	124	39	965	301	305	342	2 692
MÉXICO	188	125	87	443	1 082	662	520	3 107
MICHOACÁN	130	177	51	305	233	304	320	1 520
MORELOS	17	29	28	99	129	254	160	716
NAYARIT	11	12	9	30	137	56	63	318
NUEVO LEÓN	105	66	57	186	98	158	82	752
OAXACA	188	88	40	168	177	247	256	1 166
PUEBLA	159	97	60	395	424	690	507	2 332
QUERÉTARO	27	28	19	61	195	105	64	499
QUINTANA ROO	11	--	4	9	122	21	17	184
SAN LUIS POTOSÍ	137	60	35	2447	157	186	125	3 147
SINALOA	65	67	57	1 067	316	178	178	1 928
SONORA	69	47	46	58	50	51	58	379
TABASCO	26	34	8	47	82	95	101	393
TAMAULIPAS	53	57	45	241	234	296	260	1 186
TLAXCALA	22	19	4	26	1 774	52	28	1 925
VERACRUZ	278	112	76	444	417	550	466	2 343
YUCATÁN	61	48	13	29	22	28	27	228
ZACATECAS	65	62	29	217	105	140	75	693
SERVICIO EXTERIOR MEXICANO	19	7	--	10	10	8	--	54
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	3 783	2 357	1 349	11 026	9 643	7 683	7 177	43 018

FUENTE: Archivo Maestro del Sistema de Registros de Nacimientos de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. Secretaría de Gobernación. Agosto, 1990.

propios Oficiales. Sin embargo, tanto unos como otros pueden permanecer en el cargo por periodos indeterminados, sujetos, algunas veces, a los cambios que se den en la esfera política local.

c. Registradores de Tiempo Completo o Parcial

Se habla de registradores de tiempo parcial en los casos en que la máxima autoridad local, el Presidente Municipal, detenta también la función de Oficial Registrador, en cuyo caso este funcionario se ve en la necesidad de delegar las actividades de Oficial del Registro Civil a subalternos capacitados. Esta situación se puede observar en los Estados de Colima, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Veracruz y Zacatecas, principalmente en los municipios de mayor población.

Por su parte, los registradores a tiempo completo son los Oficiales cuya única función es la de atender la demanda de los servicios que presta el Registro Civil.

d. Adiestramiento y Aptitud Para el Puesto

Con el objeto de optimizar la función del Oficial del Registro Civil, el Registro Nacional de Población lleva a cabo programas permanentes de capacitación y actualización para los Oficiales de registro, los que son impartidos en la propia Entidad, ya sea dentro de un programa calendarizado, o a petición expresa del Director Estatal. Asimismo, se convoca a todos los Directores del Registro Civil de todo el país a Reuniones Nacionales anuales en las que se analizan de manera objetiva los problemas que enfrentan los Oficiales en su diario quehacer. (Ver cuadro en la página 28)

e. Remuneración

Los salarios que perciben los Oficiales se insertan en los niveles más bajos de la estructura orgánica de las Entidades, con excepción de algunos que laboran en ciudades grandes y perciben salarios relativamente altos que van de los N\$ 3,000 (US\$1,000) a los N\$ 4,000 (US\$1,300) mensuales, como es el caso de Baja California y Nuevo León, respectivamente. Esto se debe a que se genera una mayor demanda de servicios, como es el caso del registro de matrimonios y nacimientos, ya que cuando éstos se realizan fuera del horario normal, se constituyen en una fuente extraordinaria de ingresos. En cambio, los Oficiales de zonas rurales (o cuando el presidente municipal funge como oficial), disponen sólo de un pago simbólico o de ingresos por honorarios. De tal manera, la remuneración económica está en función directa a las características y responsabilidades del puesto. Los salarios más bajos se encuentran entre N\$ 375 (US\$ 125) y N\$ 500 (US\$ 170) y corresponden a las Entidades de Sinaloa y Morelos, respectivamente.

f. Disponibilidad de Manuales

México cuenta con manuales de procedimientos para el llenado de cada una de las diferentes actas del registro civil. Estos fueron elaborados por el Registro Nacional de Población con la idea de que fueran de fácil comprensión y manejo, considerando la diversidad de niveles

PERFIL DEL PERSONAL DEL REGISTRO CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA	RESPONSABLE DE UNIDAD COORDINADORA			RESPONSABLE DEL REGISTRO CIVIL				
	LIC.	DESEMPEÑAN OTRAS FUNCIONES	ANTIGÜEDAD AÑOS-MES	NUMERO DE OFICIALES	LIC.	PROMEDIO DE ESTUDIOS (%)		
						PREPARATORIA	SECUNDARIA	OTRO
AGUASCALIENTES	X		2.0	33	12	21	9	58
BAJA CALIFORNIA	X		0.8	25	70	18	--	12
B. CALIFORNIA SUR*	X	Archivo Gral. de Notarías	3.0	32	--	70	30	--
CAMPECHE	X	Archivo General	10.0	81	5	1	71	23
COAHUILA	X		4.0	152	10	59	17	14
COLIMA**	X	Asuntos Jurídicos	0.2	11	26	4	66	4
CHIAPAS	X		3.0	190	8	7	74	11
CHIHUAHUA**	X		10.3	277	6	18	71	5
DISTRITO FEDERAL	X		3.0	95	40	30	15	15
DURANGO**	X		10.0	197	4	8	84	4
GUANAJUATO	X		29.0	196	5	6	76	13
GUERRERO*	X		1.0	398	12	29	13	46
HIDALGO**	X		3.6	89	8	8	14	70
JALISCO**	X		2.10	410	38	27	20	15
MEXICO	X		1.4	251	92	1	--	7
MICHOACÁN	X	Archivo General	3.1	222	18	9	68	5
MORELOS	X		10.0	34	34	14	11	41
NAYARIT**	X	Legalizaciones	5.1	61	10	6	76	8
NUEVO LEÓN	X		5.0	110	14	3	74	9
OAXACA**	X		3.8	642	5	11	18	66
PUEBLA**	X		4.4	481	8	12	16	64
QUERETARO**	X		10.0	59	6	21	23	50
QUINTANA ROO*	X		8.0	40	5	15	20	60
SAN LUIS POTOSÍ	X		6.3	94	6	12	78	4
SINALOA	X		1.0	152	12	6	64	18
SONORA**	X		0.5	169	36	7	14	43
TABASCO	X		3.0	37	17	20	59	4
TAMAULIPAS	X	Pasaportes	5.0	68	18	5	67	10
TLAXCALA	X		0.7	51	26	26	22	26
VERACRUZ**	X		4.10	263	59	8	12	21
YUCATAN	X		4.0	161	10	42	20	30
ZACATECAS**	X	Notarías	5.4	56	7	62	13	18

* Los Oficiales son nombrados por el Presidente Municipal y duran tres años en el cargo.

** El Presidente Municipal cumple las funciones del Oficial del Registro Civil.

educativos de los oficiales registradores a los cuales están dirigidos. Su contenido explica, de manera detallada, los pasos a seguir en el proceso de captación de la información. Sin embargo, la publicación y distribución de dichos manuales y del propio Boletín Informativo para los Funcionarios del Registro Civil ha sido suspendida, lamentablemente por razones de índole presupuestaria.

Asimismo, cada Entidad Federativa cuenta con su propio Reglamento del Registro Civil, el cual le auxilia en todo lo concerniente a aspectos jurídicos. Complementando lo anterior, en este caso específico, el Registro Nacional de Población proporciona asesoría permanente en materia jurídica a todos los Estados.

A continuación se citan algunas de las publicaciones de este género preparadas por la Dirección General del Registro Nacional de Población:

"Resultados del Programa de Acercamiento del Registro Civil a los Núcleos de Población Indígena".

"Manual de Procedimientos para la Inscripción de Actas del Registro Civil que Contengan Situaciones de Extranjería".

"Manual del Encuestador".

"Instructivo para el Asentamiento de las Actas del Registro Civil. 1987".

"Conservación y Archivo de las Actas del Registro Civil".

"Manual de Procedimientos para la Asignación de la Clave Unica del Registro de Población (CURP) en el Registro Civil".

"Confrontación Física de los Artículos del Código Civil Relativos a la Materia del Registro Civil de las Entidades Federativas".

"Instructivo de Llenado de Cuestionarios y Formatos."

"Manual para la Actualización del Sistema Nacional de Registro de Población a través de las Dependencias del Sector Público Federal. 1982."

"Instructivo Encuesta Básica Sobre el Registro Civil. 1980."

"Cuestionario Organos Rectores del Registro Civil. 1980."

5. EL INFORMANTE

El informante es la persona que manifiesta o comparece para testimoniar sobre el acto que habrá de registrarse por el Oficial de Registro. A continuación se indica quiénes son los responsables de informar el hecho vital, por orden de importancia.

NACIMIENTO:	Padres, abuelos paternos, abuelos maternos
MATRIMONIO:	Los pretendientes
DIVORCIO ADMINISTRATIVO:	Los cónyuges que vayan a separarse
DIVORCIO JUDICIAL:	La autoridad judicial que dictó la sentencia de divorcio
DEFUNCIONES:	El pariente más cercano al fallecido. Personal de las agencias funerarias.

Aunque las agencias funerarias tienen la atribución de ser informantes en el caso de defunciones, es importante insistir que dicho personal no debería tener tal rol, ya que carece de la información precisa acerca del difunto. Deberían ser los familiares de éste los que comparezcan ante el Oficial de registro civil, quien efectúa la preparación del acta de defunción.

El problema que se origina con el personal de las agencias funerarias es que, con el afán de evitarles molestias a los familiares del difunto y obtener ingresos extras, se presta a realizar los trámites referentes a la defunción sin tener un conocimiento preciso de las causas del fallecimiento, la edad, la nacionalidad, el estado civil y, en general, de los datos particulares del difunto. Por otra parte, como el certificado de defunción no contiene todos los datos del difunto, el personal de las funerarias suele deducirlos o simplemente inventarlos.

La posible solución a esta serie de anomalías puede encontrarse definitivamente en el estudio e implementación de las siguientes alternativas:

- i. Que el acta y el certificado de defunción tengan los mismos datos, para que el Oficial del Registro Civil los copie exclusivamente.
- ii. Que se reglamenten en forma cuidadosa las funciones de las agencias funerarias al respecto.

6. ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL

a. Archivos Locales

- i. Disposiciones sobre los archivos locales

Por lo general, las Oficialías cuentan con espacios o locales destinados como archivos para el resguardo de los libros del Registro Civil, los que se encuentran separados del resto de las oficinas y a los que sólo tienen acceso personas autorizadas. Estos están provistos de anaqueles, extinguidores y son fumigados con periodicidad con el fin de evitar la existencia de insectos y roedores. Se les proporciona limpieza constante y, en algunas regiones de climas extremos, se proveen de sistemas que permitan regular la temperatura.

En cuanto a los libros, estos se empastan en volúmenes que, generalmente, constan de 200 actas de un determinado tipo de hecho vital en cuyo lomo y en su anverso, se anotan los datos del año de registro, número consecutivo de las actas contenidas, el número del libro. Se elaboran índices alfabéticos que facilitan la localización de alguna acta. Posteriormente son colocados en los anaqueles por orden cronológico de registro y tipo de acta.

Como forma de protección, los libros son revisados periódicamente y restaurados si así lo requieren.

Las actas del estado civil que se registran en las Oficinas Consulares mexicanas en el extranjero, se remiten periódicamente a la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal y se archivan en "apéndices" o catálogos especiales. Sin embargo, el RENAPO ha manifestado que esta situación es anómala, ya que no existe impedimento legal para que la persona que haya registrado un acto del estado civil en las Oficinas Consulares de México en el extranjero, lo inscriba² en la Oficialía o Juzgado del Registro Civil del domicilio que le corresponda en el caso de volver a radicar dentro del territorio nacional.

El procedimiento propuesto for RENAPO, aparte de constituir un elemento de simplificación administrativa que le evite trámites y desplazamientos molestos a los interesados hasta la capital del país, se convertiría concomitantemente, en un factor que disminuya la duplicidad de las inscripciones de los actos del estado civil de las personas, pues algunos individuos, con tal de sortear estos requisitos engorrosos e innecesarios, optan por el doble registro del hecho vital.

ii. Protección del carácter confidencial de la información de las actas del registro civil.

No existe en México una legislación que restrinja la solicitud de una copia de acta de cualquier acto del estado civil, dado que se considera al Registro Civil como una institución de carácter público y de interés social, por medio del cual el Estado inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas. Sin embargo, una consulta directa a los archivos sólo será autorizada con la presencia de los empleados del registro civil.

Asimismo, la Ley de Información Estadística y Geográfica protege plenamente la confidencialidad de la información y de los datos estadísticos que proporcionan las personas.

b. Archivo Central del Registro Civil

De la misma forma que en las oficialías, las Direcciones o Unidades Coordinadoras del Registro Civil en los Estados cuentan con un archivo central, en donde se empastan las copias

² Cabe hacer la observación de que no se trata de un nuevo registro, sino de una inscripción en los formatos respectivos. Ello en razón de que los actos celebrados en dichas oficinas consulares deben considerarse como "celebrados en el extranjero", aplicándose lo dispuesto en los artículos 51 y 161 del Código Civil y 131, 132 y 301 del Código de Procedimientos Civiles en materia federal.

de las actas que reciben de las oficialías -- en volúmenes de 200 actas cada uno --, conformando así los libros que quedarán en custodia, bajo la responsabilidad del Director del Registro Civil del Estado correspondiente.

Las características de adecuación del archivo central son similares a las mencionadas para las oficialías y el almacenamiento de los libros se hace siguiendo, además del orden cronológico de registro y tipo de hecho vital, un sistema de ubicación por municipio y oficialía, elaborándose también un índice alfabético que facilite la localización y ubicación de cualquier acta.

Cabe mencionar que, tanto las oficialías, como las Unidades Coordinadoras Estatales, están capacitadas jurídicamente para expedir copias certificadas de los actos inscritos. Actualmente, todas las oficialías cuentan con equipo de fotocopiadoras y, en ciertas entidades, con equipo de microfilmación en su archivo central, lo cual facilita y agiliza la prestación de este servicio.

Sin embargo, subsiste la dificultad de no tener un archivo nacional computadorizado, interconectado en línea, que permita obtener copias certificadas de cualquiera de los actos del estado civil de las personas, en cualquier punto del país, independientemente de dónde haya sido registrado el acto. Esta actividad forma parte de los objetivos del proyecto de mejoramiento del registro civil, ya que además de ofrecer un importante servicio a la población, contribuiría a evitar, o por lo menos minimizar, la duplicación de registros y el otorgamiento de copias fraudulentas de registro.

7. EVALUACION DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL

Los marcos legales que norman al Registro Civil, mantienen aspectos determinantes para su perfeccionamiento constante. Sin embargo, existe una problemática medular que dificulta la óptima aplicación de una norma en la República Mexicana. Dicha problemática se deriva, precisamente, de la diversidad étnica, cultural, económica y social de la población que la conforma.

Mientras que en las grandes urbes, la creciente demanda hace urgente la aplicación de métodos ágiles, seguros y eficientes, donde es posible el cabal cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para la preparación de un registro; en las regiones alejadas de la capital del país, con población dispersa, se hace indispensable la aplicación de programas especiales de acercamiento de los servicios del registro civil a la población, a través de campañas masivas de inscripción de actos del estado civil, utilización de unidades móviles de registro, campañas especiales para registros extemporáneos, etc.

Es necesario que el Programa de Modernización del Registro Civil en México, contemple estas diferencias y proponga acciones para las distintas realidades socioculturales.

Intentar clasificar el sistema de registro civil en su conjunto, puede llevar a ocultar los problemas que se derivan de la amplia heterogeneidad que se ha señalado en puntos anteriores. El sistema de Registro Civil en México incluye áreas geográficas que podrían ser clasificadas

como de registros confiables, otras que requieren de mejoras significativas, y algunas francamente deficientes. Las diferencias son producto de las características geográficas desiguales, de la distinta disponibilidad de recursos y de las variantes en los niveles educativos de la población del país. Aun en un mismo Estado, la eficacia del sistema de registro civil no es igual en áreas urbanas que en las rurales.

Sin embargo, si uno se viera obligado a dar un juicio que refleje la media nacional, se diría que el sistema de Registro Civil **"necesita mejoras significativas"**.

La creación del Registro Nacional de Población representó una gran oportunidad para el mejoramiento del sistema del registro civil largamente olvidado y es precisamente, en estos diez últimos años, cuando se producen las mayores modificaciones en el sistema. El atraer la atención de un sector del Gobierno Federal, insertando el **RENAPO** en la Secretaría de Gobernación, permitió que los gobiernos estatales vieran la importancia que tiene la función del registro civil en la organización social y política del país. A la vez, significó un avance cualitativo del registro civil.

Mediante convenios de coordinación celebrados por el Registro Nacional de Población y las autoridades estatales de máximo nivel, se lograron los siguientes avances en el registro civil en los últimos diez años:

- (a) Homogeneización de las normas jurídicas (Códigos Civiles estatales).
- (b) Utilización de "formatos tipo" de actas a nivel nacional para cada uno de los registros del estado civil de la persona.
- (c) Modificación de los instrumentos de registro: en lugar de libros, actas individuales con varias copias.
- (d) Nuevas formas de archivo, homogéneas en todo el país.
- (e) Creación de estructuras administrativas en la coordinación estatal (Dirección o Departamento del Registro Civil)
- (f) Desarrollo de programas nacionales de capacitación.
- (g) Creación de un grupo de coordinación nacional que se denominó "Comité Permanente del Registro Civil" hasta 1989, en el que se ventilaron y acordaron aspectos específicos del funcionamiento del acto registral, de la calidad del servicio y de la calidad de la información que se genera, entre otros.
- (h) Se creó un órgano de comunicación denominado "Boletín Informativo del Comité Permanente", con la finalidad de difundir los resultados de investigaciones jurídicas y demográficas. La periodicidad del Boletín era trimestral. Lamentablemente este importante instrumento de comunicación y capacitación nacional ha sido interrumpido por falta de recursos, desde 1990.

- (i) Se diseñó y aplicó la denominada "Clave Unica de Registro de Población", que al ser asignada a la persona en el momento de la inscripción de su nacimiento, permite obtener el registro nominal e individualizado de toda la población nacida después de 1982. Al término de 1991 la base de datos del RENAPO registró 25'784,934 nacimientos.
- (j) A partir de 1981, se celebran reuniones nacionales del Registro Civil en el que participan las Unidades Coordinadoras Estatales, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, la Secretaría de Salud, entre otras instituciones gubernamentales y académicas de investigación demográfica. En este ámbito, único en el país, se ponen a consideración los resultados obtenidos en el Programa de Modernización de Registro Civil, así como propuestas para el avance del programa.
- (k) Uno de los obstáculos que entorpece el mejoramiento de la calidad de la información del estado civil de las personas, es la insuficiente utilización de la información derivada para formular programas sociales, nacionales, estatales y municipales, así como la falta de retroalimentación de los usuarios en general.
- (l) En 1982 se crea el Consejo del Registro Nacional de Población, con la finalidad de coordinar actividades con la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Consejo Nacional de Población. Es en este ámbito donde se acuerdan los modelos de actas. En 1981, se convino en incluir copias para el INEGI (evitando la transcripción), en una etapa que se consideró transitoria, en el entendido de que, posteriormente, el Registro Nacional de Población distribuiría la información en medios magnéticos para fines estadísticos.
- (m) La posibilidad de conformar una base de datos con la información de los actas del estado civil de las personas, abre una importante posibilidad en el mejoramiento y desarrollo de las estadísticas vitales. Esta forma de almacenar la información permite la conformación de cohortes según año de nacimiento, la identificación de registros duplicados y la articulación de los subsistemas de estadísticas de nacimientos y defunciones. La posibilidad de vincular individualmente las actas de nacimiento y las de defunción permitirá el cálculo de factores de separación reales para cada área geográfica, al mismo tiempo que la posibilidad de formar cohortes de los nacimientos permitirá aproximarse a estimaciones de la fecundidad y de la mortalidad infantil con mayor veracidad. A su vez, el sistema de registro civil es un elemento de gran importancia para la estimación de la fecundidad y de la mortalidad infantil, al constituir los nacimientos el denominador de esta última tasa. (Ver cuadro en la página 35)

Igualmente, en estos últimos diez años, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), y a través del Programa de Coordinación y Modernización del Registro Civil, estableció una serie de estrategias tendientes al mejoramiento del registro civil. Este programa en la actualidad define como prioritarias las siguientes estrategias:

**NACIMIENTOS REGISTRADOS POR AÑO DE REGISTRO SEGUN AÑO DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1982-1991**

AÑO DE REGISTRO	AÑO DE NACIMIENTO										
	TOTAL	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
1982	2306,609	1500,417									
1983	2727,832	506,844	1581,746								
1984	2547,748	76,832	486,954	1550,247							
1985	2680,772	61,658	90,140	520,301	1580,330						
1986	2596,235	45,176	52,533	77,299	512,021	1608,350					
1987	2816,171	57,670	63,248	73,064	106,688	571,315	1619,386				
1988	2752,518		39,042	523	49,476	79,136	533,629	1752,636			
1989	2597,218			38,422	41,871	51,355	84,925	536,142	1601,312		
1990	2530,071				36,352	40,120	52,707	82,806	543,406	1551,050	
1991	2229,760					34,104	38,944	47,848	77,470	525,309	1289,981
DATOS ESTIMADOS											
1992							42,104	52,579	59,249	85,308	428,274
1993								45,569	48,039	57,389	70,949
1994									41,634	46,532	47,729
1995										40,327	38,699
1996											33,540
TOTAL	25784,934	2248,597	2313,663	2300,856	2326,738	2384,380	2371,695	2517,580	2371,110	2305,915	1909,172

FUENTE: Elaborado en base a las actas de nacimiento registradas en las Entidades. A partir de 1992 los datos son estimaciones del RENAPO de acuerdo al comportamiento observado en los años anteriores.

- Decentralizar los aspectos operativos del sistema de registro civil, es decir, la capacitación, la verificación de la calidad, la integridad y la captura de datos. En el desarrollo de esta estrategia es fundamental la supervisión del cumplimiento de las normas nacionales.

- La modernización tecnológica del Sistema de Registro Civil Nacional, cuya implementación depende de los recursos financieros de los Estado y Municipios del país. En una primera instancia, se tecnificarán las Oficinas Coordinadoras estatales y, en la etapa siguiente, las oficialías de registro.

- Para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de los actos del estado civil, se han propuesto modificaciones a los cuerpos legales, modificando los plazos para la inscripción de los nacimientos y otorgando reconocimiento a las autoridades tradicionales (indígenas), para la acreditación de la identidad de las personas cuyos padres y familiares ya no viven.

- En cuanto a la capacitación, la estrategia consiste en el adiestramiento de capacitadores estatales con la finalidad de que el proceso de capacitación se descentralice paulatinamente.

- En cuanto a la atención a los usuarios principales del Registro Civil como el INEGI por ejemplo, la alternativa es brindarle información a través de medios magnéticos, a medida que se tecnifiquen las Unidades Coordinadoras Estatales.

a. Factores que Obstaculizan la Cobertura Completa del Registro Civil Nacional

Los factores que obstaculizan la cobertura completa del registro de los actos del estado civil de las personas, son distintos para los cuatro principales hechos vitales.

i. En el caso de los registros de nacimientos

- La actitud de los habitantes hacia el registro civil, depende de la necesidad que ellos tengan de contar con un acta nacimiento, esto significa que a los grupos de población marginada de los servicios de seguridad social (que son los que requieren en forma inmediata su registro para disponer de los servicios de salud), les resulta difícil obtener el registro inmediatamente después del nacimiento. El segundo momento importante para obtener el registro, es la inscripción al sistema educativo en el nivel básico; en los sectores de población que no asisten al sistema educativo no tendrán la necesidad de registrar los nacimientos. En conclusión se puede afirmar que el obstáculo fundamental para obtener registros completos y oportunos de nacimientos es la marginalidad de la población.

- En los problemas derivados del manejo técnico-administrativo de las actas, resultan demoras en el envío de las copias a los organismos encargados de procesar la información, debidas fundamentalmente, a las distancias, a las condiciones geográficas del país, a la falta de recursos para realizar estos envíos y a la falta de motivación de los funcionarios responsables de esta tarea.

- La definición de *nacido vivo* utilizada en los Códigos Civiles, no es la recomendada por la Organización Mundial de la Salud, puesto que el Derecho Familiar de México sólo considera "vivo" a los productos que desprendidos enteramente del seno materno viven 24 horas o son presentados vivos ante el Oficial del Registro Civil que corresponda. Por el contrario, las recomendaciones internacionales sobre la materia, simplemente se atienen a fundamentos "clínicos", como palpitations del cordón umbilical o latidos cardíacos, para considerar viva a una persona. Esta diferencia conceptual resulta en omisiones de niños nacidos vivos en el registro civil de México.

ii. El caso del registro de defunciones

- La existencia de cementerios clandestinos, principalmente en zonas marginadas, donde no se requieren las constancias del registro de defunción para el entierro, afectando la medición de la mortalidad.

- La falta de control estricto en el cumplimiento de la normas que rigen el funcionamiento de los cementerios establecidos, en los que no siempre se exige la constancia del levantamiento de las actas de Registro Civil para inhumar los cadáveres.

- El rol que tienen las empresas funerarias en la tramitación de los requisitos para la inhumación de un cadáver, puesto que en muchas ocasiones distorsionan gravemente el contenido de las actas de defunción. Las empresas funerarias gestionan el levantamiento de los registros, brindando información no contenida en el certificado de defunción.

- La falta de un documento *ex profeso* para el registro de la muerte fetal, lo que genera distorsiones en la medición de la fecundidad y la mortalidad en el país. Se requiere diseñar un Acta de Muerte Fetal para resolver el problema.

- Los obstáculos referidos a la oportunidad en el procesamiento de las actas de defunción coinciden con los señalados para los registros de nacimientos.

iii. En el caso del registro de matrimonios

Como producto de las características socioculturales del país, en algunos grupos sociales, la "unión libre" es un tipo de relación socialmente aceptada. Esta unión de *facto* escapa al registro civil, lo cual impide tener un conocimiento preciso del grado de nupcialidad en el país.

iv. En el caso del registro de divorcios

- La separación de cuerpos sin tramitación de divorcio es altamente frecuente.

- No siempre los divorcios tramitados en el poder judicial son inscritos oportunamente en el Registro Civil por los divorciados, lo que significa un subregistro del fenómeno. Incluso, existen algunos casos en donde los cónyuges siguen el procedimiento completo para la tramitación judicial de un divorcio hasta la sentencia definitiva; pero por ignorancia o negligencia, no expresan al Juez Familiar su conformidad formal con la misma, lo cual impide

que dicha sentencia cause ejecutoria o *estado de cosa juzgada*, con lo cual los cónyuges legalmente aún no están separados y no se puede proceder a la inscripción de su divorcio en el Registro Civil.

En el programa del RENAPO se tienen contempladas algunas líneas de acción para actuar sobre varios de los obstáculos señalados, en especial en lo que se refiere a la oportunidad en el procesamiento de la información. Al respecto, se considera que el programa de descentralización del procesamiento de la información, mejorará la calidad de los registros en cuanto a tiempo y contenido, al acercar el Registro Civil al organismo elaborador de la información.

8. USOS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL

a. Por los Individuos

El mayor uso que los individuos hacen de las actas del registro civil es en la comprobación del estado familiar de los mismos a lo largo de los diversos momentos de su vida social y jurídica. Con ellos se constata la edad, identidad, la nacionalidad, el estado civil (soltero, casado, etc.), su filiación y parentesco, etc. La utilización que tienen estos importantes documentos es casi imposible de enumerar. A manera de ejemplo, las actas se usan para: la inscripción de los estudiantes en los diversos planteles educativos del país y a través de los distintos niveles escolares; la obtención de licencias de conducir; obtención de pasaportes; obtención de tarjetas de los servicios de salubridad; trámites fiscales; servicio militar nacional; ingreso a la mayoría de los centros laborales; ingreso a las instituciones de seguridad social; probar la nacionalidad Mexicana, etc.

b. Por la Sociedad

Además, la sociedad misma, como por ejemplo las instituciones privadas y de gobierno, hacen uso constante de este tipo de certificaciones. Cualquier dependencia gubernamental solicita las actas del estado civil para el ingreso de personal que en ellas se incorpore, su filiación, sus seguros laborales, pago de pensiones, etc. Por su parte, las empresas e instituciones privadas requieren certificaciones de las actas del registro civil para la tramitación de seguros de vida, de servicios funerarios, de comprobación de nacionalidad y estado civil, etc.

En síntesis, las actas del registro civil tienen importancia para la seguridad jurídica, social y política de los individuos. Dicha importancia es enorme y difícil de enumerar. Por esta misma circunstancia, es factible que los programas de autofinanciamiento para la modernización del registro civil sean viables. No obstante, es labor prioritaria el depurar y consolidar la superestructura del Sistema de Registro de Población, al mismo tiempo que la organización administrativa y operacional de las Oficialías del Registro Civil Locales, para aprovechar en toda su amplitud el enorme potencial que significan los beneficios y utilidades que este noble organismo de servicio público presta a la sociedad y al gobierno de México.

Por otro lado, el registro civil es la fuente básica para la obtención de información demográfica, de gran importancia en la formulación de planes educativos, sanitarios y de política socio-demográfica. El sistema nacional del registro civil es, en efecto, la fuente principal en la generación de estadísticas demográficas continuas. A través de las actas se elaboran las estadísticas de natalidad, mortalidad, nupcialidad y divorcios (aunque en éstas también se utilicen otras fuentes), de allí la importancia de que el registro sea confiable, veraz y oportuno.

Asimismo, el sector salud requiere información del sistema del registro civil para distintos programas, y el Registro Federal de Electores utiliza sus servicios para dar de baja del Padrón Electoral a los electores difuntos. Un registro civil perfecto garantizará la preparación de listas electorales completas y confiables.

El Registro Nacional de Población, desde sus inicios en 1982, genera información sobre los actos del estado civil de las personas de acuerdo al plan de tabulaciones del Anexo VI. También publicó información sobre los resultados obtenidos en el Programa de Nacimientos, y en diversas investigaciones que se realizaron con la finalidad de nutrir el diseño del Sistema. (Ver en el Anexo VIII el listado de sus publicaciones)

9. CONCLUSIONES

a. Debido a Factores Administrativos y Jurídicos

El registro civil de México ha logrado importantes avances durante la última década; sin embargo, hoy se requiere del desarrollo de programas que permitan obtener refinamientos en dos temas fundamentales: (i) calidad en sus servicios y en la información que genera; y (ii) oportunidad de la información, para lo cual, la utilización de tecnologías modernas y adecuadas es fundamental.

Por otro lado, la eficiencia del registro civil nacional es considerado como indispensable para la conformación del Registro Nacional de Población.

En cuanto a los factores administrativos y jurídicos que obstaculizan el mejoramiento del sistema del registro civil, merecen destacarse los siguientes:

i. Deficiencias del marco legal.- Aún subsisten diferencias y falta de homogeneidad en el marco legal que norma el funcionamiento del Registro Civil, y más aún en los criterios y procedimientos utilizados. Un ejemplo del problema es la definición de *nacido vivo*; otro es la inexistencia de actas de adopción en tres Estados de la República y, de actas de reconocimiento de hijos en otro. Tanto la adopción como el reconocimiento, son registrados erróneamente como si fuesen nacimientos vivos.

ii. Las Oficialías de Registro Civil y las Unidades Coordinadoras Estatales carecen de una organización homogénea, desde el punto de vista de sus recursos materiales y humanos. Esta circunstancia dificulta la obtención de un resultado homogéneo en todo el país, en cuanto al funcionamiento operativo del registro civil.

iii. La capacitación del personal de registro es insuficiente, especialmente en los aspectos relacionados con la importancia de las variables socioeconómicas en el llenado de las actas.

iv. El médico que atiende al difunto durante su última enfermedad, no siempre es el que notifica al Juez u Oficial del Registro Civil, o el que expide el certificado de defunción para el levantamiento del acta correspondiente, lo cual distorsiona la veracidad de la información que se registra.

v. Los procedimientos de transmisión y verificación de la información resultan poco efectivos.

vi. Subsiste una excesiva centralización en el proceso de verificación, control y procesamiento.

vii. Hay cambios periódicos de los Oficiales del Registro Civil, lo que impide la acumulación de conocimientos y experiencias.

viii. Falta de accesibilidad a las oficinas de registro, debido a factores geográficos y culturales de la población.

ix. Carencia de un *certificado de nacido vivo* que eleve la calidad de la información.

b. Debido a Factores Técnicos

Entre los factores de orden técnico, se pueden resumir los siguientes:

i. Existe carencia, a nivel regional, de sistemas de control continuos para evaluar la calidad del llenado, control y envío de las actas del estado civil.

ii. Falta de tecnología moderna y adecuada para la captura de datos, transmisión y procesamiento de la información que se genera en el registro civil.

iii. Insuficiente participación de los usuarios-investigadores en la retroalimentación del sistema.

iv. Carencia de usuarios en los niveles adecuados de decisión política.

v. Prevalece una actitud pasiva del personal registrador y de los propios oficiales, en cuanto a su responsabilidad en la tarea registral.

vi. Insuficientes mecanismos de coordinación entre los organismos usuarios de los servicios del sistema. Entre ellos, la Secretaría de Educación Pública, quien pone una serie de obstáculos para la inscripción de los alumnos cuando carecen de determinados requisitos en la estructura del nombre y o en los apellidos (por ejemplo, cuando son hijos de madres solteras). Estas circunstancias propician el doble registro.

Por otro lado, a pesar de los esfuerzos que desde 1980 se realizan en materia de coordinación interinstitucional entre el INEGI, el Consejo Nacional de Población, el Sector Salud y el RENAPO, y a partir de 1992 con la inclusión del Registro Federal de Electores, la realidad muestra que los resultados obtenidos no son satisfactorios. Se requieren esfuerzos adicionales y programas específicos para evitar la duplicación de tareas, de esfuerzos y de recursos entre las distintas instituciones gubernamentales, de modo tal que las acciones coordinadoras permitan potencializar los resultados.

En este sentido, es importante definir con claridad el rol que tiene cada institución en el Sistema del Registro Civil. Luego, dentro de ese rol, es necesario normar, de acuerdo a un único objetivo, tanto las acciones de los agentes que participan en el Sistema, como los mecanismos de supervisión para el cumplimiento de las normas. A modo de ejemplo, se menciona el caso de los cementerios, las agencias funerarias, el personal del sector salud. De la misma manera, se debería acudir a un único procedimiento de distribución de la información originada en el registro civil, con la finalidad de no distraer al personal registrador de sus funciones específicas. En la actualidad, varios organismos públicos y privados acuden al Registro Civil para obtener información: el propio Sector Salud, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Registro Federal Electoral, el Programa de la Cartilla Nacional de Vacunación, el Registro Agrario, instituciones de investigación académica y científica, entre otras. Todo ello contribuye a recargar innecesariamente la labor de los registradores civiles.

vii. Se carece de una norma específica sobre el papel de las funerarias en los trámites requeridos para la inhumación de los cadáveres y que prohíba claramente que el certificado de defunción sea llenado por el médico de la funeraria, salvo que la defunción haya ocurrido sin atención médica.

viii. La población desconoce la importancia de verificar, al momento del registro, el correcto llenado de los datos que conforman las actas. En muchas oportunidades, la población ignora cuáles son los requisitos para registrar un acto del estado civil de las personas. Y como ya se mencionó, subsisten algunos sectores de la población que no están motivados a registrar oportunamente los actos del estado civil.

ix. La distancia cultural entre el programa del registro civil y la población indígena, es considerable.

x. Prevalen condiciones marginales de vida de algunos grupos de población que obstaculizan el registro oportuno de los actos del estado civil.

10. RECOMENDACIONES

a. De tipo administrativo y jurídico

i. Desde 1981, el RENAPO busca homogeneizar los Códigos Civiles del país (32 Entidades Federativas), en cuanto a los aspectos relativos al Registro Civil. Este proceso es altamente complejo y los resultados obtenidos no son satisfactorios. La propuesta de este estudio es la formulación de una Ley General del Estado Civil de las Personas que permita puntualizar, con mayor detalle, los aspectos relacionados con los criterios jurídicos y de procedimientos. (Mediano plazo)

ii. Los obstáculos a que se refiere el punto (ii) de las conclusiones no serán resueltos a corto plazo, porque en ellos prevalece la heterogeneidad de recursos materiales y humanos que se derivan de la amplia diversidad geográfica nacional. El programa de RENAPO contempla esta circunstancia y propone la utilización de una tecnología homogénea en todo el país, así como el modelo organizativo común para todas las oficialías y Unidades Coordinadoras Estatales, entre otros proyectos más. Sin embargo, no se niega que el logro del objetivo de una nueva imagen del Registro Civil depende, también, de la homogeneización de otros aspectos que repercuten en la vida política y económica del país. En la actualidad, diez Estados se están tecnificando, lo cual significa un gran avance, puesto que permitirá centrar la atención del RENAPO en las restantes Entidades Federativas.

iii. La capacitación es indispensable para la obtención de los resultados que RENAPO se ha propuesto. No obstante, se considera que esta debe de estar descentralizada a nivel estatal, por las condiciones distintas que se han mencionado. En la actualidad, se está reiniciando un proceso de capacitación, que es insuficiente y que deberá ser fortalecido con estructuras estatales de capacitación. Estas acciones deberán ser iniciadas a corto plazo.

iv. Para atender a los obstáculos referidos en el punto (iv) de las conclusiones, es indispensable profundizar en los mecanismos de coordinación con el sector salud. En este sentido, se sabe que la tarea de mejorar la calidad y confiabilidad de las certificaciones médicas (y de los certificados de defunción en particular), no es sencilla. La experiencia muestra resultados poco alentadores en los programas de este tipo, por lo que se cree que ésta debe ser una medida a mediano plazo.

v. El Programa de Modernización del Registro Civil busca descentralizar los procesos de verificación y captura de información y hacer más efectivo el funcionamiento del sistema en general. Sin embargo, sólo en el momento en que se pueda instalar una red computadorizada nacional del Registro Civil, se tendrá la oportunidad de lograr la calidad deseada. Esta meta puede ser considerada como de mediano plazo para la totalidad del país, y de corto plazo para diez Estados de la República en proceso de modernización tecnológica de sus sistemas de registro civil.

vi. La propuesta para el punto (vi) de las conclusiones, es la descentralización operativa del sistema, con controles adecuados en los aspectos normativos y de calidad. El programa ya está en marcha y el alcance de la meta será en el lapso señalado en el punto

anterior.

vii. La recomendación para el problema del punto (vii), es la profesionalización del cargo de registro civil, que también forma parte del Programa de Modernización Integral del Registro Civil. Sin embargo, no se puede dejar de mencionar que los obstáculos a vencer para la obtención de esta meta son de orden presupuestal y político. En muchas comunidades, el Presidente Municipal cumple funciones de registrador civil y, por lo tanto, dichas atribuciones concluyen al término de su función al frente del Ayuntamiento. Los recursos del municipio difícilmente permitirían el pago de un profesional que cumpla las tareas de Oficial del Registro Civil. Es por esto que esta meta debe ser considerada como un objetivo a largo plazo.

viii. En relación con lo mencionado en el punto (viii) de las conclusiones, se diría que este obstáculo tiene relación directa con las condiciones de desarrollo integral del país. Su modificación es, sin duda, a largo plazo. No obstante, se deben buscar estrategias alternativas como, por ejemplo, implementar un Programa de Unidades Móviles de Registro que den cobertura a las áreas más alejadas del país, manteniéndose determinada periodicidad en este tipo de campañas, a fin de garantizar el registro de los actos del estado civil de las personas. Asimismo, es preciso que las actas del registro civil contengan traducción a lenguas y dialectos indígenas y la utilización de registradores bilingües, que permita acercar la tarea registral a la población indígena.

ix. La Secretaría de Salud ha estado contemplando la posibilidad de diseñar un "Certificado de Nacido Vivo", por lo que se considera que es posible vencer este obstáculo a corto plazo. En este sentido, la propuesta es que la Ley General del Registro Civil defina claramente el concepto de "nacido vivo", de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; que se fortalezcan los mecanismos de coordinación a fin de que el certificado de nacido vivo contenga la totalidad de la información del Acta de Nacimiento, así como la Clave Unica de Registro de Población (CURP), con el objeto de que el médico, enfermera, o personal sanitario, tenga una mayor conciencia y disponga de mejor información para llenar variables como "peso al nacer", "tipo de parto", etc.

b. De tipo técnico

i. Los sistemas de información, en general, requieren de aplicaciones que garanticen la calidad en el proceso. Tanto los productores de información, como los usuarios de la misma, expresan y mantienen reservas, dudas y críticas acerca de la calidad de la información producida. Desde el punto de vista del estado civil de las personas, cuyo proceso tiene vinculación estrecha con la seguridad jurídica de la población, es indispensable la aplicación de sistema de control de calidad total, a corto plazo.

ii. El desarrollo tecnológico actual, permite asegurar cierta oportunidad en la transmisión y procesamiento de la información del registro civil. Sin embargo, se considera que aún falta avanzar en el diseño de programas adecuados a las necesidades del país. Todavía existe una brecha entre los avances tecnológicos disponibles y los avances en la programación, a efecto de potencializar al máximo los resultados y aprovechar mejor el gasto realizado. Esta meta debe ser considerada a mediano plazo.

iii. Los obstáculos técnicos (iii) y (iv) de la lista de conclusiones, tienen relación con un viejo problema del Registro Civil. La comunicación no ha sido lo suficientemente dinámica y enriquecedora entre el usuario del servicio que solicita un acta certificada, o requiere de información estadística para tomar decisiones (como el que utiliza el Registro Civil como fuente de información para investigaciones de tipo académico). En este sentido, la propuesta es la conformación de un Consejo de Usuarios. RENAPO se propone crearlo en el corto plazo.

iv. El cambio de la actitud pasiva del personal de registro (conclusión técnica v) requiere de una decisión política de alto nivel. En el caso de RENAPO, la Ley General de Población permite estructurar los mecanismos de coordinación de los demás organismos federales. Meta de corto plazo.

v. La problemática técnica señalada bajo el número (vi) podría superarse siguiendo las recomendaciones señaladas en los puntos anteriores.

vi. La propuesta en este sentido, es el diseño de normas nacionales que contemplen y se nutran del nivel operativo del Registro Civil, la profundización del programa de capacitación y la descentralización en la revisión y procesamiento de la información. Como se ha mencionado en otros puntos, esta meta se podrá alcanzar en el corto plazo para algunas Entidades Federativas, y a largo plazo para el resto del país.

vii. En cuanto a los problemas técnicos señalados en (viii) y (ix), que se originan en la población misma, la propuesta es el diseño y aplicación de amplios programas de difusión, a través de la radio, prensa y televisión, que hagan saber a la población cuáles son los problemas a que se enfrentaría si no registra oportunamente sus actos del estado civil; así como el cuidado que debe tener en la verificación de sus datos antes de firmar un acta. Además, hay que informarle sobre cuáles son los documentos y requisitos con que debe acercarse al Registro Civil para inscribir un determinado acto, entre otros aspectos informativos y de orientación. Tales programas reducirían la incidencia de los registros extemporáneos y los procedimientos de rectificación de actas. Los mismos deberían desarrollarse preferiblemente en las estaciones radiofónicas bilingües, dirigidas a la población indígena del país.

Como una estrategia general, debe considerarse al Registro Civil como un elemento que contribuya al mejoramiento de las condiciones sociales de la población marginada, en cuanto a que a través de los actos del estado familiar que certifica, dota de mayor seguridad jurídica a la población.

Es preciso hacer referencia a la utilización del Registro Nacional de Población, como un sistema estratégico para el mejoramiento del registro civil y de las estadísticas vitales del país. Sin duda, el Registro Civil no ha recibido, en la historia del país, la atención que su importante función merece, y de ahí se deriva el que no haya contado con los recursos y personal capacitado que requiere para su óptimo funcionamiento. En la actualidad, al estar catalogados los actos del estado civil, como la fuente fundamental de información del Registro Nacional de Población, se abre la posibilidad de que el Registro Civil cumpla también con otras funciones estratégicas del registro de población, lo cual constituye una gran oportunidad para su modernización definitiva y para llamar la atención de los niveles de decisión política, en cuanto

al valor innegable de sus funciones.

Esta es una oportunidad histórica de gran importancia para modernizar el Registro Civil y las estadísticas vitales de México, la que podría verse desaprovechada si RENAPO no fuese capaz de generar y aplicar una normatividad adecuada, así como de diseñar procedimientos adecuados que atiendan a los requerimientos primordiales del Registro Civil, cuya función básica, se insiste, es dotar de seguridad jurídica a la población del país; además de que el Registro Civil es la fuente básica de las estadísticas vitales entre otras múltiples funciones. Para que las estadísticas vitales derivadas de la tarea registral sean de mayor beneficio para el país, deberán seguirse normas y procedimientos cuidadosamente establecidos, a fin de garantizar al máximo la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información generada.

B. EL SISTEMA NACIONAL DE ESTADISTICAS VITALES³

1. MARCO JURIDICO

El registro de los hechos vitales y del estado civil de las personas se convierte en una tarea prioritaria del estado mexicano a partir de 1859. El uso estadístico de estos registros se inicia de manera sistemática, en 1893, bajo la responsabilidad de la entonces recientemente creada Dirección General de Estadística.

El sistema de estadísticas vitales de México se enmarca en el ámbito jurídico del Sistema Nacional de Estadística que se contempla en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su reglamento, publicados el 30 de diciembre de 1980 y el 3 de noviembre de 1982, respectivamente. En ella se señalan los objetivos y las prerrogativas que la ley confiere al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), como el organismo responsable de coordinar los sistemas nacionales de información estadística y geográfica.

La ley determina la obligatoriedad de la población y de las instituciones públicas y privadas a informar al INEGI sobre los datos que éste requiera y garantiza a los informantes de datos estadísticos la confidencialidad de los mismos.

Dicha Ley tiene por objeto normar el funcionamiento de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica; establecer los principios y las normas conforme a las cuales las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán ejercer las funciones que les corresponden como partes integrantes de estos servicios; previene la integración y el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica para que se suministre a quienes requieran, en los términos de esta Ley, el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, etc.

El Servicio Nacional de Estadística comprende, entre otros aspectos, la generación de estadísticas que observen hechos económicos, demográficos y sociales de interés nacional; las estadísticas permanentes, básicas o derivadas, cuentas nacionales o indicadores que elaboren las dependencias, entidades, instituciones públicas, sociales y privadas, los poderes y los servicios estatales, cuando la información que generen resulte de interés nacional y sea requerida para integrar los sistemas nacionales y prestar el servicio público de información estadística y geográfica; así también, la publicación de los resultados de las actividades que corresponden al Servicio Nacional de Estadística.

Para la integración y desarrollo de estos sistemas nacionales, el INEGI tiene, entre sus responsabilidades las de uniformar y racionalizar la captación, producción y procesamiento de la información estadística y geográfica, así como organizar, integrar y coordinar las actividades pertinentes para la prestación de los servicios y divulgación de resultados.

³ Esta parte del estudio fué preparada por la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales, inscrita en la Dirección General de Estadística del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática de México.

La ley establece, también, que para la integración y funcionamiento de los sistemas nacionales, se deberán homogeneizar los procedimientos de captación de datos de los registros administrativos y civiles, así como, de las otras fuentes de información estadística.

Las estadísticas vitales continuas derivadas del registro civil, esto es, las que se refieren a los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones generales y muertes fetales, se consideran de carácter estratégico y constituyen un insumo básico para las actividades de la planeación del desarrollo nacional. Ellas forman parte del Sistema Nacional de Estadística y, por ende, se contemplan en el marco jurídico de la Ley en cuestión, así como su generación y divulgación es competencia del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Modificaciones recientes a la Ley General de Población, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de julio de 1992, confirman las atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) - creada el 20 de agosto de 1980 - como organismo responsable del registro poblacional, de la acreditación de la identidad de los residentes en el país (nacionales o extranjeros) y de los nacionales que radican en otro país, del establecimiento de normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y de la coordinación de los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal. (Ver Marco Jurídico del Sistema Nacional del Registro Civil, en su inciso 1.1).

Por otra parte, la Ley General de Salud, en vigor desde julio de 1984, reglamenta la aplicación de los certificados de defunción y de muerte fetal, que operan a nivel nacional como formatos únicos, desde el 21 de enero de 1987, conforme a lo estipulado en El Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 1986. Los objetivos básicos de los certificados son los siguientes:

- Servir de base al oficial del registro civil para asentar los datos del fallecido en el acta de defunción, y como requisito para expedir la autorización para inhumar o incinerar el cadáver o el feto.
- Detectar oportunamente enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, a fin de que la Secretaría de Salud aplique las medidas pertinentes para su control.
- Servir de fuente para la generación de las estadísticas de mortalidad.

2. ARREGLOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA

Como se señaló en el Marco Jurídico, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desde 1992, es la agencia responsable del Sistema y del Servicio Nacional de Estadística de México. Dentro del Sistema y del Servicio, las estadísticas vitales tienen un lugar preponderante, como información estratégica para la planeación del desarrollo nacional.

El Instituto, creado en 1983, trabaja en forma descentralizada, a través de diez Direcciones Regionales estratégicamente ubicadas en el territorio nacional, cada oficina comprende entre tres y cuatro entidades federativas, las que a su vez cuentan con oficinas estatales en las 31 entidades, a excepción de la Dirección Regional Centro que comprende sólo al Distrito Federal. En este marco, el proceso de generación de estadísticas vitales es también descentralizado.

En la estructura del Instituto, la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales (DEDS), inscrita en la Dirección General de Estadística, tiene entre sus responsabilidades, dictar la normatividad del proceso de generación de las estadísticas vitales, la integración de cifras nacionales y la difusión de dicha información.

La normatividad del proceso abarca desde el diseño de formatos para el control de la información de las diversas fuentes informantes, hasta el diseño de los programas para el procesamiento automatizado de la información.

La calidad y homogeneización nacional de la información se garantiza mediante la elaboración, en la DEDS, de una serie de manuales e instructivos que se distribuyen en las Direcciones Regionales y que orientan todas y cada una de las fases del proceso. Asimismo, en estas oficinas centrales se determinan los planes básicos de tabulaciones, incorporando las sugerencias que al respecto realicen las Regionales; además se diseñan los sistemas de procesamiento que serán utilizados para la generación de las estadísticas de cada hecho vital. La integración de cifras nacionales se logra consolidando los 32 archivos estatales, previamente remitidos en cintas magnéticas de las Direcciones Regionales a las oficinas centrales, o bien, transmitidos por teleproceso.

La DEDS y las Direcciones Regionales elaboran un programa de trabajo anual en el que se determinan las fechas de cierre de las estadísticas vitales. Para 1993, la meta a alcanzar constituyó la publicación de información sobre los cinco hechos vitales de 1992, en el mes de noviembre, merced a la consolidación de las acciones de modernización y descentralización del INEGI. Esto quiere decir que por primera vez, en los cien años de divulgar estadísticas vitales, México dispone de esta información 12 meses después del año de registro.

Para la realización de las actividades de recolección, tratamiento manual (lotificación, crítica-codificación y foliación) captura de datos y revisión de listados de procesamiento y de planes de tabulaciones de las estadísticas vitales, las Direcciones Regionales cuentan con el personal calificado que se indica a continuación:

DIRECCION REGIONAL	PERSONAS
NORTE	16
OCCIDENTE	25
NOROESTE	16
SURESTE	15
NORESTE	18
ORIENTE	25
CENTRO-NORTE	18
CENTRO-SUR	26
CENTRO	30
SUR	<u>29</u>
TOTAL	218

En oficinas centrales, el personal es responsable del establecimiento de normas y criterios metodológicos, de vigilar su observancia en las Direcciones Regionales, de proponer y aprobar planes de tabulados y publicaciones de las estadísticas vitales, así como de impartir capacitación en oficinas regionales, asciende a 20 personas; en tanto que el desarrollo y ejecución de programas de cómputo recae en otras 10; lo que arroja una plantilla de personal de 248 trabajadores para las estadísticas vitales de México. Debe consignarse, sin embargo, que en las Direcciones Regionales se recurre a prestadores de servicio social, para las tareas de codificación de la información.

En la medida en que se viene ganando oportunidad en la generación y difusión de las estadísticas vitales, las necesidades del INEGI se encaminan hacia la preparación de su personal para el análisis demográfico y estadístico de la información. En este sentido, el Instituto imparte, desde hace dos años, como un componente de su Programa Integral de Capacitación, los cursos de Diplomados en Demografía y en Estadística, con duración de 3 meses, dirigidos principalmente a sus propios trabajadores.

Es indudable que, tanto los procedimientos administrativos como los técnicos, utilizados en la generación de las estadísticas vitales en México, han permitido notables avances en su cobertura, calidad y oportunidad. Aunque parezca redundante, conviene enfatizar en los que se consideran como trascendentales:

- La creación en 1980 de la **Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO)**, como organismo responsable del registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que radican en el extranjero, así como de la Coordinación de las Direcciones Estatales del Registro Civil, para estos fines.
- La existencia de un ordenamiento legal que norme los Sistemas y Servicios de Información Estadística Nacional, como es la **Ley de Información Estadística y Geográfica**.
- El que la Ley confiera a una Secretaría de Estado, las funciones de competencia estadística, geográfica e informática.
- La creación del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**, como órgano desconcentrado de esa Secretaría, a través del cual se materializan las disposiciones emanadas de la Ley.
- La existencia de una división, dentro del Instituto, responsable de atender de manera específica, los procesos de generación y difusión de las estadísticas vitales, como es la **Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales**.
- La **descentralización** del proceso de producción de las estadísticas vitales, conservando en las oficinas centrales del Instituto, sólo aquellas actividades que permiten una mayor calidad y oportunidad, y que garantizan la homogeneidad nacional de las estadísticas.

- La **coordinación y concertación** entre el INEGI y los organismos involucrados en algunas etapas del proceso de producción de estas estadísticas.
- La **homogeneización nacional** de las **actas y certificados** y la inclusión en ellas de las variables requeridas por el INEGI, para su utilización como formatos de captación estadística.

3. PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACION Y CONTROL

a. Notificación de hechos vitales para fines estadísticos

El sistema de estadísticas vitales de México se alimenta de los datos contenidos en las actas y certificados de los nacimientos, matrimonios, defunciones generales y muertes fetales; una copia de los cuales corresponde al INEGI, por lo que son utilizados directamente como formatos de captación. La información sobre los divorcios se transcribe de las actas y expedientes de juzgados a formatos de captación, diseñados para el efecto. Tanto las actas como los certificados son homogéneos en todo el ámbito nacional. A continuación se describe someramente el contenido de los cuadernillos para captar los divorcios y de los certificados de defunción y de muerte fetal. El Anexo contiene ejemplares de los certificados y cadernillos.

Divorcios

Existen dos tipos de divorcios: (i) el **administrativo**, en el que no existen hijos de por medio. Este se efectúa en las Oficialías del Registro Civil de común acuerdo de las partes, una vez disuelta la sociedad conyugal; (ii) el **judicial**, que se refiere a los casos en los que existe demanda por parte de alguno de los contrayentes y/o debe determinarse la patria potestad de los hijos, la división de bienes y el monto y frecuencia de las pensiones. Estos divorcios se sentencian en los Juzgados Familiares, Civiles y Mixtos.

En ambos casos la información estadística se obtiene a través de un formato de captación denominado **cuadernillo**, -uno para divorcios administrativos y otro para divorcios judiciales-, que comprende tres secciones: una que recoge datos generales sobre el divorcio; otra en la que se anotan la fecha de registro del matrimonio y la de disolución del mismo, y una tercera que capta datos de interés sociodemográfico de los divorciados.

El INEGI diseña, imprime y distribuye los cuadernillos a las Oficialías y Juzgados. Tienen una capacidad de cuatro casos cada uno, e incluyen información básica para caracterizar el fenómeno de la disolución del vínculo matrimonial; los Jueces y/o los Oficiales deben transcribir en ellos la información de las actas y expedientes correspondientes.

A partir de 1993 se trabajó con un cuadernillo exclusivo para los divorcios judiciales y a partir de 1994 se recibirá una copia del acta de divorcio administrativo de las Direcciones Estatales del Registro Civil. Mientras tanto, el registro civil seguirá informando en el viejo cuadernillo, los divorcios administrativos, exclusivamente.

Defunciones Generales

La información sobre las defunciones se capta a través de tres instrumentos: **certificados, actas y cuadernillos.**

Los certificados, como se mencionó anteriormente, se establecieron en 1987 y los imprime y distribuye la Secretaría de Salud. Estos se componen de un original y dos copias, quedando el original para dicha Secretaría y una copia para el INEGI. El certificado tiene seis secciones: en la primera de ellas se consigna información sobre el fallecido, en la segunda se anotan las circunstancias de la defunción, en la tercera se capta información sobre las características de las defunciones accidentales y violentas y, en los apartados restantes, se registra información sobre el certificante, el informante y sobre la Oficialía del Registro Civil en la que se consigna la defunción.

Las actas de defunción constituyen el elemento legal y se configuran con menos secciones que los certificados. De igual forma que en ellos, cuentan con un original y cuatro copias, una de las cuales es para el Instituto. Se siguen utilizando como formatos estadísticos sólo en aquellos casos en que no se recibe el certificado, en virtud de que aún no se superan totalmente, los problemas de su distribución, especialmente en las entidades con mayores dificultades de acceso.

Los cuadernillos, con capacidad para doce casos, se utilizan para captar la información sobre las muertes accidentales y violentas en las Agencias del Ministerio Público. Estos se utilizan como formato estadístico, en el caso extremo de que para una defunción no se reciba ni el certificado, ni el acta.

Defunciones Fetales

A través del certificado de muerte fetal se capta la información concerniente a este hecho vital, que aunque no se asienta en los libros del Registro Civil (no se prepara acta), el oficial debe expedir el permiso de inhumación correspondiente y remitir la copia del certificado que pertenece al INEGI.

Las actas, certificados y cuadernillos, contienen una banda de codificación que facilita las tareas de procesamiento manual y electrónico; además, incluyen variables con respuestas precodificadas tales como: escolaridad, posición en el trabajo, sitio donde ocurrió la defunción, etc.

Al presente se está revisando, en el seno del Consejo Técnico del Registro Nacional de Población, el contenido de las actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción, a fin de adecuarlas a las nuevas necesidades del Registro Nacional de Población y de simplificar y mejorar la calidad de la información estadística que contienen.

Las definiciones de los hechos vitales consideradas por el sistema mexicano de estadísticas vitales se adhieren solo en parte, a los principios y recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas. Conviene destacar que, en el ámbito del Registro Civil, no

se confiere personalidad jurídica a los nacidos vivos que murieron antes de las 24 horas, en virtud a las disposiciones administrativas en algunas entidades federativas. El no registro de estos hechos como nacidos vivos obedece a los aspectos legales sobre legaciones y herencias. Una interpretación errónea de esta norma propicia la omisión de registros de nacimiento y defunción. Naturalmente, esta definición afecta la veracidad de las estadísticas de nacidos vivos, muertes fetales y defunciones. Un ejemplo de esto lo constituye el Distrito Federal, en el que la Subdirección de Estadística de la Dirección Regional del INEGI, se ha visto precisada a recurrir a los libros de registro de los panteones, para recuperar la información concerniente a las defunciones de infantes.

Se detallan a continuación las instituciones que intervienen en los procesos primarios de los que se derivan las estadísticas vitales, así como, las funciones de las que son responsables en ese ámbito:

- **Dirección General del Registro Nacional e Identificación de Personal (RENAPO)**, organismo que depende de la Secretaría de Gobernación. Entre sus actividades, las vinculadas al tema en discusión son aquellas que se refieren a la coordinación, normatividad, capacitación y modernización de los Registros Civiles del país.
- **Dirección Estatal del Registro Civil.** Este organismo depende de los gobiernos estatales, le compete nombrar a los Oficiales del Registro Civil de carácter estatal y vigilar la observancia en el cumplimiento del código civil de la entidad federativa de su jurisdicción, así como la impresión de las actas de nacimiento, matrimonio, defunción y divorcio, y su distribución a las Oficialías.
- **Presidencia Municipal.** Es la máxima autoridad municipal y es responsable de los nombramientos de los Oficiales del Registro Civil de los Ayuntamientos y, en muchos casos, detenta el carácter del Oficial del Registro Civil del municipio de su competencia.
- **Oficialía del Registro Civil.** Las Oficialías dependen de los gobiernos estatales o municipales. Sus Oficiales son responsables de registrar los hechos vitales y del estado civil de las personas. Adicionalmente, deben transcribir en los formatos individuales del INEGI, la información relativa a los divorcios de carácter administrativo, así como de enviar a esa institución, mensualmente, las copias de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción; las copias de los certificados de defunción y muerte fetal.
- **Dirección General de Epidemiología,** dependiente de la Secretaría de Salud. A ella le compete el diseño e impresión de los certificados de la defunción y muerte fetal, así como su distribución a las delegaciones estatales; éstas a su vez los remiten a los hospitales, clínicas, centros de salud y, en ausencia de tales dependencias, a las personas autorizadas por esa Secretaría para el llenado de los certificados.
- **Agencia del Ministerio Público.** Depende del Tribunal Superior de Justicia Estatal, y es responsable de certificar las defunciones accidentales y violentas y de completar la información relevante de las defunciones, en los formatos del INEGI. Adicionalmente, debe remitir los formatos llenados a esa institución.

- **Juzgados Familiares, Civiles y Mixtos**, dependientes de los Tribunales Superiores de Justicia estatales, en los que se llevan a cabo los divorcios de tipo judicial. La información sobre los divorcios que ahí se sentencian, debe ser registrada en los formatos del INEGI, los cuales son enviados mensualmente al INEGI.
- **Servicio Exterior Mexicano**, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, organismo responsable de registrar los hechos vitales de los mexicanos en el extranjero y remitir semestralmente las copias de las actas al INEGI.
- **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)**, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo cuya responsabilidad recae el procesamiento y difusión de las estadísticas vitales nacionales, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley de Información Estadística y Geográfica. Los datos generados por el INEGI son considerados como información oficial y, en consecuencia, constituyen la base para las actividades de planeación y monitoreo de la política de salud y elemento esencial para la planeación demográfica nacional.

En el caso de las defunciones, cuando se presentan casos de causas de muerte inscritas dentro de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, el INEGI es responsable de informar el hecho a la instancia de competencia de la Secretaría de Salud. Esta institución deberá rectificar o ratificar el diagnóstico, con base en una investigación de carácter epidemiológico realizada previamente.

Las estadísticas vitales continuas provienen, fundamentalmente de los registros generados por el Sistema Nacional del Registro Civil, de organización estatal. No obstante, las defunciones generales se captan por medio de los certificados de defunción que debe llenar un médico o persona autorizada por la Secretaría de Salud. Adicionalmente, se reciben cuadernillos con la información de las defunciones accidentales y violentas, a través de las Agencias del Ministerio Público. Los divorcios de tipo judicial se obtienen de los Juzgados Familiares, Civiles y Mixtos. Finalmente, los hechos vitales de los mexicanos en el extranjero son informados por el Servicio Exterior Mexicano.

A grandes rasgos, el proceso de notificación de las estadísticas vitales, puede resumirse de la manera siguiente: las fuentes informantes, utilizando los formatos de control que les envían las oficinas estatales de estadística del INEGI, deben remitir a éstas, en el transcurso de los primeros diez días de cada mes, los hechos vitales que registraron el mes anterior. Las oficinas estatales revisan el contenido del paquete para verificar que no falten documentos y que el llenado de los formatos sea completo. Después de realizadas las aclaraciones pertinentes, la información es enviada a la sede de la Dirección Regional, donde se le proporciona tratamiento manual y electrónico.

b. Control de la notificación

El procedimiento establecido para controlar la recepción de la información de las diversas fuentes se conforma de cinco etapas. Ellas se detallan a continuación:

Primera etapa

El proceso de generación de las estadísticas vitales se inicia en las oficinas centrales del INEGI, en donde se diseñan e imprimen los formatos de control y los cuadernillos para captación de información que las Direcciones Regionales, a través de sus oficinas estatales, distribuyen a las Oficialías del Registro Civil, a las Agencias del Ministerio Público y a los Juzgados Familiares, Civiles y Mixtos, de su competencia. En cada entidad federativa se dispone de un Directorio de Fuentes Informantes, el que está en constante actualización.

Segunda etapa

Para el caso de las Oficialías del Registro Civil, los Oficiales, luego de haber registrado los hechos vitales de un mes, separan las copias de actas y certificados y los cuadernos correspondientes del INEGI, en paquetes no mayores a los 300 casos; llenan la hoja de control correspondiente que describe la información de cada paquete y los entregan personalmente, a las oficinas estatales del Instituto, durante los primeros días de cada mes. En la hoja de control se indica el tipo de hecho vital, número de casos que contiene cada paquete, la fecha a la que corresponden y los números consecutivos de las actas. Esta hoja de control acompaña cada paquete en todo el proceso. En las Oficialías en las que no se haya inscrito ningún hecho vital, en un determinado mes, el Oficial debe llenar el formato de control correspondiente denominado "Certificado Cero" y entregarlo al INEGI.

El INEGI establece acuerdos con los organismos centrales de las fuentes informantes, en este caso con las Direcciones del Registro Civil, para la recolección de la información, las cuales se hacen cargo de la concentración de la información estatal. En la mayoría de los casos, la fuente entrega la información; en otros, personal de las áreas estatales del Instituto recoge los paquetes; y, cuando existen problemas de morosidad, el personal del Instituto acude a las Oficialías a recuperar la información.

Similar procedimiento se emplea para las Agencias del Ministerio Público y los juzgados Familiares, Mixtos y Civiles.

Tercera etapa

Las oficinas estatales del INEGI llevan un control mensual de la cobertura de la información de cada hecho vital por fuente informante, a través de su registro de recolección, en el que se consigna el número de casos que la fuente le entrega mensualmente. Realizan, además, una revisión del contenido del formato de captación de que se trate, cuidando que no contenga secciones en blanco y que exista coherencia entre lo indicado en las hojas de control y el contenido de los paquetes. Asimismo, se coteja que el número de actas incluidas en el paquete sea consecutivo con el número de las actas entregadas por la misma fuente el mes anterior. En el caso de las defunciones, se deben incluir copias del acta y del certificado de la defunción, o como mínimo copia del acta; pero no pueden recibirse certificados de defunción solamente. Sin embargo, a partir de 1994, se recibirán los certificados de defunción de los niños menores de 24 horas, con el propósito de disminuir el subregistro de la mortalidad infantil.

Este sistema de control permite realizar las aclaraciones pertinentes en el momento de la entrega, así como, detectar falta de secuencia en los números de actas, que deben ser consecutivos entre una entrega y otra; así, las incongruencias en alguno de los aspectos mencionados deben ser resueltas satisfactoriamente, entre ambas partes.

Cuarta etapa

Una vez cotejados los paquetes, aclaradas las dudas y adicionado el registro de recolección, éstos son remitidos por el personal del área estatal a la Dirección Regional correspondiente.

Quinta etapa

En la Dirección Regional, la oficina de coordinación estatal somete a una segunda revisión los paquetes recibidos; asimismo, le da seguimiento al registro de recolección, otorgándole los elementos suficientes para el Programa de Supervisión a Fuentes Morosas. Este Programa consiste tanto en el envío de oficios requiriendo la información faltante y girando copia a oficinas centrales y a la instancia superior de la fuente, como en la supervisión directa para recuperar la información.

4. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los procesamientos manual y electrónico de las estadísticas vitales se efectúan en las Direcciones Regionales del Instituto. Los procedimientos establecidos para su tratamiento, así como para el control de la calidad de la información, se describen a continuación:

En secuencia a las etapas del apartado anterior, la oficina de coordinación estatal de la Regional valida los paquetes de cada Oficialía y los envía al supervisor de la codificación general y geográfica, quien a su vez distribuye la carga de trabajo entre los codificadores.

Para el caso de las defunciones generales y las muertes fetales, el proceso es más complicado. La información se capta a través de actas, certificados y cuadernillos, por los motivos que ya fueron anotados en el apartado anterior. En consecuencia, los paquetes con datos de este hecho vital se configuran por actas sin certificado, actas con certificado y cuadernillos.

En esta etapa se realizan tres tipos de depuración:

- El primero de ellos consiste en separar las actas que vienen acompañadas con su certificado, se revisa la información de ambos y se complementa la información del certificado en caso de que se haya omitido algún dato en él y éste se encuentre incluido en el acta. Esta actividad es necesaria, puesto que evita duplicar esfuerzos y la posible doble contabilización de una defunción registrada en ambos documentos: el legal y el meramente estadístico y de control epidemiológico.

- El segundo, se refiere a la confrontación entre las defunciones accidentales y violentas informadas en los cuadernillos por las Agencias del Ministerio Público y los certificados y actas de la defunción por muertes cuya causa se incluye en el capítulo de muertes accidentales y violentas. En el caso de duplicidad, se elimina la defunción del cuaderno y se codifica la del certificado, o en caso de ausencia de éste, se codifica la información del acta.
- El último de ellos consiste en la transcripción de defunciones de un tipo de certificado a otro.

La codificación de la causa básica de la defunción es una tarea que se realiza descentralizadamente, en las Direcciones Regionales del INEGI. Para ello se cuenta con alrededor de 50 codificadores, los que se capacitan en sus oficinas centrales. Los cursos de capacitación se efectúan dos veces al año como mínimo y son de dos tipos: de formación de codificadores y de reafirmación de conocimientos.

Los codificadores realizan, en este proceso, varias tareas que se consideran fundamentales para lograr una mayor calidad de la información, y constituyen una importante contribución a las actividades de salud pública nacional. Estas tareas se detallan a continuación:

- Evitar la sobre estimación en el número de defunciones en los traslados de cadáveres. En los casos en que la defunción haya ocurrido en alguna entidad o municipio diferente al lugar en el que se inhuma el cadáver, el Oficial del Registro Civil debe registrar el hecho en el lugar en el que ocurrió la defunción al emitir el acta correspondiente. Al trasladar el cadáver se debe obtener un permiso de inhumación en la Oficialía del Registro Civil ubicada en el lugar en el que se realizará la inhumación. No obstante, y por ignorancia de los Oficiales, en ocasiones se vuelve a expedir otra acta y/u otro certificado en este último lugar, con lo que se tienen dos registros de una sola defunción. Los codificadores separan las actas y certificados cuya defunción ocurrió en un lugar diferente al de la inhumación, para su revisión posterior entre Direcciones Regionales.
- El procedimiento posterior consiste en una comunicación por escrito entre la Oficina Regional, en cuya entidad ocurrió la inhumación, y la Oficina Regional en cuya entidad ocurrió el deceso, anexando copia de las actas y certificados. Esta última deberá verificar si previamente se expidió una acta o certificado en su entidad. El resultado de esta investigación debe ser remitido a la Oficina demandante; en caso de duplicidad se anula la última acta y/o certificado. Para los casos de traslado de cadáveres entre municipios de una entidad y entre entidades de la jurisdicción de una Oficina Regional, el procedimiento descrito se realiza al interior de la misma.
- Suprimir la confusión entre defunción general y muerte fetal. La observación de la causa de la defunción de los certificados de muerte fetal y las actas o certificados de defunción general, permite determinar que realmente se trata de este tipo de muerte. En los casos en los que aparece una causa correspondiente a muerte fetal en una acta o certificado de defunción general, se verifica la edad del fallecido y la edad gestacional del producto, se anula el acta o certificado inicial y se considera muerte fetal. La información

contenida en el acta o certificado de defunción general se transcribe en un formato similar al certificado de muerte fetal, diseñado en el propio Instituto. Este procedimiento también se realiza para el caso inverso, para el que se diseña también un formato similar al certificado de defunción general.

- Conviene precisar que este caso se presenta, particularmente cuando en algún lugar se agota la dotación de los certificados de defunción.
- Informar a la Secretaría de Salud las defunciones en cuyo diagnóstico se encuentren enfermedades de vigilancia epidemiológica, tales como: cólera, fiebre amarilla, peste, fiebre recurrente, tifo epidémico, tifo murino, fiebre manchada, meningitis meningocócica, poliomielitis, influenza, difteria, tosferina, tétanos, sarampión, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, encefalitis equina venezolana, dengue hemorrágico, paludismo, rabia humana, efectos indeseables de la vacunación y sustancias biológicas, así como, todo caso de enfermedad infecciosa de nueva aparición.
- Cuando se presenta esta situación, el mecanismo a seguir consiste en la notificación de todos los casos a la Subdirección de Estadística. El Director Regional, vía oficio, envía a la Delegación de Salud Estatal, un listado de casos, en el que se incluye el tipo de enfermedad, el lugar del deceso, el lugar de la inhumación y el número de acta o certificado. Se envía copia de este oficio a la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud y a la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales del Instituto.
- Las Delegaciones Estatales de Salud, por su parte, deben ratificar o rectificar el diagnóstico, previa investigación epidemiológica en el lugar de ocurrencia del deceso y en el de residencia habitual del fallecido. En caso de existir la necesidad de rectificación de algún diagnóstico, el INEGI corrige la causa de defunción en su archivo magnético.

La Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales recomendó a las Direcciones Regionales que, a partir de 1993, sean las Oficinas Estatales de Estadística las que hagan la notificación de las enfermedades sujetas a control epidemiológico, con el propósito de ganar oportunidad en la notificación y en la respuesta para su control.

Es conveniente señalar que los instructores de la codificación de la causa básica de la defunción del INEGI, cuentan con más de 15 años de experiencia en la materia y son capacitados a su vez, por organismos internacionales, en el adecuado manejo de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) de la OMS. La frecuencia de esta capacitación es proporcional a las revisiones de la CIE. Actualmente se utiliza la 9a. revisión y se realizan los trabajos preparatorios para la aplicación de la 10a. revisión.

Las actividades de los instructores contemplan, además, la comunicación cotidiana con los codificadores de las Direcciones Regionales para la solución de casos cuya codificación es compleja, así como para asuntos menores relacionados con la tarea en cuestión; la supervisión constante del trabajo de codificación en las Direcciones Regionales, para garantizar el manejo adecuado de los criterios de aplicación; la revisión de tabulados y de frecuencias simples y

cruzadas antes y después de realizar las imputaciones en la etapa de integración nacional de los archivos estatales. Finalmente, se constituyen como el grupo de codificadores que se desplazan a las Direcciones Regionales para el apoyo de la codificación, en donde se presenten retrasos en esta tarea.

Paralelamente, existe un canal de comunicación abierto y permanente entre la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales y los expertos en la Clasificación Internacional de Enfermedades para América de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), con la finalidad de encontrar respuesta a las interrogantes que surgen sobre la aplicación de la CIE, 9a. revisión así como de actualizar los criterios de aplicación en la cambiante realidad de la medicina y de la salud pública.

Las actividades siguientes incluyen la foliación de las actas, certificados y cuadernillos que fueron codificados, con lo que queda asentado el número de casos de cada hecho que serán remitidos al área de informática para su captura; el número de folio es útil, además, como mecanismo para la búsqueda de algún formato en caso de dudas sobre su contenido. Sin embargo, conviene precisar que se ha detectado en algunas Direcciones Regionales, que esta actividad tiende a convertirse en cuello de botella, por lo que se estudia la aplicación de mecanismos alternativos. Como ejemplo se tiene que, para las entidades y las estadísticas en las que el Registro Civil entrega numeración consecutiva de las actas y/o aclara satisfactoriamente sobre los números faltantes, se puede utilizar el folio original del acta, como número de control del proceso. Se ensaya también, una foliación por paquete (en lugar de la foliación por formato individual), siempre y cuando se lleve un adecuado control de la integración y contenido de cada paquete.

Al término del tratamiento manual de la información, se procede a la captura de datos, actividad que se realiza en el área de informática de las Direcciones Regionales, por medio de programas previamente diseñados en las oficinas centrales del INEGI. La captura incluye un proceso de verificación (doble captura), realizado por un capturista diferente al que realizó la actividad anteriormente. Cuando la Subdirección de Estadística notifica por escrito al área de informática, sobre la fecha de cierre de la recolección de un tipo de estadística y se dan por concluidas las tareas de captura de la información, ésta se somete a procesos electrónicos de control de calidad y de imputación de datos erróneos. Se generan listados de frecuencias simples y cruzadas antes y después de realizar imputaciones, se comparan, se verifica la corrección de los archivos y se procede a la liberación de archivos estatales. Estos se envían, por medio de cintas magnéticas o teleproceso, a las oficinas centrales del Instituto, y se utilizan en la Dirección Regional para generar resultados preliminares por entidad de registro.

Para realizar la captura de la información de los hechos vitales, se utilizan redes de minicomputadores (UNISYS 5000-95), instaladas en las sedes de las Direcciones Regionales y en las oficinas centrales del Instituto. El software empleado en la captura se denomina **Data Capture and Retrieval** (DCR, versión 3R 2L); en tanto que, el utilizado para la corrección y consistencia de datos, consiste en programas propios desarrollados con el compilador COBOL.

Como parte del Programa de Modernización del Registro Civil promovido por RENAPO, es probable que algunas Direcciones Estatales del Registro Civil inicien en fechas próximas, el

registro de los hechos vitales utilizando equipos electrónicos, lo que implica que el INEGI recibirá información en medios magnéticos. (Ver apartado del Sistema Nacional del Registro Civil)

El Instituto se encuentra perfectamente preparado para tal medida, por lo que se están desarrollando los procedimientos y los mecanismos de control adecuados, para garantizar el correcto acoplamiento de archivos y para aprovechar el mejoramiento en la calidad de la información que la automatización garantiza.

En oficinas centrales, la información es sometida a una segunda revisión. Se analiza la cobertura de fuentes y se verifica, además, si los casos de defunciones con causa básica debida a enfermedades de vigilancia epidemiológica, fueron avalados por la Secretaría de Salud; así como si los casos de traslado de cadáveres fueron resueltos debidamente por las Direcciones Regionales. Una vez validados los archivos, se remiten las cintas estatales a la Regional correspondiente para que genere sus propios tabulados y esté en posibilidad de difundir la información por lugar de registro, a nivel municipal y estatal. Y en esta etapa, la información se considera de carácter preliminar.

Finalmente, el consolidado nacional es efectuado en oficinas centrales con equipo de la Dirección General de Política Informática. La información se clasifica por lugar de ocurrencia, lugar de registro y por lugar de residencia habitual de la madre, en el caso de los nacimientos y de la que tuvo el fallecido en caso de las defunciones. Se aplican los sistemas de control de calidad, similares a los de los archivos estatales de las Direcciones Regionales.

Los planes de tabulaciones, que se someten a una constante revisión, buscan ofrecer información cada vez más útil para investigadores y planificadores, a nivel nacional y estatal, respetando tanto la continuidad con publicaciones anteriores como los Principios y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas sobre la materia, garantizando su comparabilidad internacional.

Las tabulaciones para las estadísticas vitales, se generan a través de una computadora central (UNISYS 2 200-400), utilizando programas desarrollados con el compilador COBOL, para las estadísticas de nacimientos, matrimonios y divorcios y, el manejador de bases de datos MAPPER, para las de defunciones generales y fetales. El Anexo X ofrece los títulos de las tabulaciones de las estadísticas vitales.

La Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales, al interior del INEGI, es responsable de las tareas de diseño conceptual y metodológico, y de la normatividad, supervisión y control de las etapas del proceso de generación de las estadísticas vitales. Es ahí donde se elaboran, imprimen y distribuyen todos los manuales e instructivos necesarios para su eficiente aplicación, garantizándose con ello la homogeneidad nacional. Vale la pena mencionar algunos de estos instrumentos.

Manuales:

- Procedimientos para la Entrega de Formatos en Blanco a Direcciones Regionales y Fuentes Informantes.
- Procedimientos para la Entrega de Información de las Fuentes Informantes al INEGI.
- Procedimientos para el Flujo de la Información a lo largo del Proceso de Producción Estadística.
- Procedimientos para la Estadística de Divorcios Judiciales.
- Crítica y Codificación del Acta de Nacimiento.
- Crítica y Codificación del Acta de Matrimonio.
- Crítica y Codificación de la Estadística de Divorcios (Cuadernos y Actas).
- Crítica y Codificación del Acta de Defunción.
- Crítica y Codificación del Acta de Defunción y Muerte Fetal.
- Crítica y Codificación Geográfica.
- Codificación de la Causa Básica de la defunción.
- Del Instructor de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades, Traumatismos y Causas de Defunción.
- Crítica y Codificación de Ocupación.
- Codificación de los Certificados de Defunción y Muerte Fetal.
- Diseño Metodológico de la Estadística de Divorcios Judiciales.

Instructivos:

- Llenado de Formatos de Control.
- Llenado y Distribución-Recepción del Cuaderno Estadístico de los Divorcios Judiciales.
- Revisión de Listados de Frecuencias Simples y Cruzadas Antes y Después de Realizar la Imputación, para la Estadística de Nacimientos.
- Revisión de Listados de Frecuencia Simples y Cruzadas Antes y Después de Realizar la Imputación, para la Estadística de Matrimonios.
- Revisión de Listados de Frecuencias Simples y Cruzadas Antes y Después de Realizar la Imputación, para la Estadística de Divorcios.
- Revisión de Listados de Frecuencias Simples y Cruzadas Antes y Después de Realizar la Imputación, para la Estadística de Defunciones.
- Revisión de Listados de Frecuencias Simples y Cruzadas Antes y Después de Realizar la Imputación, para la Estadística de Muerte Fetal.
- Instructivos para la captura de la información de cada uno de los cinco hechos vitales.
- Los planes de tabulación para los cinco tipos de hechos vitales de la DEDS están incluidos en el Anexo X.

Otras de las funciones de la DEDS consisten en la elaboración de publicaciones y en la organización de cursos de capacitación dirigidos al personal regional del INEGI. Entre estos cursos, destacan los de formación y actualización de codificadores de la causa básica de la defunción, los de la revisión de frecuencias simples y cruzadas, antes y después de realizar las imputaciones, así como de aprobación de tabulaciones.

Además, la DEDS es responsable del diseño de requerimientos para los programas de captura y de procesamiento de la información, atendiendo a los cambios de formatos de captación estadística o a su contenido, así como de la operación de los programas.

El desarrollo de los programas, el procesamiento electrónico de la información, el envío de archivos definitivos y de planes de tabulaciones, y la supervisión y control de operación de programas de captura y de control de calidad de la información en las Direcciones Regionales, son también responsabilidad de las oficinas centrales del INEGI, en este caso, de la Dirección General de Política Informática.

Cuando se cierran los archivos nacionales, se envían las cintas magnéticas con la información definitiva y los planes nacionales y estatales de tabulaciones a las Direcciones Regionales para la divulgación y aprovechamiento local de la información generada.

5. PUBLICACION Y DIVULGACION DE ESTADISTICAS VITALES

El INEGI realiza la difusión de la información sobre las estadísticas vitales de varias formas. Una de ellas consiste en el envío de las cintas con la información a la Secretaría de Salud, a los Centros de Investigación y a Universidades y usuarios especializados. Se generan tabulados básicos para las Bibliotecas y los Centros de Consulta del INEGI, así como tabulados especiales que le sean requeridos, los que puede entregar impresos, en diskete o en cinta magnética.

La divulgación de la información a través de publicaciones tradicionales, cuenta con los títulos que a continuación se mencionan:

PUBLICACION	PERIODICIDAD	ULTIMO	
		AÑO DE EDICION	AÑO DE INFORMACION
Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos	Anual	1992	1991
Agenda Estadística de los Estados Unidos Mexicanos	Anual	1992	1991
Anuarios de las Entidades Federativas	Anual	1992	1991
Cuaderno de Población	Anual	1993	1991
Cuaderno de Salud	Anual	1993	1991

El Instituto publicó, en el mes de enero de 1994, el Cuaderno de Población No. 5. Este contiene información definitiva de los cinco tipos de hechos vitales, para 1992 y preliminar para 1993.

Además, se tiene prácticamente terminado un producto informático denominado "Estadísticas Vitales en Imágenes", que consiste básicamente en un graficador de información de estadísticas vitales por entidad federativa, incluyendo su representación geográfica y algunas metodologías para el análisis estadístico. El objetivo de este producto es difundir información útil de manera atractiva. Su primera versión contiene datos para los años 1985 a 1991. En caso de ser aprobado, su distribución se realizará en diskete y será actualizado con la información de cada año.

6. EVALUACION DEL SISTEMA DE ESTADISTICAS VITALES

Si bien en México no se ha realizado hasta ahora, una evaluación exhaustiva y científica del Sistema de Estadísticas Vitales, mucho se ha hablado sobre los problemas de estas estadísticas. Bien puede afirmarse que estas han sido desvalorizadas sistemáticamente, con el argumento principal de su falta de oportunidad. Debe destacarse, sin embargo que, desde la creación de RENAPO, a principios de la década de 1980, y con su propuesta de modernización del Registro Civil, se abren en México enormes posibilidades de mejoramiento de las estadísticas vitales derivadas de esta fuente.

Por otra parte, no obstante los avances logrados en materia de la oportunidad de estas estadísticas, prevalecen algunos de sus problemas tradicionales, relativos al subregistro, registros tardíos y registros múltiples. Por ejemplo, los que se refieren al subregistro de las defunciones, sobre todo las infantiles, y al multiregistro en los nacimientos.

En décadas pasadas mucho se cuestionó, y se cuestiona por inercia todavía, la pobre calidad del diagnóstico de enfermedades en las actas de defunción y su repercusión en el conocimiento veraz de las causas de la muerte; asimismo, sobre la calidad de la codificación de la causa básica de la defunción. Se cuestionó también, la cobertura de las estadísticas vitales, en virtud de la lejanía de las fuentes de información y el organismo productor y la insuficiencia de Oficialías de registro en el territorio nacional.

Sin haber efectuado un estudio a nivel nacional del estado de estas estadísticas, se le otorgó un peso inconmesurado a los problemas mencionados; fue más sencillo, entonces, anular el valor que ellas tienen, llegándose al grado de proponer su desaparición y la sustitución de la información proveniente de los registros civiles por información de encuestas y otros medios indirectos.

Pero el Instituto, consciente de la insustituibilidad de ellas, diseñó y puso en marcha un Programa de Mejoramiento de las Estadísticas Vitales, en el que se contempló la solución a esta serie de problemas. Como parte de este programa, se coordinó con la Secretaría de Salud y con las Direcciones del Registro Civil, para mejorar la calidad de la capacitación de los médicos, de las personas autorizadas para el llenado del certificado de la defunción y de los Oficiales del

Registro Civil, sobre el registro correcto de los hechos vitales. Paralelamente, se prestó especial cuidado a la supervisión y recuperación de información en fuentes morosas y a la formación del cuerpo de codificadores de causa básica de la defunción, buscando la constante asesoría de la OPS/OMS sobre este aspecto. Finalmente, México ha logrado un notable mejoramiento de la calidad y oportunidad de sus estadísticas vitales, a través de la descentralización de los procesos de generación de estas estadísticas, aunada a las decisiones antes anotadas.

Aunque la importancia de estos problemas disminuye paulatinamente, persisten aún aquellos que se refieren al registro de los hechos vitales y que involucran, tanto a los Oficiales del Registro Civil, como a la población en general. Estos problemas se refieren al subregistro, multiregistro y registros tardíos de las defunciones y los nacimientos.

La magnitud exacta de ambos se desconoce. Pero algunos estudiosos, han utilizado métodos indirectos para demostrar el subregistro todavía considerable en las defunciones. Así también, algunas encuestas, sobre todo de fecundidad, han arrojado una mortalidad más alta que la que se obtiene por medio de los registros civiles. Los resultados presentan una variación significativa, que fluctúa entre diez y cuarenta por ciento de subregistro de la mortalidad infantil, muy probablemente porque no provienen de encuestas destinadas a medir críticamente los aspectos concretos de la mortalidad.

Por otra parte, es innegable que en las localidades de difícil acceso en las que se carece de centros de salud, oficialías, médicos, responsables de panteones y/o personas autorizadas por la Secretaría de Salud para llenar los certificados de la defunción, la probabilidad de inhumar los cadáveres sin certificado, acta o aún más, sin el permiso de inhumación correspondiente, es alta y, muy probablemente, esta situación es acentuada en el caso de los infantes.

Sin menospreciar la importancia que estos problemas tienen, se considera que su presencia se concentra en las zonas rurales, en las que los hechos vitales son -en virtud de la distribución de la población-, de menor cuantía, en relación a los hechos registrados en las zonas urbanas; por lo que su peso en el total nacional, debe ser menos importante que el arrojado por las encuestas y estimaciones hasta ahora realizadas. Ahora bien, lo anterior no implica que no se conceda importancia a estos problemas, en los ámbitos regional y local.

El subregistro en los nacimientos -entendido como el no registro de un cierto número de los nacidos vivos-, es un fenómeno de menor significancia, en virtud de que el acta de nacimiento es requerida para los servicios de salud y educación en un primer momento de la vida, y más tarde, para el Servicio Militar Obligatorio y la inserción al mercado de trabajo. Conviene recordar que en México la educación, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, es obligatoria y gratuita, con lo que se garantiza que toda la población tenga acceso a la educación, hecho que favorece indirectamente el registro de los nacimientos. En tal sentido, existen mecanismos que a lo largo de la vida de los individuos, los obligan en la práctica, a realizar el registro de los nacimientos. Sin embargo, el registro no oportuno de los nacimientos, es una práctica muy común en México como ya se mencionó en el capítulo relativo al registro civil. De hecho, las continuas campañas para regularizar registros, que las Direcciones del Registro Civil llevan a cabo, en particular en las entidades donde habitan grupos étnicos, tienden, por un lado, a abatir el subregistro, si bien por el otro, provocan dificultades en la

medición de indicadores demográficos, al subestimar valores como los de las tasas asociadas a la mortalidad infantil y al sobreestimar aquellas relacionadas con la fecundidad.

Se estima que alrededor del 96.5 por ciento de los nacimientos vivos ocurridos en año se registran dentro de un periodo de seis años que siguen al momento del nacimiento. Esto quiere decir, que si las tabulaciones de nacidos vivos se generasen en México por año de ocurrencia, en vez de año de registro, como se viene haciendo, las estadísticas de nacidos vivos de México serían altamente confiables.

A manera de ejemplo, de los 2 797 397 nacimientos que se registraron en México en el año de 1992, únicamente el 58.7% de ellos, es decir, 1 642 875, ocurrió en 1992, el resto corresponde a años anteriores. Por entidad federativa se presenta un amplio abanico, que va desde el estado de Chiapas con un 24.7% de nacimientos registrados en 1992 que ocurrieron ese año, al de Aguascalientes, con un 86.5% de nacimientos ocurridos y registrados en 1992.

El panorama para el año de 1991 no era muy diferente al descrito para 1992, en virtud de que de 2 756 447 nacimientos registrados, también el 58.7% ocurrieron en 1991 y el resto son nacimientos que tuvieron lugar en años precedentes. Los valores extremos por entidad federativa recaen nuevamente en Chiapas y Aguascalientes, con 21.8% y 87.6%, respectivamente. Lamentablemente, las tabulaciones sobre nacimientos se han venido haciendo por año de registro en vez de año de ocurrencia, lo cual ofrece un panorama distinto de las cohortes de nacimientos de México.

De acuerdo con las disposiciones legales sobre períodos de tiempo para el registro de nacidos vivos, en los distintos estados mexicanos, la mayoría de los nacimientos ocurridos en los últimos meses de un año calendario (octubre, noviembre y diciembre, por ejemplo), pueden ser registrados legalmente los primeros meses del año siguiente (enero, febrero y marzo); por lo que el registro de estos nacimientos es, estrictamente hablando, un registro oportuno, en términos "legales", en virtud de que la mayoría de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas, establecen un plazo de 6 meses para efectuar el registro de los nacimientos.

Es importante considerar que el Sistema Nacional de Registro Civil ha instrumentado, desde hace varios años, campañas de regularización del registro de los nacimientos, particularmente en entidades federativas en las que existen asentamientos de población indígena (Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Hidalgo, Sonora, Michoacán, Estado de México, por mencionar algunas), con lo que se ha intensificado el "registro extemporáneo" de los mismos, fenómeno que se refleja en el número de nacimientos registrados en los últimos años.

Dada esta situación, para la generación de tabulados sobre nacimientos, el INEGI utiliza a la fecha dos universos, el del total de nacimientos registrados y el de nacimientos ocurridos y registrados durante el mismo año, como se puede apreciar en los títulos del plan de tabulaciones de la estadística, incluidos en este estudio. Conviene precisar sin embargo, que en los Cuadernos de Población se publican cuadros con el total de los nacimientos registrados, en virtud de que su objetivo fundamental es difundir información para el público en general. No

obstante, el Instituto puede realizar y proporcionar a usuarios especializados, los cruces de variables con los universos que soliciten.

El subregistro de los nacimientos es menos grave que el de las defunciones, en particular de las infantiles. Por la naturaleza del hecho vital, es más probable que una defunción que no se registra de inmediato nunca será registrada; en cambio por la utilidad que el acta de nacimiento representará en algún momento de la vida de un individuo, un nacimiento que no se registró oportunamente, con alta probabilidad será registrado posteriormente. En tal sentido, se puede hablar de subregistro de nacimientos en relación con un año en particular, si bien en realidad serán captados por el sistema de registro civil años más tarde.

A fin de evitar errores de esta magnitud, el INEGI considerará como universo anual de información, "todos los nacimientos registrados en el Sistema Mexicano del Registro Civil durante un año calendario", y a partir de éste, considerar subuniversos como el de los "nacimientos registrados antes del primer año del nacido vivo", o el de los "nacimientos ocurridos y registrados en el mismo año". Adicionalmente, con este criterio, puede reconstruir hacia atrás, la cohorte de los nacidos vivos en un año determinado para generar las tabulaciones necesarias.

El multiregistro de nacimientos es una situación que se presenta en los casos de pérdida o extravío del acta y las dificultades que implica el desplazamiento del interesado al lugar del registro original para solicitar una copia certificada; asimismo, cuando se requiere cambiar el nombre, los apellidos o el estado civil asentado en el acta original y por desconocimiento o negligencia no se entabla el juicio que corresponde a estos casos. Conviene mencionar sin embargo, que este problema, oculto en el registro extemporáneo, tenderá a desaparecer, en la medida que se automatice la emisión de actas en los Registros Civiles Estatales.

En virtud de la disparidad de opiniones respecto a la validación de las estadísticas vitales y con el objeto de dimensionar los problemas mencionados, el INEGI realizó una Encuesta Nacional sobre la Dinámica Demográfica, durante 1992, que contempla entre sus objetivos, la medición de los niveles de subregistro de las defunciones, así como del multiregistro de los nacimientos. Esta encuesta en hogares con un tamaño de muestra de 64 mil viviendas a nivel nacional (esto es, 2 mil en cada entidad federativa), representa el primer intento específico por evaluar las estadísticas vitales en el país. Se espera contar con resultados durante 1994.

El INEGI es consciente de que si bien cualquier mejora en el Sistema de Registro Civil repercutirá en la mejoría de las estadísticas vitales, también hay mucho por hacer en sus propios métodos de trabajo. Es así que a partir del presente año, ha incrementado a sus oficinas estatales la partida presupuestal destinada a la supervisión de sus fuentes informantes, con objeto de recuperar con la mayor oportunidad posible los rezagos de información en fuentes morosas. Se desarrolla además, la prueba piloto en algunas Direcciones Regionales, del Sistema de Información y Seguimiento de las Estadísticas Demográficas y Sociales (SISEDES). El SISEDES permitirá el control automático en microcomputadora, de la recolección de las estadísticas vitales por fuente informante, la actualización oportuna de los directorios de fuentes, conocer el avance de las etapas del proceso de generación, así como ofrecer avances de información preliminar de cada estadística. El SISEDES entró en operación a nivel nacional,

a partir del primero de enero de 1994.

Se evalúa también la posibilidad de ir eliminando de manera gradual y selectiva -por tipo de estadística y en aquellas entidades federativas en las que es correcta la secuencia de las actas- la etapa de foliación manual de los formatos, con el propósito de acelerar el tratamiento de la información. En ese tenor también se está buscando, conjuntamente con la Secretaría de Salud, agilizar el procedimiento de notificación y respuesta de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

Adicionalmente, como parte del propósito del INEGI de consolidar las acciones de desconcentración hacia sus Direcciones Regionales, se han modificado los programas de cómputo para la validación de información y para la generación de resultados de manera más sencilla, oportuna y acorde a las necesidades estatales y regionales.

En virtud de que se ha mejorado significativamente, en años recientes, la entrega oportuna de formatos de captación de las fuentes informantes al INEGI y, con el propósito de incorporar todos los casos recibidos de cualquier hecho vital, se ha establecido el siguiente procedimiento para tratar los rezagos de información:

- El cierre de un año estadístico se da con la captación mínima del 98% de las fuentes informantes, siempre y cuando entre los faltantes no se encuentre una fuente importante.
- Una vez cerrado el archivo de una estadística, si se recibe un rezago de alguna Entidad federativa y éste supera al 3% del total de casos para la entidad, se abre el archivo y se procesa nuevamente la información; de no ser así, el rezago se incorpora en el año estadístico en proceso, respetando el año de ocurrencia del hecho, de manera que se pueda reconstruir el volumen de hechos vitales ocurridos cada año. Este criterio se aplica, siempre y cuando el rezago no se localice en un solo municipio.

Adicionalmente, la DEDES realiza estudios parciales sobre la calidad de las respuestas en variables como escolaridad, ocupación y posición en el trabajo a través de la magnitud del rubro "no especificado", con el propósito de afinar criterios de crítica-codificación en los manuales respectivos, y de recomendar a los registradores más cuidado al momento de recibir la declaración.

También se realizó un estudio comparativo del número de muertes fetales que capta el sistema de estadísticas vitales y el número de abortos que se practican en las instituciones médicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, encontrándose un subregistro de la mortalidad fetal de 70.0%. El propósito de este trabajo es proponer a la Secretaría de Salud - en el seno del Grupo Interinstitucional de Información y Evaluación - se realicen las modificaciones pertinentes al procedimiento de notificación de las muertes fetales, a fin de que sean las propias instituciones hospitalarias las instancias que entreguen los certificados de muerte fetal al INEGI. Con lo anterior se busca, iniciar en octubre de 1994 con un nuevo procedimiento para captar las muertes fetales.

Otra de las actividades realizadas conjuntamente con la Secretaría de Salud, encaminada a lograr mejor calidad en la certificación de la causa de muerte, consiste en buscar mecanismos para incorporar la enseñanza del llenado correcto de los certificados de defunción general y de muerte fetal, en los planes de estudio de las escuelas de medicina y en los de instituciones hospitalarias. Adicionalmente, los codificadores de causa de muerte, promoverán entre los médicos en ejercicio, campañas para un mejor llenado de los certificados.

En virtud de la automatización progresiva de las Oficialías del Registro Civil y de la introducción de nuevos formatos de actas, el INEGI inicia la modificación de sus sistemas de captura y de procesamiento electrónico, así como de los manuales e instructivos para el tratamiento manual de la información.

Finalmente y como consecuencia de lo anterior, el Instituto se propone ofrecer, a partir de la información de 1994, avances semestrales de datos preliminares, que posteriormente serán trimestrales y mensuales.

7. USOS DE LAS ESTADISTICAS VITALES

Como se mencionó anteriormente, las estadísticas vitales se usan principalmente en el ámbito de la planeación y evaluación de las acciones gubernamentales en materia de política social y de población, especialmente las encaminadas a la atención de la salud y al crecimiento y distribución espacial de la población.

Además, ellas son requeridas para fines administrativos por los gobiernos estatales y municipales, en virtud de que una parte de los recursos presupuestales que reciben del Gobierno Federal, se determina en función del número de habitantes.

En materia de análisis demográfico, numerosas universidades y centros de investigación del país y del extranjero, requieren la información sobre las estadísticas vitales.

Incluso, son cada vez más numerosos los usuarios particulares que comienzan a incorporarlas como elementos en la toma de decisiones, fundamentalmente para la ubicación de negocios.

El INEGI responde a las solicitudes vía publicaciones, preparación de tabulados con cruces específicos y facilitando la información en cintas magnéticas con los archivos nacionales de cada hecho vital, o entregándola en disketes.

8. COORDINACION ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO

México cuenta con un mecanismo de coordinación para las estadísticas de salud denominado Grupo Interinstitucional de Información y Evaluación. Este grupo se creó en 1987 y se conforma por representantes de las diversas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud; el INEGI participa como responsable de la integración y difusión de las estadísticas

de salud y como generador de las estadísticas de nacimientos y defunciones. La Dirección General de Estadística, Informática y Evaluación de la Secretaría de Salud funge como coordinadora y responsable de convocar a reunión, de elaborar las minutas y de dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Grupo. Las sesiones se realizan el primer jueves de cada mes par, y en ellas se discuten los avances alcanzados en el programa de actividades propuesto para el año, así como otros asuntos materia de acción del Grupo.

Por otro lado, desde 1981, está en operación el Consejo Técnico del Registro Nacional de Población, integrado actualmente por RENAPO, INEGI, el Consejo Nacional de Población y el Registro Federal de Electores. Este consejo tiene el objetivo de conformar la gran base de datos del Registro Nacional de Población, que garantice la satisfacción de las necesidades de información de las instituciones citadas, así como de elevados niveles de calidad en el diseño de la base misma, y de los procedimientos utilizados en la generación de la información.

Como una de las primeras tareas del Consejo, se destaca la discusión de los nuevos formatos de actas de los hechos vitales, en los que se busca captar información de mayor calidad y simplificar las actividades de llenado y tratamiento manual de los datos.

Independientemente de lo anterior, el INEGI sostiene técnica y financieramente, su Programa de Mejoramiento de Estadísticas Vitales, a través del cual se realizan trabajos de campo para supervisar el funcionamiento del registro de los hechos vitales, el llenado de las actas y/o la distribución de certificados de defunción, sobre todo en aquellas entidades en las que los indicadores no reflejan la realidad local. Tal es el caso de tasas de mortalidad cuyos valores son menores a la tasa nacional, en entidades cuyo desarrollo socioeconómico es bajo, o de incrementos inusitados en el número de nacimientos, etc.

Cuando se detectan problemas, el INEGI convoca a la Dirección General de Epidemiología (si el caso se refiere a defunciones o muertes fetales), y a la Dirección del Registro Civil (DRC), planteando el problema e incitándolos a establecer reuniones de preferencia en las oficinas de la DRC en la entidad en estudio. Asisten a estas reuniones, además, el Delegado del Sector Salud del Estado, el Director Regional, el responsable del área estatal y el Director de Estadísticas Demográficas y Sociales, representando estos tres últimos al INEGI.

Los problemas se ventilan en esa reunión y se establecen los acuerdos para solucionar la problemática planteada.

Paralelamente, se establece comunicación continua entre las Direcciones Generales de Epidemiología y Estadística de la Secretaría de Salud, el Registro Nacional de Población y el INEGI, para cualquier asunto relacionado con el tema o para planear actividades más importantes como la revisión del contenido de actas y certificados, análisis de resultados o bien la consecución de nuevos proyectos.

La Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales trabaja estrechamente con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), tanto con su representación en México como con sus oficinas centrales en Washington, lo que permite

una actualización sistemática sobre los criterios de aplicación de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Además, se establecen reuniones nacionales con los asesores de esa Institución y el cuerpo de codificadores del Instituto, en las que se discuten los problemas que enfrenta la aplicación de los criterios y se toman acuerdos de vital importancia para el mejoramiento de la calidad en este rubro.

En virtud de que el Censo de Población es una tarea que le compete al INEGI, la comunicación entre la Coordinación del Censo y la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales, responsable de las estadísticas vitales, es plena.

Existe también una estrecha relación entre el INEGI, la comunidad de demógrafos, los centros de investigación social, urbana y de población, así como entre diversos usuarios a los que se les entregan las cintas con la información y emiten comentarios que son de utilidad para el manejo de otros tabulados o bien, para retroalimentar el Programa de Mejoramiento de las Estadísticas Vitales.

9. CONCLUSIONES

Puede plantearse que los problemas principales que afectan al Sistema de Estadísticas Vitales de México, son los siguientes:

- (a) Subregistro de los nacimientos, de las defunciones generales e infantiles y de las muertes fetales.

En el primero de los casos, el problema es menor en términos globales, es decir a nivel de todo el país, si bien puede ser importante en regiones pobladas principalmente, por comunidades aborígenes. Su volumen afecta la medición de la mortalidad infantil y de la fecundidad.

La existencia de subregistros de la mortalidad infantil y fetal, hoy de magnitud desconocida, tiene graves implicaciones en materia de salud pública.

- (b) Registro extemporáneo y multiregistro de los nacimientos.
- (c) Estándares de calidad de la información por debajo de lo deseable.
- (d) Falta de oportunidad en la difusión de la información de las estadísticas vitales, particularmente a nivel regional.

Si bien muchas de las bondades y carencias del Sistema de Estadísticas Vitales en México, tienen su origen en las virtudes y defectos del Sistema de Registro Civil, del cual se deriva, no puede soslayarse que es mucho lo que se tiene por hacer, para contar con un Sistema Nacional de Estadísticas Vitales de primer orden.

Entre los factores que favorecen la problemática citada de las estadísticas vitales, pueden destacarse los siguientes:

- i. El hecho de que algunos de los Códigos Civiles estatales no concedan personalidad jurídica a los nacidos vivos que fallecieron antes de cumplir 24 horas de vida (y que por tanto no se registre su nacimiento ni su defunción), contribuye al subregistro tanto de la mortalidad infantil como de los nacidos vivos. Se debe destacar sin embargo, que RENAPO ha tomado las acciones necesarias para corregir esta situación, a partir del año de 1994.
- ii. En algunos lugares, no se exige la entrega del certificado médico de la defunción, al momento de expedir el permiso de inhumación del cadáver y de registrar la defunción, lo que también contribuye al subregistro, o en el menos grave de los casos, impide al Oficial del Registro Civil la transcripción de las causas de muerte, del certificado al acta de defunción.
- iii. Por lo general, no se requiere el certificado de muerte fetal para expedir el permiso de inhumación de un feto, o incluso se omite este procedimiento -al no existir un libro de actas o de registro para las muertes fetales-, con el consiguiente subregistro de este hecho vital.
- iv. Inadecuado procedimiento de registro de las defunciones cuando existe un traslado de cadáver entre dos municipios de una entidad, o entre entidades distintas, que por lo general conduce al doble registro de una misma defunción.
- v. Mecanismos morosos de entrega-recepción de los registros de los hechos vitales, entre las Direcciones Estatales del Registro Civil y las oficinas del INEGI en cada entidad federativa.
- vi. Lentos procedimientos para el tratamiento manual y electrónico de la información de los hechos vitales.
- vii. Deficiente capacitación tanto del personal médico como del autorizado por la Secretaría de Salud, para el llenado de los certificados de defunción y de muerte fetal.
- viii. Categorización jerárquica inadecuada de los codificadores de causa básica de la defunción y, en general, del personal que labora en la generación de las estadísticas vitales, dentro de la estructura de puestos del sector público. Esto provoca una rotación importante de personal altamente calificado.
- ix. Falta de capacitación constante al personal que realiza el tratamiento manual y electrónico de las estadísticas vitales.
- x. Inapropiados mecanismos para la notificación y corrección de las causas de muerte por enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.

- xi. Existencia de procedimientos no estandarizados para la captación de las muertes fetales, lo que impide abatir el nivel de subregistro de esta estadística.
- xii. Falta de adecuación de los programas de procesamiento de las estadísticas vitales del INEGI, a la automatización del Registro Civil en algunas de las entidades estatales.
- xiii. Carencia de programas interinstitucionales de carácter permanente, para supervisar y corregir problemas regionales en la generación de las estadísticas vitales.
- xiv. Falta de oportunidad en la difusión de las estadísticas vitales, particularmente en el ámbito regional.
- xv. Ausencia de un programa permanente y sistemático de evaluación de la calidad y cobertura de las estadísticas vitales.
- xvi. Escasa retroalimentación de los usuarios de las estadísticas vitales, hacia las áreas productoras de información.

10. RECOMENDACIONES

- (a) Plantear, en el seno del Comité Técnico del Registro Nacional de Población, la inclusión en los códigos civiles estatales, de la definición de "nacido vivo" recomendada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas, de manera que a las personas que fallecieron antes de cumplir 24 horas de vida, se les registre su nacimiento y su defunción. (Mediano Plazo: solución al problema 9, i)
- (b) Realizar visitas de supervisión a las entidades federativas donde se ha detectado el problema (especificado en 9, ii), en las que participen todas las instituciones involucradas en la generación de la información de mortalidad (INEGI, RENAPO, Secretaría de Salud, Dirección Estatal del Registro Civil, Servicios Coordinados de Salud Pública de la Entidad, Areas Regionales y Estatales del INEGI, Dirección Estatal de Panteones, Ministerio Público, etc.) a fin de aplicar acciones correctivas. (Durante 1994)
- (c) Solicitar a los Oficiales del Registro Civil que exijan el certificado de muerte fetal, al momento de expedir los permisos de inhumación de fetos. (Aunque las muertes fetales no se consideran un acto del Registro Civil y por tanto no se expide un acta de muerte fetal). Esta petición a los oficiales debe realizarse a través de RENAPO, por lo que se planteará al Comité Técnico del Registro Nacional de Población. (Próxima reunión del Comité). (Corto Plazo: para corregir el problema 9, iii)
- (d) Capacitar a los Oficiales del Registro Civil para que en los casos de traslados de cadáveres, no se realice un doble registro de la defunción para corregir el problema en 9, iv. Tarea que deberá efectuarse en coordinación con RENAPO.

- (e) Continuar con la automatización gradual de las principales Oficialías del Registro Civil en cada entidad federativa, para agilizar el procesamiento de las estadísticas vitales. Al mismo tiempo, prestar atención al resto de las Oficialías, particularmente, las morosas. En este sentido, el INEGI deberá realizar visitas a fuentes morosas, buscando la recuperación oportuna de los registros de los hechos vitales. (Programa permanente: Acción correctiva para el problema 9, v).
- (f) Hacer más expeditivos los procesos que constituyen el tratamiento manual y electrónico de la información de los hechos vitales en el INEGI. Se estudia en el INEGI la posibilidad de simplificar los procesos de foliación, de codificación y captura de datos, mediante el método conocido como "codificación y captura a imagen": Acción correctiva para el problema 9, vi. (Actividad permanente del INEGI)
- (g) Continuar el estudio de mecanismos para implantar, en los programas de estudio de facultades de medicina y en instituciones hospitalarias a los médicos en formación, la instrucción para el llenado correcto del certificado de defunción y del de muerte fetal (INEGI en coordinación con la Secretaría de Salud): Acción correctiva al problema 9, vii.
- (h) Capacitar al personal médico en ejercicio, mediante la instrucción en grupos, a través de los codificadores de causa de muerte; así como, mediante una mayor difusión de la Unidad Programada de Autoenseñanza para el Llenado del Certificado de Defunción (documento elaborado por la Secretaría de Salud): Acción correctiva al problema 9, viii.
- (i) A fin de incrementar los conocimientos de sus trabajadores, el INEGI cuenta con un programa de capacitación, dentro del que se imparten diplomas en Demografía y en Estadística. Además, la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales realiza anualmente cursos de Formación y de Actualización de Codificadores de Causa de Muerte, así como sobre otros tópicos relacionados con el proceso de generación de las estadísticas vitales: solución al problema 9, ix.
- (j) A partir de 1994, el INEGI y la Secretaría de Salud han planteado realizar reuniones periódicas con los codificadores de causa de muerte, a fin de alcanzar una aplicación uniforme de las reglas y criterios de la novena revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades y de prepararse para la utilización de la décima revisión: solución al problema 9, x.
- (k) Ofrecer información de mejor calidad sobre la causa de muerte. Para esto se requiere de mecanismos ágiles -entre el INEGI y la Secretaría de Salud- para la notificación de los resultados de las investigaciones epidemiológicas que la Secretaría de Salud realiza en todas las defunciones en cuyo diagnóstico se incluyen enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica. Con este propósito, la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales del INEGI y la Dirección de Investigación y Emergencias Epidemiológicas de la Secretaría de Salud, definirán nuevos mecanismos que entrarán en vigencia a partir de 1994: solución al problema 9, x.

- (l) Abatir, tanto como sea posible el grave subregistro de la mortalidad fetal. Para este fin, el INEGI y la Secretaría de Salud hicieron un estudio que condujo a una nueva propuesta de procedimiento para captar las muertes fetales, el mismo que entró en operación el primero de enero de 1994: solución al problema 9, xi.
- (m) Adecuar, en el transcurso del 1994, los programas de procesamiento de las estadísticas vitales del INEGI a la opción de recibir información en medios magnéticos de los registros civiles, en virtud de las ventajas que representa la automatización gradual del Registro Civil. Al mismo tiempo el INEGI deberá mantener sus sistemas vigentes para los hechos vitales que se reciban en papel (copia del acta correspondiente). Además de agilizar el proceso de producción de las estadísticas vitales, la automatización del Registro Civil, redundará en una mayor calidad de la información y abatirá paulatinamente el registro múltiple de los nacimientos y de otros hechos vitales: solución al problema 9, xii.
- (n) Corregir anomalías regionales en el registro y procesamiento de las estadísticas vitales, para cuyo propósito se propone la realización de visitas periódicas de las instituciones involucradas a tales lugares: solución al problema 9, xiii.
- (ñ) Incrementar la difusión y utilización de estadísticas vitales a nivel local. Ante la creciente demanda de información de estadísticas vitales en el ámbito regional, la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales propuso al Comité de Nuevos Productos del INEGI, la publicación de Cuadernos Estatales de Estadísticas Vitales, que difundirán datos al nivel de municipio, a partir de 1994: solución al problema 9, xiv.
- (o) Mejorar la oportunidad en la generación y difusión de las estadísticas vitales. Este ha sido y es un primer objetivo del programa de mejoramiento de las estadísticas vitales desarrollado por el INEGI desde hace algunos años. A la fecha, la consecución de dichos objetivos, si bien no presentan un nivel óptimo, son altamente satisfactorios. El Instituto publicó a finales de 1993, los resultados definitivos de las estadísticas vitales, correspondientes al año de 1992: solución al problema 9, xv. De conformidad con lo anterior, las tareas que el INEGI se plantea como prioritarias en materia de estadísticas vitales, en los próximos cuatro a cinco años, son las dos siguientes:
 - (1) Consolidar los avances en la oportunidad para generar y difundir las estadísticas vitales, y
 - (2) Mejorar la calidad de la información en todos los tipos de hechos vitales.

Para avanzar en aspectos de calidad de la información, se propone llevar a cabo un programa permanente de evaluación de las estadísticas vitales, que permita al usuario de la información, el empleo de ésta con un alto nivel de confiabilidad.

Parte de este programa lo constituyen el análisis de los rubros "no especificado", por estadística y región, y los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), que realiza el INEGI. También forman parte de él, las

propuestas del nuevo procedimiento para captar las muertes fetales y para la notificación y respuesta de las defunciones causadas por enfermedades sujetas a control epidemiológico, que se desarrollan con la Secretaría de Salud.

Recurriendo a información censal y de la ENADID, se buscará adicionalmente detectar lugares del país en los que el subregistro de la mortalidad general y la infantil, en particular, son graves, a fin de aplicar medidas correctivas. También se detectará lugares que presenten multiregistro y registros tardíos de los nacimientos.

En relación con esto último, conviene mencionar que en México se desarrolla, desde 1992, un programa nacional para la regularización y certificación de terrenos ejidales. Por las características del programa, en él intervienen de manera relevante el Registro Civil y el INEGI; el primero reconociendo la mexicanidad de los titulares de ejidos quienes no cuentan con ningún documento probatorio, lo que implica "registrarlos" (expedir su acta de nacimiento, como mínimo), y el segundo, realizando los levantamientos cartográficos de cada ejido. Como consecuencia del programa, cabe esperar, al menos en los años que dure éste, un incremento del registro extemporáneo de los nacimientos. Igualmente, se espera una disminución en su nivel, en los años posteriores.

- (p) Remediar la escasa retroalimentación al INEGI de los usuarios de las estadísticas vitales, lo cual se debe, en gran parte, a la falta de oportunidad que las caracterizaba. Para esto el Instituto se propone poner en marcha una campaña de difusión entre usuarios especializados de la información más reciente de estadísticas vitales que están hoy al día. (Realización inmediata: solución al problema en 9, xvi).
- (q) Corregir paulatinamente los problemas de la estadística de nacimientos e incrementar la cobertura y la calidad de la información. Con este propósito, el INEGI, el RENAPO y la Secretaría de Salud, estudiarán la viabilidad de introducir un certificado de nacimiento, con el que se perseguirían tres objetivos fundamentales:
 - (1) Servir de base para expedir el acta de nacimiento.
 - (2) Mejorar la atención médica materno-infantil y,
 - (3) Ser utilizado como fuente de información para la generación de las estadísticas de nacimientos vivos.
- (r) Automatizar la codificación de la causa de la defunción con el propósito de mejorar la eficiencia y la calidad en la codificación de la causa de defunción, y previendo el incremento en el número de muertes que sobrevendrá con el envejecimiento paulatino de la población mexicana. De resultar viable la automatización de la codificación de la causa de muerte en México, los trabajos que esta actividad conlleva, se desarrollarían durante 1994 y 1995, tomando como base la décima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades. El sistema automatizado de codificación entraría en

operación en 1996, junto con la 10a. revisión de la CIE. El INEGI está interesado en conocer la experiencia de otros países y solicita asesoría en la materia para implementar esta propuesta.

- (s) Desarrollar un proyecto de investigación y evaluación de la mortalidad infantil a nivel municipal, en el que se incluiría información censal, así como de nacimientos y defunciones proveniente del sistema de estadísticas vitales. De existir interés al respecto, este proyecto se iniciaría en el año de 1994: El INEGI junto con expertos en la materia y asistencia financiera externa.

PARTE II

ESTRATEGIAS NACIONALES PARA ACELERAR EL MEJORAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL Y EL SISTEMA DE ESTADISTICAS VITALES DE MEXICO

A. PLAN DE ACCION PARA EL MEJORAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL

El Registro Civil de México ha avanzado en los últimos 10 años en lo que podría denominarse la conformación de un Sistema Nacional. Sin embargo, hoy se requiere avanzar en aquellos aspectos que quizá sean los más difíciles de lograr: su mejoramiento cualitativo. Este se podría sintetizar con la determinación de los siguientes objetivos:

- (i) Calidad integral en su función
- (ii) Conformación real de un sistema nacional de registro civil. Es decir, homogeneidad de criterios, procedimientos y metodología utilizadas en el registro de los hechos vitales y del estado civil de las personas.

A continuación se propone una serie de actividades que delinear el plan nacional de mejoramiento del Registro Civil, bajo el liderazgo del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación (RENAPO). El mismo, incluye estimaciones de los requerimientos técnicos, financieros y equipo necesarios para llevar a efecto estas actividades.

Los actos del estado civil de las personas se consideran fuente fundamental del Registro Nacional de Población, por lo tanto es potestad exclusiva de la Secretaría de Gobernación, a través del RENAPO, el establecer normas, métodos y procedimientos técnicos en materia de Registro Civil en todo el país, así como determinar los criterios conceptuales y jurídicos que normen el marco legal para la operación y administración descentralizada de los servicios de Registro Civil de México.

PRINCIPALES ACCIONES DEL PLAN

ACCIONES	CALENDARIO												REQUERIMIENTOS ADICIONALES		
	1994				1995				1996						
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV			
ETAPA I															
1.	Diseño definitivo del Proyecto														1 Experto internacional (3 meses)
2.	Formulación de la Ley Federal del Registro Civil														
3.	Diseño Conceptual en la Base de Datos del R.N.P.														1 Experto internacional (24 meses)
3.1	Diseños de los procedimientos para la actualización de la Base de Datos.														1 Experto internacional (4 meses) 1 Experto nacional (24 meses)
4.	Programa Nacional de Capacitación (preparación de manuales)														1 Experto internacional (3 meses) 1 Experto nacional (18 meses)
5.	Diseño del Programa de Difusión														1 Experto internacional (4 meses) 1 Experto nacional (9 meses)
6.	Diseño del Sistema de Calidad Total (cursos)														1 Experto nacional (9 meses)
7.	Diseño de los procedimientos para la descentralización del Sistema (cursos)														
8.	Fortalecimiento de los mecanismos de Coordinación Interinstitucional														
8.1	Comité de Usuarios del Sistema														

PRINCIPALES ACCIONES DEL PLAN

ACCIONES	CALENDARIO												REQUERIMIENTOS ADICIONALES
	1994				1995				1996				
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
ETAPA I													
9. Apoyo tecnológico a Entidades Federativas que no han podido tecnificarse	■	■	■										8 Equipos
10. Formación de la Dirección de Análisis y Calidad Total del RENAPO.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1 Experto internacional (5 meses) 3 Expertos nacionales (36 meses c/u)
11. Reunión Nacional del Registro Civil Nacional para someter a consideración los diseños propuestos.			■				■						
ETAPA II													
12. Programa de evaluación y rediseño de los procedimientos aplicados							■	■	■	■	■	■	1 Experto internacional (3 meses)
13. Aplicación del Programa de Difusión.					■	■	■	■	■	■	■	■	Apoyo financiero
14. Promulgación de la Ley Federal del Registro Civil.						■	■	■	■				
15. Apoyo a los Programas Estatales de Calidad Total.					■	■	■	■	■	■	■	■	1 Experto nacional (9 meses)
16. Formación del Comité de Usuarios a nivel estatal			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
17. Instalación y pruebas de la Red Nacional del Registro Civil a nivel estatal.							■	■	■	■	■	■	

ACCIONES	CALENDARIO												REQUERIMIENTOS ADICIONALES
	1994				1995				1996				
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
18. Convenios de coordinación para la instalación de Unidades Manuales del Registro Civil y Oficinas Auxiliares en los establecimientos de salud.													
19. Reunión Nacional del Registro Civil para someter a consideración los diseños propuestos.													
20. Aplicación y evaluación de los procedimientos de actualización de la Base de Datos del R.N.P.													1 Experto nacional (12 meses)

VI.3 ESTIMACION DEL COSTO DEL PROGRAMA

ACCIONES	APOYO	MILES DE DOLARES
1, 3, 3.1, 4, 6, 10 y 12	Expertos internacionales 26 meses/Hombre	80.6
3.1, 4, 5, 6, 10, 15 y 20	Expertos nacionales 189 meses/Hombre Apoyo Financiero	378.0
9	Equipo (8)	112.0
10	Equipo (2)	28.0
		TOTAL 598.6

Un borrador del anteproyecto de ley Federal del Registro Civil y normatividad para su operación descentralizada ha sido preparado dentro de este estudio y está disponible en la Dirección del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de México.

B. PLAN DE ACCIÓN PARA MEJORAR EL SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en este estudio, para impulsar el mejoramiento del sistema de estadísticas vitales en México, se propone el plan de actividades que sigue. Su implementación es responsabilidad del INEGI, en estrecha coordinación con el Registro Nacional de Población e Identificación de la Población (RENAPO), la Secretaría de Salud, Oficialías de Registro Civil y otras instituciones involucradas en la recolección de la información básica.

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997 y Después</u>
1. Incluir definición de "nacido vivo" recomendada por la Organización Mundial de la Salud, en códigos civiles de entidades federativas en las cuales es diferente	XX			
2. Exigir certificado de muerte fetal para expedir permisos de inhumación	XXXXXXXXXXXXXX			
3. Adoptar nuevo procedimiento de captación de muertes fetales para abatir el subregistro	XXXXXX			
4. Abatir el doble registro de defunciones en el caso de traslado de cadáveres	XXXXXXXXXXXXXX			
5. Automatizar gradualmente el registro civil en las oficialías de registro	XX			
6. Agilizar los procesos de tratamiento manual y electrónico de los hechos vitales	XXXXXXXXXXXXXX			
7. Mejorar la recolección sobre causa de muerte en todo el país				
(a) Capacitación sobre correcto llenado de certificado de defunción: médicos en formación	XX			
(b) Capacitación sobre correcto llenado de certificado de defunción: médicos en ejercicio	XX			
(c) Estandarizar, a nivel nacional, la aplicación de reglas y criterios sobre codificación de causa de muerte: 9a. revisión CIE/OMS y preparación para adoptar 10a. revisión, CIE/OMS	XX			
8. Adecuar programas de procesamiento de datos de las estadísticas vitales del INEGI a la nueva opción de recibir información de hechos vitales en medios magnéticos de las oficialías de registro	XXXXXXXXXXXXXX			

9. Abatir el registro múltiple de nacidos vivos	XX
10. Mejorar calidad de estadísticas vitales	XX
11. Capacitación permanente a personal de estadísticas vitales del INEGI	XX
12. Corregir anomalías regionales en el registro y procesamiento de hechos vitales	XX
13. Mejorar la oportunidad en la generación y difusión de las estadísticas vitales (a) Incrementar la difusión y utilización de estadísticas vitales a nivel local (municipal) (b) Campaña de difusión de estadísticas vitales entre usuarios especializados	XXXXXXXXXXXX XX XX
14. Trabajos preparatorios para automatizar codificación de causas de muerte	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
15. Establecimiento de la codificación automatizada de la causa de muerte	XXXXXXXXXX
16. Evaluación y estimaciones de la mortalidad infantil a nivel de municipalidades	XX

El financiamiento para las actividades antes mencionadas proviene del Gobierno de México, a través del presupuesto regular asignado al INEGI. El gobierno de México le reconoce un carácter prioritario y estratégico a las estadísticas vitales, provenientes de las oficinas de registro civil, para la formulación de planes de desarrollo económico y social. Además, las estadísticas vitales son consideradas insustituibles por otras fuentes de datos como por ejemplo, las encuestas por muestreo, los censos de población, etc. Estas últimas son fuentes complementarias. En este contexto institucional bien conceptualizado, el sistema de estadísticas vitales de México tiene garantizada su continuidad y permanencia. Sin embargo, como se ha visto a lo largo de este estudio, hace falta efectuar refinamientos de carácter técnico para dotar a estas estadísticas de la confiabilidad, oportunidad y completabilidad necesarias. El rol de liderazgo del INEGI en esta formidable tarea, es de vital importancia, el mismo que tiene que trabajar en estrecha coordinación y colaboración permanente con el RENAPO, las oficinas de registro civil, la Secretaría de salud y la red de oficinas involucradas en el registro continuo de los hechos vitales.

Se espera que las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y, en particular, la Organización Panamericana de la Salud (PAHO), la Organización de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas y otras agencias bilaterales, brinden a INEGI el apoyo necesario, cuando éste sea requerido, para complementar los esfuerzos del Gobierno de México encaminados a mejorar su programa nacional de estadísticas vitales en el corto y mediano plazos.

**ANEXO I. DIRECTORIO DE LAS UNIDADES COORDINADORAS
DEL REGISTRO CIVIL DE MEXICO**

ENTIDAD	DENOMINACION DE LA DIRECCION	UNIDAD COORDINADORA
AGUASCALIENTES	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	PALACIO DE JUSTICIA AV. HEROE DE NACUZARI Y AV. LOPEZ MATEOS C.P. 20250 TEL. (49) 18 18 12 Y 17 09 59 (PARTICULAR.) AGUASCALIENTES, AGS.
BAJA CALIFORNIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SOTANO, PALACIO EJECUTIVO. CENTRO CIVICO COMERCIAL, C.P. 21000 TEL. (65) 58 10 00 EXT. 1731, 1750 Y 1751 FAX 58 11 69 Y 58 11 42 MEXICALI, B.C.
BAJA CALIFORNIA SUR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	MARCELO RUBIO RUIZ No.1945. ENTRE ROSALES Y BRAVO, EDIF. SANDRA, C.P. 23000 TEL. (682) 526 90 (DIRECTO) Y 5 25 84 (PARTICULAR). LA PAZ, B.C.S.
CAMPECHE	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL Y JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARCHIVO	EDIFICIO DIF, DPTO.9, ENTRE CALLES 16 Y 18 C.P. 24000 TEL. 91 (981) 634 48 (DIRECTO) Y 614 22 (PARTICULAR) CAMPECHE, CAMP.
COAHUILA	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	ALMADA Y GENERAL ZEPEDA C.P. 25000 TEL. (841) 388 16 (PARTICULAR), 487 98 Y 258 38 FAX 246 20 SALTILLO, COAH.
COLIMA	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y CONSULTORIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	PALACIO DE GOBIERNO. MEDELLIN E HIDALGO COL. CENTRO. C.P. 28000 TEL. (331) 443 88 Y 218 10 (DIRECTOS), 237 82 (PARTICULAR) Y 2 01 26 (CONMUTADOR) EXT. 119, 120 Y 121 FAX 435 08 COLIMA, COL.
CHIAPAS	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	2da. SUR Y CALLE CENTRAL C.P.29000 TEL. (961) 324 24 (DIRECTO) Y 342 17 FAX 342 70 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.
CHIHUAHUA	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	EDIF. MELCHOR OCAMPO CALLE LIBERTAD Y 13 CENTRO. C.P.31000 TEL. (14) 15 93 05, 12 26 76, 15 91 24 Y 13 31 69 (PARTICULAR). CHIHUAHUA, CHIH.

DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	ARCOS DE BELEN Y DR. ANDRADE COL. DOCTORES, C.P. 06720 TEL. (5) 578 71 40, 578 71 43 Y 709 22 41 MEXICO, D.F.
DURANGO	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	PALACIO DE GOBIERNO ZARAGOZA 28 SUR 1er. PISO, C.P. 34000 TEL. (181) 115 01 (DIRECTO), 117 71 (PARTICULAR) Y 156 00 AL 09 EXT.144 DURANGO, DGO.
GUANAJUATO	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	CANTADOR No.29, C.P. 36000 TEL. (473) 202 73; 234 21 Y 206 06 (PARTICULAR) GUANAJUATO, GTO.
GUERRERO	COORDINACION TECNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 34 BARRIO DE SAN MATEO, C.P. 39000 TEL. (747) 244 55 (DIRECTO) Y 206 34 (PARTICULAR) FAX 244 55 CHILPANCINGO, GRO.
HIDALGO	DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	PALACIO DE GOBIERNO PLAZA JUAREZ S/N 3er. PISO COL. CENTRO. C.P. 42009 TEL. (771) 365 36 Y 426 57 (PARTICULAR) FAX 424 45 PACHUCA, HGO.
JALISCO	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	HIDALGO No. 1151, ESQUINA NICOLAS ROMERO, SECTOR HIDALGO, C.P. 44009 TEL. (3) 626 18 77 Y 626 36 14 FAX 626 36 14 GUADALAJARA, JAL.
EDO. DE MEXICO	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	AV. LERDO PONIENTE No. 101, PLANTA BAJA EDIF. PLAZA TOLUCA, COL. CENTRO. C.P. 50000 TEL. (721) 429 32, 433 16 Y 468 39 FAX 585 34 TOLUCA, MEX.
MICHOACAN	DIRECCION DE DOCUMENTACION Y REGISTRO CIVIL	AV. AQUILES SERDAN No.192 ALTOS COL. CENTRO, C.P. 58000. TEL. (43) 13 93 15 MORELIA, MICH.
MORELOS	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	HUMBOLDT ESQ. SALAZAR COL.CENTRO. C.P. 62000 TEL. (73) 18 33 25, 18 55 98, Y 11 44 76 (PARTICULAR). FAX 18 33 25 CUERNAVACA, MOR.

NAYARIT	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	PALACIO MUNICIPAL AMADO NERVO Y PUEBLA, C.P. 63000 TEL. (321) 206 05 TEPIC, NAY.
NUEVO LEON	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL Y LEGALIZACIONES	DR. COSS Y WASHINGTON C.P. 64000 TEL. (83) 43 79 52, 44 76 60, 44 76 61 Y 46 41 85 (PARTICULAR) MONTERREY, N.L.
OAXACA	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	GARCIA VIGIL No. 602 COL. CENTRO, C.P. 68000 TEL. (951) 439 11 Y 439 66 FAX 439 11 OAXACA, OAX.
PUEBLA	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	4 NORTE 203, PLANTA BAJA C.P. 72000 TEL. (22) 42 01 62, 46 82 56, 46 03 52 Y 42 43 62 PUEBLA, PUE.
QUERETARO	DIRECCION DE COORDINACION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL	CASA DE LA CORREGIDORA, PALACIO DE GOBIERNO. MADERO No. 70, COL. CENTRO, C.P. 76000 TEL. (42) 12 49 36 Y 243 73 (PARTICULAR), 14 17 18 (CONMUTADOR) EXT. 128A FAX 12 49 36 QUERETARO, QRO.
QUINTANA ROO	DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL	EDIF. CONSTITUYENTES S/N, ENTRE AV. HEROES Y AV. 5 DE MAYO, C.P.77009 TEL. (983) 285 21, 207 96 Y 215 08 EXT. 123 CHETUMAL, Q.R.
SAN LUIS POTOSI	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO. EDIF. ADMINISTRATIVO. EJE VIAL No.100, PLANTA BAJA. C.P.78000 TEL. (48) 12 09 91 (DIRECTO), 12 12 49, 12 67 01, 12 96 56 Y 17 41 05 (PARTICULAR) FAX 12 12 49 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SINALOA	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	ESCOBEDO No. 476, ENTRE AQUILES SERDAN Y ALDAMA ORIENTE, COL. CENTRO. C.P. 80000, TEL. (67) 13 45 83, 15 66 96 Y 17 06 08 FAX 14 63 02 CULIACAN, SIN.
SONORA	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	CALLE OBREGON No. 59 ALTOS COL. CENTRO, C.P. 83000 TEL. (62) 17 17 72, 17 06 08 Y 12 12 44 FAX <i>idem</i> . HERMOSILLO, SON.

TABASCO	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	JOSE N. ROVIROSA S/N Y NICOLAS BRAVO, C.P. 86000 TEL. (931) 635 95, 605 04 (PARTICULARES), 264 18 Y 202 40 EXT. 43 Y 44 FAX 247 51 VILLAHERMOSA, TAB.
TAMAULIPAS	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL Y PASAPORTES	PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA. CALLE 16 ENTRE HIDALGO Y JUAREZ. C.P. 89009 TEL. (131) 217 65 (DIRECTO), 277 99 (PARTICULAR) Y 220 00 EXT. 179 Y 121 FAX 217 65 CD. VICTORIA, TAMPS.
TLAXCALA	DIRECCION DE COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL	PORTAL HIDALGO No. 5, C.P. 90000 TEL. (246) 266 55 Y 277 16 FAX 277 16 TLAXCALA, TLAX.
VERACRUZ	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL	J.J. HERRERA No. 1 ALTOS, C.P. 91000 TEL. (281) 703 21 JALAPA, VER.
YUCATAN	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	EDIF. RECINTO DEL PODER JUDICIAL. CALLE 35 No. 501 C.P. 97000 TEL. (99) 25 48 99, 25 25 88 Y 27 04 39 (PARTICULAR) MERIDA, YUC.
ZACATECAS	DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL Y NOTARIAS	PALACIO DE GOBIERNO, AV. HIDALGO No. 604, C.P.98000 TEL. (492) 246 33 ZACATECAS, ZAC.

ANEXO II (A)

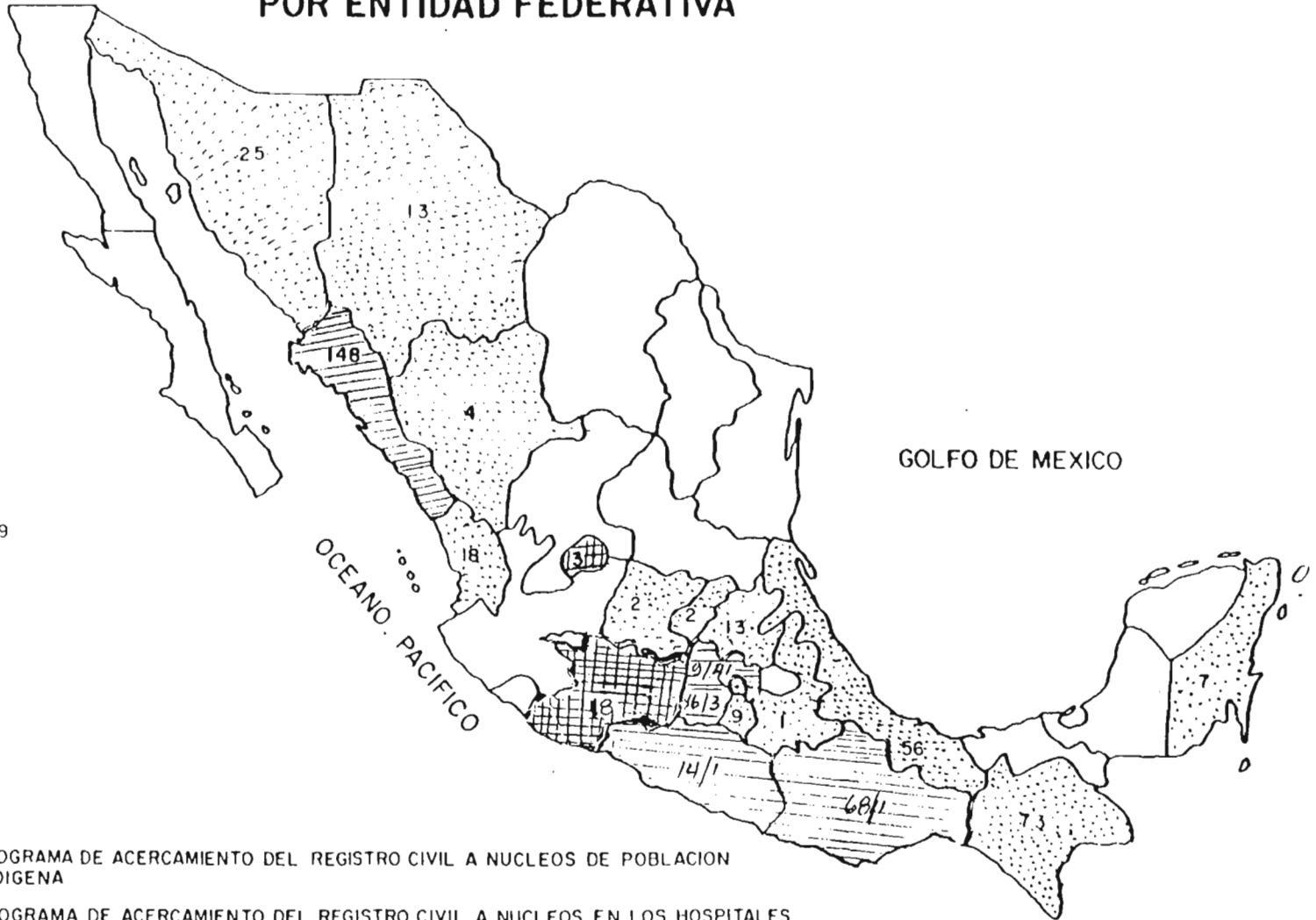
TOTAL DE OFICIALIAS PRIMARIAS POR ENTIDADES FEDERATIVAS



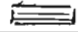
AGUASCALIENTES	30
BAJA CALIFORNIA	25
BAJA CALIFORNIA SUR	32
CAMPECHE	81
COAHUILA	154
COLIMA	11
CHIAPAS	184
CHIHUAHUA	276
DISTRITO FEDERAL	46
DURANGO	201
GUANAJUATO	201
GUERRERO	399
HIDALGO	84
JALISCO	411
MEXICO, EDO. DE	205
MICHOACAN	207
MORELOS	35
NAYARIT	43
NUEVO LEON	109
OAXACA	574
PUEBLA	485
QUERETARO	60
QUINTANA ROO	35
SAN LUIS POTOSI	94
SINALOA	148
SONORA	146
TABASCO	39
TAMAULIPAS	68
TLAXCALA	51
VERACRUZ	207
YUCATAN	161
ZACATECAS	56
S.R.E.	117
TOTAL	4,975



TOTAL DE OFICIAIAS SECUNDARIAS POR ENTIDAD FEDERATIVA

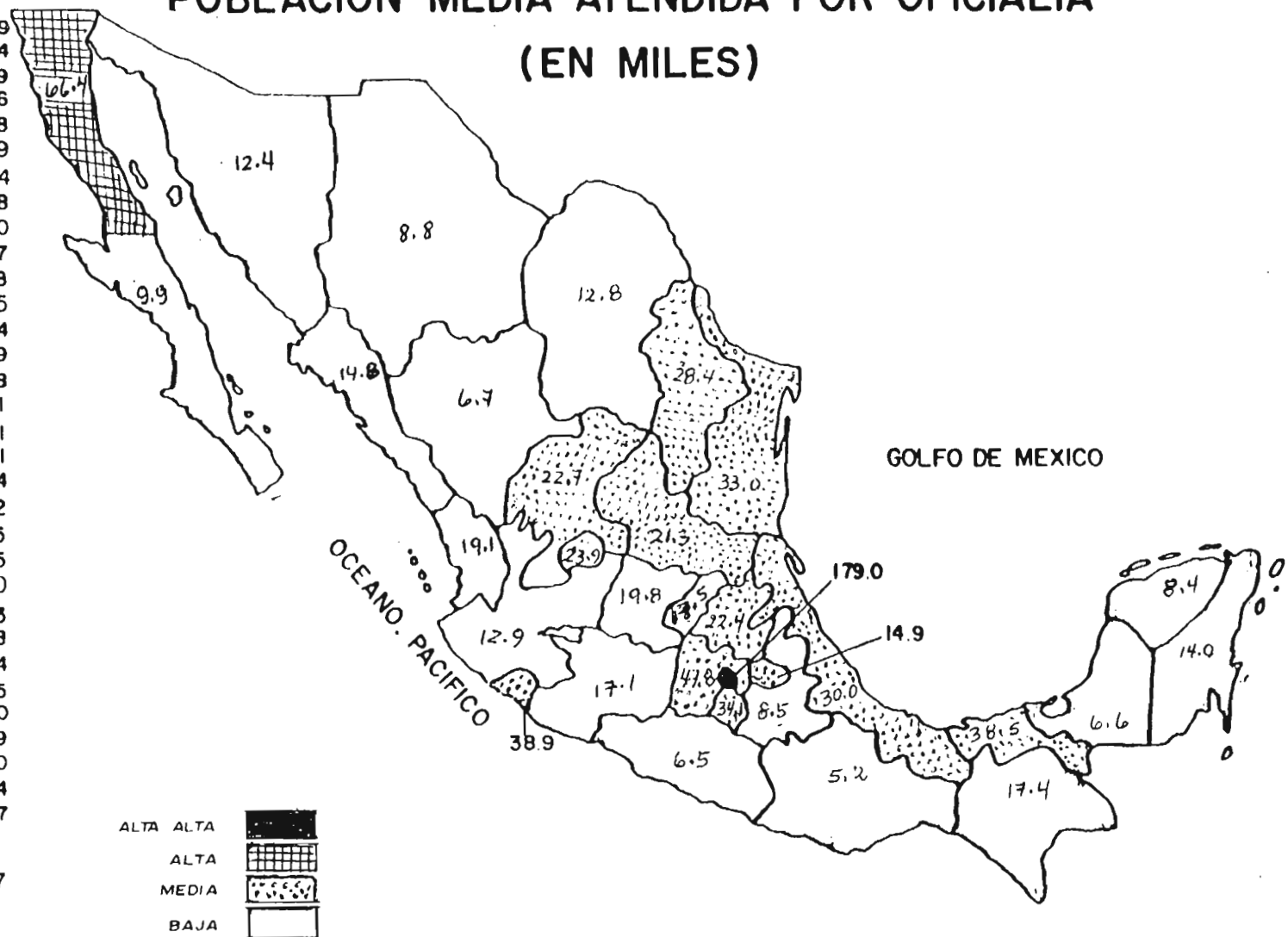
	1	2	3
AGUASCALIENTES			3
CHIAPAS	73		
CHIHUAHUA	13		
DISTRITO FEDERAL	9	4	1
DURANGO	4		
GUANAJUATO	2		
GUERRERO	14	1	
HIDALGO	13		
MEXICO EDO DE	16	33	
MICHOACAN		18	
MORELOS	9		
NAYARIT	18		
OAXACA	68	1	
PUEBLA	1		
QUERETARO	2		
QUINTANA ROO	7		
SINALOA	4	2	
SONORA	25		
VERACRUZ	56		
TOTAL	334	99	



-  PROGRAMA DE ACERCAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL A NUCLEOS DE POBLACION INDIGENA
-  PROGRAMA DE ACERCAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL A NUCLEOS EN LOS HOSPITALES
-  ESTADOS QUE LLEVAN A CABO LOS DOS PROGRAMAS SIMULTANEAMENTE.

POBLACION MEDIA ATENDIDA POR OFICIALIA (EN MILES)

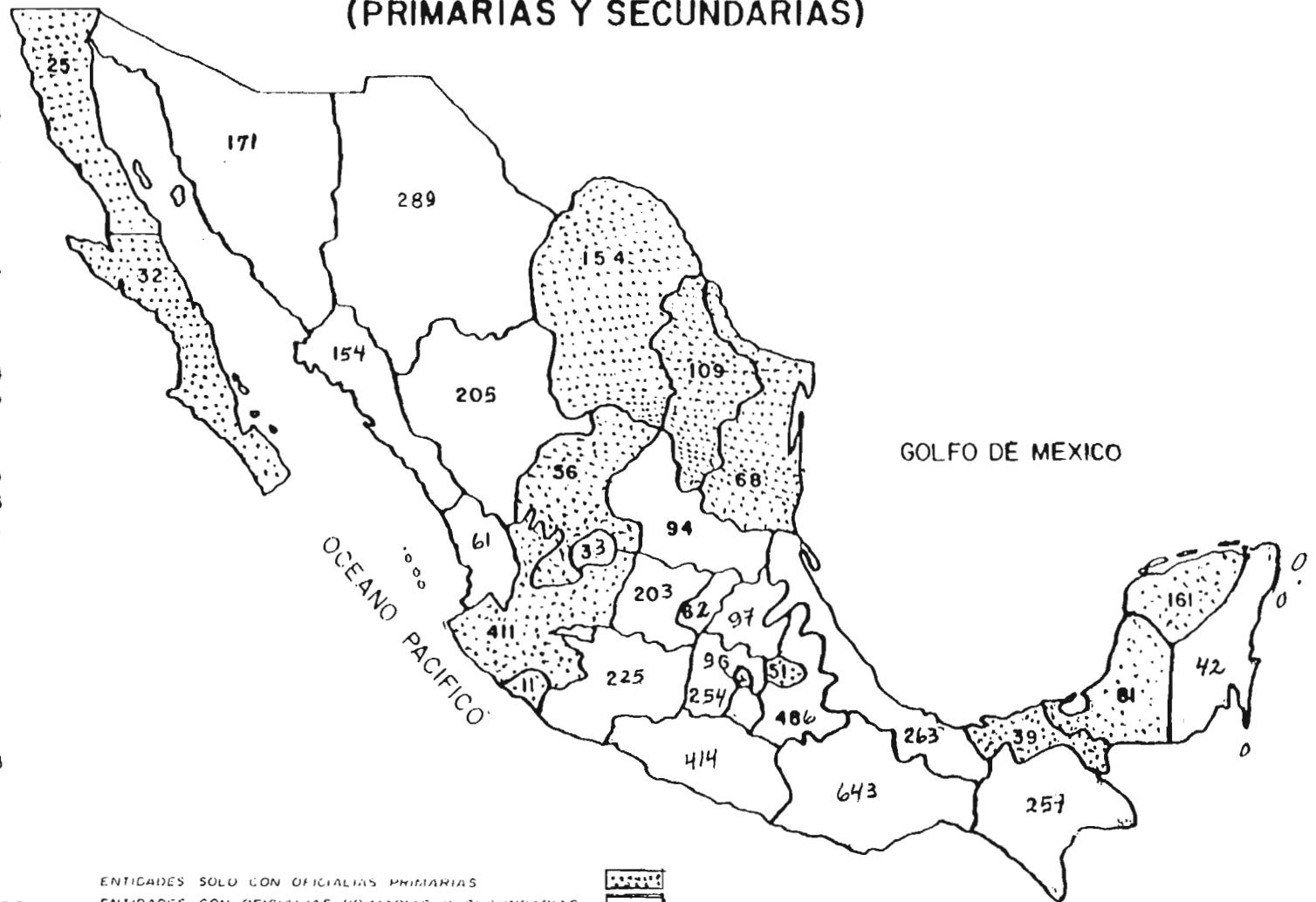
AGUASCALIENTES	23.9
BAJA CALIFORNIA	66.4
BAJA CALIFORNIA SUR	9.9
CAMPECHE	6.6
COAHUILA	12.8
COLIMA	38.9
CHIAPAS	17.4
CHIHUAHUA	8.8
DISTRITO FEDERAL	179.0
DURANGO	6.7
GUANAJUATO	19.8
GUERRERO	6.5
HIDALGO	22.4
JALISCO	12.9
MEXICO, EDO. DE	47.8
MICHOACAN	17.1
MORELOS	34.1
NAYARIT	19.1
NUEVO LEON	28.4
OAXACA	5.2
PUEBLA	8.5
QUERETARO	17.5
QUINTANA ROO	14.0
SAN LUIS POTOSI	21.3
SINALOA	14.8
SONORA	12.4
TABASCO	38.5
TAMAULIPAS	33.0
TLAXCALA	14.9
VERACRUZ	30.0
YUCATAN	8.4
ZACATECAS	22.7
MEDIA NACIONAL	16.7



ANEXO II (D)

TOTAL DE OFICIALIAS POR ENTIDAD FEDERATIVA
(PRIMARIAS Y SECUNDARIAS)

AGUASCALIENTES	33
BAJA CALIFORNIA	25
BAJA CALIFORNIA SUR	32
CAMPECHE	81
COAHUILA	154
COLIMA	11
CHIAPAS	257
CHIHUAHUA	289
DISTRITO FEDERAL	96
DURANGO	205
GUANAJUATO	203
GUERRERO	414
HIDALGO	97
JALISCO	411
MEXICO, EDO. DE	254
MICHOACAN	225
MORELOS	44
NAYARIT	61
NUEVO LEON	109
OAXACA	643
PUEBLA	486
QUERETARO	62
QUINTANA ROO	42
SAN LUIS POTOSI	94
SINALOA	154
SONORA	171
TABASCO	39
TAMAULIPAS	68
TLAXCALA	51
VERACRUZ	263
YUCATAN	161
ZACATECAS	56
S R E	117
TOTAL	5,408



REGISTRO CIVIL

ACTA DE ADOPCION

ENTIDAD FEDERATIVA

CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	L O C A L I D A D				FECHA DE REGISTRO
							DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA				

ADOPTADO

SEXO: MASCULINO (1) FEMENINO (2)

HOMBRE (S): _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____ AÑOS _____ MESES _____ DIAS _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO O DEL _____ ENTIDAD _____ PAIS _____

DOMICILIO HABITUAL: _____ CALLE _____ No. EXT. _____ No. INT. _____

_____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO O DEL _____ ENTIDAD _____ PAIS _____

DATOS DEL ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	L O C A L I D A D				FECHA DE REGISTRO
							DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA				PAIS

ADOPTANTE (S)

HOMBRE: _____ EDAD: _____ AÑOS _____

ESTADO CIVIL: _____ NACIONALIDAD: _____

MUJER: _____ EDAD: _____ AÑOS _____

ESTADO CIVIL: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO (S): _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO O DEL _____ ENTIDAD _____ PAIS _____

PADRES DEL ADOPTANTE

HOMBRE DEL PADRE: _____ NACIONALIDAD: _____

MADRE DEL PADRE: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO (S): _____

PADRES DE LA ADOPTANTE

HOMBRE DEL PADRE: _____ NACIONALIDAD: _____

MADRE DEL PADRE: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO (S): _____

PERSONA(S) QUE OTORGA (N) SU CONSENTIMIENTO

HOMBRE: _____ NACIONALIDAD: _____ EDAD: _____ AÑOS _____

ESTADO CIVIL: _____ PARENTESCO CON EL ADOPTADO: _____

DOMICILIO: _____

CARGO E INSTITUCION A LA QUE PERTENECE: _____

HOMBRE: _____ NACIONALIDAD: _____ EDAD: _____ AÑOS _____

ESTADO CIVIL: _____ PARENTESCO CON EL ADOPTADO: _____

DOMICILIO: _____

CARGO E INSTITUCION A LA QUE PERTENECE: _____

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA JUDICIAL:

FECHA DE LA RESOLUCION: _____ TRIBUNAL QUE LA DICTO: _____

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES DOY FE

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL

HOMBRE _____ FIRMA _____

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ADOPTANTES

EL		ELLA	
1-ESCOLARIDAD (1) SIN ESCOLARIDAD (5) SECUNDARIA 4 EQUIVALENTE (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (6) PREPARATORIA 4 EQUIVALENTE (3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA (7) PROFESIONAL (4) PRIMARIA COMPLETA (8) OTRA		2-ESCOLARIDAD (1) SIN ESCOLARIDAD (5) SECUNDARIA 4 EQUIVALENTE (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (6) PREPARATORIA 4 EQUIVALENTE (3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA (7) PROFESIONAL (4) PRIMARIA COMPLETA (8) OTRA	
3-SITUACION LABORAL (1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCANDOLO (4) JUBILADO 4 PENSIONADO (2) ESTUDIANTE (5) INCAPACITADO PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR (3) DEDICADO A LOS QUEHACERES DEL HOGAR (6) OTRA		4-SITUACION LABORAL (1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCANDOLO (4) JUBILADO 4 PENSIONADO (2) ESTUDIANTE (5) INCAPACITADO PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR (3) DEDICADO A LOS QUEHACERES DEL HOGAR (6) OTRA	
5-POSICION EN SU TRABAJO (1) OBRERO (4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (2) EMPLEADO (5) PATRON 4 EMPRESARIO (3) JORNALERO 4 PEON (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO		6-POSICION EN SU TRABAJO (1) OBRERO (4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (2) EMPLEADO (5) PATRON 4 EMPRESARIO (3) JORNALERO 4 PEON (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO	

ANEXO III (A)

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	L O C A L I D A D				FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA					

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE _____

NOMBRE (S) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EDAD AÑOS FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD

DOMICILIO HABITUAL _____ OCUPACION _____

LOCALIDAD MUNICIPIO O DEL ENTIDAD PMS

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE _____

NOMBRE (S) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EDAD AÑOS FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD

DOMICILIO HABITUAL _____ OCUPACION _____

LOCALIDAD MUNICIPIO O DEL ENTIDAD PMS

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA			

REBENEF PATRIMONIAL _____ SOC. LEGAL O COMUNIDAD DE BIENES (2) _____ SOC. VOLUNTARIA O CONVENCIONAL (3) _____ SEPARACION DE BIENES (4) _____ MIXTO (5) _____

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA JUDICIAL

TIPO DE DIVORCIO JUDICIAL: VOLUNTARIO (1) _____ NECESSARIO (2) _____

QUE LO PROMOYO: EL (1) _____ ELLA (2) _____ AMBOS (3) _____

FECHA DE INICIO: FECHA DE LA RESOLUCION:

AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____

CAUSAL (ES) DEL DIVORCIO: 1ª 2ª 3ª

(ANOTE SOLO LAS CLAVES)

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS APORTACIONES SIGUIENTES:

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DOY FE.

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE _____ FIRMA _____

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LOS DIVORCIADOS

1. DURACION DEL MATRIMONIO: AÑOS <input type="text"/> MESES <input type="text"/>		2. NUMERO DE HIJOS DEL MATRIMONIO: (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10 O MAS)	
3. ¿EN QUIEN RECAYO LA CUSTODIA Y NUMERO DE HIJOS CORRESPONDIENTES? PADRE () MADRE () OTRO () CAPACITACION _____			
EL		ELLA	
4. ESCOLARIDAD: (1) SIN ESCOLARIDAD (3) SECUNDARIA O EQUIVALENTE (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (4) PREPARATORIA O EQUIVALENTE (3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA (7) PROFESIONAL (4) PRIMARIA COMPLETA (8) OTRA		5. ESCOLARIDAD: (1) SIN ESCOLARIDAD (3) SECUNDARIA O EQUIVALENTE (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (4) PREPARATORIA O EQUIVALENTE (3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA (7) PROFESIONAL (4) PRIMARIA COMPLETA (8) OTRA	
6. SITUACION LABORAL: (1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCÁNDOLO (2) ESTUDIANTE (3) DEDICADO A LOS QUEHACERES DEL HOGAR		7. SITUACION LABORAL: (1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCÁNDOLO (2) ESTUDIANTE (3) DEDICADO A LOS QUEHACERES DEL HOGAR	
8. POSICION EN SU TRABAJO: (1) OBRERO (4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (2) EMPLEADO (5) PATRON O EMPRESARIO (3) JORNALERO O PEON (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO		9. POSICION EN SU TRABAJO: (1) OBRERO (4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (2) EMPLEADO (5) PATRON O EMPRESARIO (3) JORNALERO O PEON (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO	

ANEXO III (C)

OFICIALIA	LIBRO No	ACTA No	L O C A L I D A D				FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN						ENTIDAD FEDERATIVA			

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE _____ NOMBRE (S) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EDAD AÑOS FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD

DOMICILIO HABITUAL _____ OCUPACIÓN _____

LOCALIDAD MUNICIPIO O DEL ENTIDAD PAIS

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE _____ NOMBRE (S) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

EDAD AÑOS FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD

DOMICILIO HABITUAL _____ OCUPACIÓN _____

LOCALIDAD MUNICIPIO O DEL ENTIDAD PAIS

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

OFICIALIA	LIBRO No	ACTA No	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO			
MUNICIPIO O DELEGACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA		PAIS		

REGIMEN PATRIMONIAL _____ SOC LEGAL O COMUNIDAD DE BIENES (2) SOC VOLUNTARIA O CONVENCIONAL (3) SEPARACION DE BIENES (4) MIXTO (5)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA _____

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

FECHA DE RESOLUCION DIA MES AÑO

FIRMAS DEL DIVORCIO VOLUNTARIO POR VIA ADMINISTRATIVA

EL DIVORCIADO _____ LA DIVORCIADA _____

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOTY FE.

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE _____ FIRMA _____

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

ANEXO III (D)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LOS DIVORCIADOS

1. DURACION DEL MATRIMONIO	
AÑOS <input type="text"/>	MESES <input type="text"/>
EL	ELLA
2.-ESCOLARIDAD (1) SIN ESCOLARIDAD (5) SECUNDARIA E EQUIVALENTE (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (6) PREPARATORIA E EQUIVALENTE (3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA (7) PROFESIONAL (4) PRIMARIA COMPLETA (8) OTRA	3.-ESCOLARIDAD (1) SIN ESCOLARIDAD (3) SECUNDARIA E EQUIVALENTE (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (6) PREPARATORIA E EQUIVALENTE (3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA (7) PROFESIONAL (4) PRIMARIA COMPLETA (8) OTRA
4.-SITUACION LABORAL (1) TIENE TRABAJO E ESTA BUSCANDOLO (4) JUBILADO E PENSIONADO (2) ESTUDIANTE (5) INCAPACITADO PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR (3) DEDICADO A LOS CUIDADEROS DEL HOGAR (6) OTRA	5.-SITUACION LABORAL (1) TIENE TRABAJO E ESTA BUSCANDOLO (4) JUBILADO E PENSIONADO (2) ESTUDIANTE (5) INCAPACITADO PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR (3) DEDICADO A LOS CUIDADEROS DEL HOGAR (6) OTRA
6.-POSICION EN SU TRABAJO (1) OBRERO (4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (2) EMPLEADO (5) PATRON O EMPRESARIO (3) JORNALERO O PEON (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO	7.-POSICION EN SU TRABAJO (1) OBRERO (4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (2) EMPLEADO (5) PATRON O EMPRESARIO (3) JORNALERO O PEON (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA

CURP
PREIMPRESA

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	L O C A L I D A D										FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO O DELEGACION													ENTIDAD FEDERATIVA		
													DIAS	MESES	AÑO

DATOS DEL REGISTRADO

SEXO: MASCULINO ① FEMENINO ②

NOMBRE (3) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ HORA DE NACIMIENTO _____

LUGAR DE NACIMIENTO: LOCALIDAD _____ MUNICIPIO O DEL _____ ENTIDAD _____ PAIS _____

FUE REGISTRADO: VIVO (1) MUERTO (2) NUMERO DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____

COMPARECIO: EL PADRE (1) LA MADRE (2) AMBOS (3) REGISTRADO (4) PERSONA DISTINTA (5)

PADRES

HOMBRE DEL PADRE: _____ CLAVE _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD _____ CERTIFICADA (1) (1) NO (2)

HOMBRE DE LA MADRE: _____ CLAVE _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD _____ CERTIFICADA (1) (1) NO (2)

ABUELOS

PATRNO: _____ NACIONALIDAD _____

MATERNA: _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO (1): _____

MATRNO: _____ NACIONALIDAD _____

MATERNA: _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO (2): _____

TESTIGOS

DOMICILIO: _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO: _____ EDAD _____ AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE (3): _____ CLAVE _____ EDAD _____ AÑOS PARENTESCO _____

DOMICILIO: _____

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMA DE LOS TESTIGOS

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

SE Dio LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUEREN EN EL LA INTERVENCION Y SABER HACERLO Y QUEREN HO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL.

HUELLA DIGITAL PLAZAR DERECHO

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.

HOMBRE: _____ FIRMA: _____

ANEXO III (E)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PADRES

1.- TIPO DE NACIMIENTO (1) SIMPLE (2) DOBLE (3) TRIPLE O MAS 2.- NUMERO DE PARTO (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) 10 O MAS

3.- DE LA MADRE INCLUYENDO AL QUE SE ESTA REGISTRANDO 4.- HIJOS E HIJAS QUE AUN VIVEN

5.- LUGAR DE ATENCION DEL PARTO: (1) HOSPITAL O CLINICA OFICIAL (2) HOSPITAL O CLINICA PRIVADA (3) CASA (4) OTRO LUGAR ESPECIFIQUE

6.- PERSONA QUE ATENDIO EL PARTO: (1) MEDICO (2) ENFERMERA (3) PARTERA (4) OTRA ESPECIFIQUE

7.- TIPO DE LA UNION DE LA MADRE: (1) SOLTERA (2) CASADA (3) UNION LIBRE (4) SEPARADA (5) DIVORCIADA (6) VIUDA

DEL PADRE		DE LA MADRE	
8.- ESCOLARIDAD: (1) SIN ESCOLARIDAD (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (3) DE 4 A 9 AÑOS DE PRIMARIA (4) PRIMARIA COMPLETA	(5) SECUNDARIA O EQUIVALENTE (6) PREPARATORIA O EQUIVALENTE (7) PROFESIONAL (8) OTRA	9.- ESCOLARIDAD: (1) SIN ESCOLARIDAD (2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA (3) DE 4 A 9 AÑOS DE PRIMARIA (4) PRIMARIA COMPLETA	(5) SECUNDARIA O EQUIVALENTE (6) PREPARATORIA O EQUIVALENTE (7) PROFESIONAL (8) OTRA
10.- SITUACION LABORAL: (1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCANDO (2) ESTUDIANTE (3) DEDICADO A CUIDANCES DEL HOGAR	(4) JUBILADO O PENSIONADO (5) INCAPACITADO PERMANENTE - MONTE PARA TRABAJAR (6) OTRA	11.- SITUACION LABORAL: (1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCANDO (2) ESTUDIANTE (3) DEDICADO A CUIDANCES DEL HOGAR	(4) JUBILADO O PENSIONADO (5) INCAPACITADO PERMANENTE - MONTE PARA TRABAJAR (6) OTRA
12.- POSICION EN SU TRABAJO: (1) OBRERO (2) EMPLEADO (3) JORNALERO O PEON	(4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (5) PATRON O EMPRESARIO (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO	13.- POSICION EN SU TRABAJO: (1) OBRERO (2) EMPLEADO (3) JORNALERO O PEON	(4) TRABAJADOR POR SU CUENTA (5) PATRON O EMPRESARIO (6) TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO

REGISTRO CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA

CLASE Y EPOCA DEL REGISTRO DE POBLACION											
EL											
ELLA											

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	L O C A L I D A D								FECHA DE REGISTRO			
											DIA MES AÑO			
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA											

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE											
NOMBRE (S)						PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
LUGAR DE NACIMIENTO											
LOCALIDAD			MUNICIPIO O DEL.			ENTIDAD			PAIS		
EDAD		AÑOS		FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD				
				DIA MES AÑO							
DOMICILIO HABITUAL						OCUPACION					

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE											
NOMBRE (S)						PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
LUGAR DE NACIMIENTO											
LOCALIDAD			MUNICIPIO O DEL.			ENTIDAD			PAIS		
EDAD		AÑOS		FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD				
				DIA MES AÑO							
DOMICILIO HABITUAL						OCUPACION					

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE											
NOMBRE (S)						PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
LUGAR DE NACIMIENTO											
LOCALIDAD			MUNICIPIO O DEL.			ENTIDAD			PAIS		
EDAD		AÑOS		FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD				
				DIA MES AÑO							
DOMICILIO HABITUAL						OCUPACION					

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE											
NOMBRE (S)						PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
LUGAR DE NACIMIENTO											
LOCALIDAD			MUNICIPIO O DEL.			ENTIDAD			PAIS		
EDAD		AÑOS		FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD				
				DIA MES AÑO							
DOMICILIO HABITUAL						OCUPACION					

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL PADRE											
NOMBRE (S)						PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
LUGAR DE NACIMIENTO											
LOCALIDAD			MUNICIPIO O DEL.			ENTIDAD			PAIS		
EDAD		AÑOS		FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD				
				DIA MES AÑO							
DOMICILIO HABITUAL						OCUPACION					

NOMBRE (S) DE LA (S) PERSONA (S) QUE DA (N) SU CONSENTIMIENTO POR MADURA DE EDAD DEL (S) CONTRAYENTE (S)
 AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL CASO DE CONTRAYENTE (S) EXTRANJERO (S)
 ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL (1) SOC. LEGAL O COMARIDAD DE BIENES (2) SOC. VOLUNTARIA O CONVENCIONAL (3) SEPARACION DE BIENES (4) MIXTO (5)
 LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES.

F I R M A S	EL						ELLA						MUELLA DIBITAL DEL CONTRAYENTE	
	CONTRAYENTES													
	PADRES													
TESTEOS														
HABRIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DESPEJADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNION EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LIBRE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PREVIA LECTURA QUE AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DEL SUJETO BIENES EN EL INTERVENIR Y SI BIEN HUBIERA Y QUEDAN NO IMPRESION SU MUELLA DIBITAL. DOW FE.														
EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL														
N O M B R E														

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRAYENTES

E L						E L L A					
1- ESCOLARIDAD						2- ESCOLARIDAD					
(1) SIN ESCOLARIDAD			(3) SECUNDARIA O EQUIVALENTE			(1) SIN ESCOLARIDAD			(3) SECUNDARIA O EQUIVALENTE		
(2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA			(4) PREPARATORIA O EQUIVALENTE			(2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA			(4) PREPARATORIA O EQUIVALENTE		
(3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA			(7) PROFESIONAL			(3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA			(7) PROFESIONAL		
(4) PRIMARIA COMPLETA			(8) OTRA			(4) PRIMARIA COMPLETA			(8) OTRA		
3- SITUACION LABORAL						4- SITUACION LABORAL					
(1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCANDOLO			(4) JUBILADO O PENSIONADO			(1) TIENE TRABAJO O ESTA BUSCANDOLO			(4) JUBILADO O PENSIONADO		
(2) ESTUDIANTE			(5) INCAPACITADO PERMANENTE - MENTE PARA TRABAJAR			(2) ESTUDIANTE			(5) INCAPACITADO PERMANENTE - MENTE PARA TRABAJAR		
(3) DEDICADO A LOS QUEHACERES (6) OTRO DEL HOGAR						(3) DEDICADO A LOS QUEHACERES (6) OTRO DEL HOGAR					
5- POSICION EN SU TRABAJO						6- POSICION EN SU TRABAJO					
(1) OBRERO			(4) TRABAJADOR POR SU CUENTA			(1) OBRERO			(4) TRABAJADOR POR SU CUENTA		
(2) EMPLEADO			(3) PATRON O EMPRESARIO			(2) EMPLEADO			(3) PATRON O EMPRESARIO		
(3) JORNALERO O PEON			(6) TRABAJADOR FAMILAR NO REMUNERADO			(3) JORNALERO O PEON			(6) TRABAJADOR FAMILAR NO REMUNERADO		
7- CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL ANTERIORMENTE						8- CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL ANTERIORMENTE					
SI (1) NO (2)						SI (1) NO (2)					
9- CUANTAS VECES						10- CUANTAS VECES					
(1) (2) (3) (4) (5) O MAS						(1) (2) (3) (4) (5) O MAS					
11- FECHA DE LA MAS RECIENTE RESOLUCION						12- FECHA DE LA MAS RECIENTE RESOLUCION					
DIA MES AÑO						DIA MES AÑO					

ANEXO III (F)

REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

ENTIDAD FEDERATIVA

CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION

OFICINA	LIBRO No	ACTA No	L O C A L I D A D						FECHA DE REGISTRO		
									DIA MES AÑO		
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA								

DATOS DEL FINADO

SEXO: MASCULINO (1) FEMENINO (2)

NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
EDAD		AÑOS		MESES	
ESTADO CIVIL		NACIONALIDAD		FECHA NAC	
				DIA MES AÑO	
DOMICILIO HABITUAL					
PRINCIPAL DE LA CALLE Y NO. EXTERIOR E INTERIOR					
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DEL		ENTIDAD PAIS	
LUGAR DE NACIMIENTO					
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DEL		ENTIDAD PAIS	
NOMBRE DEL CONYUGE					
NACIONALIDAD					
NOMBRE DEL PADRE					
NOMBRE DE LA MADRE					

FALLECIMIENTO

FECHA DE LA DEFUNCION		DIA MES AÑO		HORA		MINUTO	
LUGAR DE FALLECIMIENTO		LOCALIDAD		MUNICIPIO O DEL		ENTIDAD PAIS	
DESTINO DEL CADAVER		INHUMACION (1) CREMACION (2)		NOMBRE DEL PANTEON O CREMATOARIO			
UBICACION		ORDEN No					
DONDE FALLECIO		(1) HOSPITAL O CLINICA OPIDAL		(2) HOSPITAL O CLINICA PRIVADA		(3) CASA PARTICULAR	
		(4) VIA PUBLICA		(5) LUGAR DE TRABAJO		(6) OTRO ESPESIFICAR	
CAUSA (S) DE LA MUERTE		A		B		C	
TIPO DE DEFUNCION		NATURAL O POR ENFERMEDAD (1)		ACCIDENTAL O VIOLENTA (2)		NUMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCION	
DOMICILIO		NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICA LA DEFUNCION		NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL			

DECLARANTE

NOMBRE		EDAD		AÑOS	
NACIONALIDAD		PARENTESCO			
DOMICILIO		OCUPACION			

TESTIGOS

NOMBRE		NACIONALIDAD		EDAD		AÑOS	
DOMICILIO		OCUPACION		PARENTESCO			
NOMBRE		NACIONALIDAD		EDAD		AÑOS	
DOMICILIO		OCUPACION		PARENTESCO			

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

FIRMAS

TESTIGO		DECLARANTE		TESTIGO	
SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOT FE.					
EL OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL.					
NOMBRE		FIRMA			

SELLO DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

DATOS COMPLEMENTARIOS

1.- TUVO EL FALLECIDO ASISTENCIA MEDICA EN SU ULTIMA ENFERMEDAD?	SI (1)	NO (2)	NO SABE (3)
DATOS DEL FALLECIDO CUANDO ESTE TENIA 12 AÑOS Y MAS, EN CASO CONTRARIO CORRESPONDERAN AL JEFE DEL HOGAR			
2.- SITUACION LABORAL	(1) TENIA TRABAJO O ESTABA BUSCANDOLO	(2) ESTUDIANTE	(3) DEDICADO A LOS QUEHACERES DEL HOGAR
	(4) JUBILADO O PENSIONADO	(5) INCAPACITADO PERMANENTEMENTE PARA TRABAJAR	(6) OTRO
CUANDO EL FALLECIDO HAYA SIDO MENOR DE 12 AÑOS DE EDAD, LOS SIGUIENTES DATOS CORRESPONDERAN AL JEFE DEL HOGAR			
3.- SEXO DEL JEFE DEL HOGAR	MASCULINO (1)	FEMENINO (2)	
4.- ESCOLARIDAD:	(1) SIN ESCOLARIDAD	(2) DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA	(3) DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA
	(4) PRIMARIA COMPLETA	(5) SECUNDARIA O EQUIVALENTE	(6) PREPARATORIA O EQUIVALENTE
	(7) PROFESIONAL	(8) OTRA	
5.- POSICION EN SU TRABAJO:	(1) OBRERO	(2) JORNALERO O PEON	(3) PATRON O EMPRESARIO
	(4) TRABAJADOR POR SU CUENTA	(5) TRABAJADOR FIAN NO REMUNERADO	

ANEXO III (G)

ANEXO IV
TARIFAS ACTUALES POR INSCRIPCION DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL, 1992
(NUEVOS PESOS MEXICANOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	NACIMIENTO	MATRIMONIO	DEFUNCION	DIVORCIO
AGUASCALIENTES	Exento	N\$ 23.00	Exento	N\$ 34.00
BAJA CALIFORNIA	Exento	N\$ 51.00	Exento	N\$ 139.51
BAJA CALIFORNIA SUR	Exento	Exento	Exento	N\$ 186.00
CAMPECHE	N\$ 12.65	N\$ 24.10	Exento	N\$ 24.10
COAHUILA	N\$ 18.00	N\$ 200.00	N\$ 18.00	N\$ 180.00
COLIMA	Exento	N\$ 32.00	N\$ 36.00	N\$ 108.00
CHIAPAS	N\$ 7.00	N\$ 57.00	Exento	N\$ 97.00
CHIHUAHUA	Exento	N\$ 25.00	Exento	N\$ 65.00
DISTRITO FEDERAL	Exento	N\$ 6.25	Exento	N\$ 30.75
DURANGO	Exento	N\$ 7.50	N\$6.50	N\$ 7.50
GUANAJUATO	N\$ 4.00	N\$ 28.00	N\$ 17.00	N\$ 60.00
GUERRERO	N\$ 8.00	N\$ 30.00	N\$ 7.00	N\$ 80.00
HIDALGO	Exento	N\$ 7.80	N\$ 6.50	N\$ 32.50
JALISCO	Exento	N\$ 13.50	N\$ 25.00	N\$ 250.00
MÉXICO	Exento	N\$ 50.00	Exento	N\$ 170.00
MICHOACÁN	Exento	N\$ 11.00	Exento	N\$ 89.00
MORELOS	N\$ 49.00	N\$ 100.00	-----	N\$ 153.00
NAYARIT	N\$ 10.00	N\$ 32.50	N\$ 7.80	N\$ 52.00
NUEVO LEÓN	N\$ 10.00	N\$ 50.00	N\$ 10.00	N\$ 100.00
OAXACA	Exento	N\$ 6.75	Exento	N\$ 57.50
PUEBLA	N\$ 12.00	N\$ 50.00	N\$ 6.00	N\$ 4.35
QUERÉTARO	N\$ 7.50	N\$ 60.00	Exento	N\$ 75.50
QUINTANA ROO	Exento	N\$ 12.05	N\$ 12.05	N\$ 186.78
SAN LUIS POTOSÍ	Exento	N\$ 10.00	Exento	N\$ 25.00
SINALOA	Exento	N\$ 18.30	Exento	N\$ 18.30
SONORA	Exento	N\$ 102.00	Exento	N\$ 153.00
TABASCO	N\$ 60.00	N\$ 80.00	Exento	N\$ 50.00
TAMAULIPAS	N\$ 1.10	N\$ 24.00	N\$ 1.10	N\$ 22.00
TLAXCALA	Exento	N\$ 24.00	Exento	N\$ 18.00
VERACRUZ	N\$ 10.90	N\$ 100.00	N\$ 10.90	N\$ 70.00
YUCATÁN	Exento	N\$ 12.30	Exento	N\$ 92.65
ZACATECAS	N\$ 6.60	N\$ 45.55	N\$ 6.60	N\$ 66.00
PROMEDIO DE LAS TARIFAS	N\$ 6.77	N\$ 40.42	N\$ 5.49	N\$ 80.29

FUENTE: UNIDADES COORDINADORAS ESTATALES DEL REGISTRO CIVIL. INFORMACION A SEPTIEMBRE DE 1993.

ANEXO V
TARIFAS POR COPIAS CERTIFICADAS, 1992

ENTIDAD FEDERATIVA	TARIFA POR COPIA CERTIFICADA DE:				PROMEDIO DE LAS TARIFAS
	NACIMIENTO	MATRIMONIO	DEFUNCION	DIVORCIO	
AGUASCALIENTES	N\$ 4.00	N\$ 4.00	N\$ 4.00	N\$ 4.00	N\$ 4.00
BAJA CALIFORNIA	N\$ 23.00	N\$ 23.00	N\$ 23.00	N\$ 23.00	N\$ 23.00
B. CALIFORNIA SUR	N\$ 10.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 13.75
CAMPECHE	N\$ 12.65	N\$ 12.65	N\$ 12.65	N\$ 12.65	N\$ 12.65
COAHUILA	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00
COLIMA	N\$ 10.80	N\$ 10.80	N\$ 10.80	N\$ 10.80	N\$ 10.80
CHIAPAS	N\$ 7.00	N\$ 7.00	N\$ 7.00	N\$ 7.00	N\$ 7.00
CHIHUAHUA	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00
DISTRITO FEDERAL	N\$ 1.75	N\$ 1.75	N\$ 1.75	N\$ 1.75	N\$ 1.75
DURANGO	N\$ 2.00	N\$ 2.00	N\$ 2.00	N\$ 2.00	N\$ 2.00
GUANAJUATO	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00
GUERRERO	N\$ 12.00	N\$ 12.00	N\$ 12.00	N\$ 12.00	N\$ 12.00
HIDALGO	N\$ 6.50	N\$ 6.50	N\$ 6.50	N\$ 6.50	N\$ 6.50
JALISCO	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00
MÉXICO	N\$ 3.60	N\$ 3.60	N\$ 3.60	N\$ 3.60	N\$ 3.60
MICHOACÁN	N\$ 4.00	N\$ 5.00	Exento	N\$ 4.00	N\$ 3.25
MORELOS	N\$ 19.00	N\$ 19.00	N\$ 19.00	N\$ 19.00	N\$ 19.00
NAYARIT	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00
NUEVO LEÓN	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00	N\$ 10.00
OAXACA	N\$ 1.50	N\$ 1.50	N\$ 1.50	N\$ 1.50	N\$ 1.50
PUEBLA	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00
QUERÉTARO	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00
QUINTANA ROO	N\$ 17.00	N\$ 17.00	N\$ 17.00	N\$ 48.00	N\$ 24.75
SAN LUIS POTOSÍ	N\$ 7.50	N\$ 7.50	N\$ 7.50	N\$ 7.50	N\$ 7.50
SINALOA	N\$ 3.50	N\$ 3.50	N\$ 3.50	N\$ 3.50	N\$ 3.50
SONORA	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00	N\$ 15.00
TABASCO	N\$ 12.00	N\$ 24.00	N\$ 24.00	N\$ 60.00	N\$ 30.00
TAMAULIPAS	N\$ 6.00	N\$ 6.00	N\$ 6.00	N\$ 6.00	N\$ 6.00
TLAXCALA	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00	N\$ 18.00
VERACRUZ	N\$ 10.90	N\$ 10.90	N\$ 10.90	N\$ 10.90	N\$ 10.90
YUCATÁN	N\$ 3.60	N\$ 3.60	N\$ 3.60	N\$ 3.60	N\$ 3.60
ZACATECAS	N\$ 6.00	N\$ 6.00	N\$ 6.00	N\$ 6.00	N\$ 6.00
PROMEDIO DE LAS TARIFAS	N\$ 10.25	N\$ 10.82	N\$ 10.66	N\$ 12.88	N\$ 11.15

FUENTE: Unidades Coordinadoras Estatales del Registro Civil. Septiembre de 1993.

ANEXO VI

TABULACION DE ESTADISTICAS VITALES QUE SE EMITEN PARA SU ANALISIS

A. RELACION DE CUADROS ESTADISTICOS DE NACIMIENTOS

1. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre, orden del parto y sexo.
2. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por edad de la madre e hijos nacidos vivos, sobrevivientes y presentes en el hogar, según la escolaridad del padre.
3. Nacimientos registrados de madres que residen en la Entidad, por hijos nacidos vivos, sobrevivientes y presentes en el hogar, según posición en trabajo de la madre.
4. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre según condición de actividad del padre y orden del parto.
5. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre, según escolaridad de la madre y orden del parto.
6. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre, según posición en el trabajo del padre y orden del parto.
7. Nacimientos registrados por madres residentes en la Entidad por edad de la madre e hijos nacidos vivos, sobrevivientes y presentes en el hogar, según condición de actividad de los padres.
8. Nacimientos registrados por madres residentes en la Entidad, por edad de la madre e hijos nacidos vivos, sobrevivientes y presentes en el hogar, según escolaridad de la madre.
9. Madres de primogénitos registrados durante el año, por escolaridad de la madre, según año de nacimiento 19XX.
10. Madres de primogénitos registrados durante el año, por edad de la madre, según año de nacimiento 19XX.
11. Madres de primogénitos registrados durante el año, por edad de la madre, según año de nacimiento 19XX.
12. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad por hijos nacidos vivos, sobrevivientes y presentes en el hogar según posición en el trabajo del padre.

13. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre, sexo y unión de la madre al registro.
14. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre, sexo y posición en el trabajo del padre al registro.
15. Madres de primogénitos registrados durante el año, por posición en el trabajo del padre, según año de nacimiento 19XX.
16. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre, sexo y posición en el trabajo de la madre al registro.
17. Nacimientos registrados de madres primíparas residentes en la Entidad, clasificados por edad y unión de la madre.
18. Nacimientos registrados de madres primíparas residentes en la Entidad, clasificados por edad y posición en el trabajo de la madre.
19. Nacimientos registrados de madres primíparas residentes en la Entidad, clasificados por edad y escolaridad de la madre.
20. Nacimientos registrados por Entidad Federativa de registro, posición en el trabajo del padre, sexo y edad al momento del registro.
21. Nacimientos registrados por Entidad de nacimiento e hijos sobrevivientes, presentes en el hogar y nacidos vivos.
22. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre, tipo o clave de nacimiento y sexo.
23. Nacimientos registrados de madres primíparas residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre y escolaridad del padre.
24. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre y sexo.
25. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por edad al registro según año de registro y condiciones de actividad del padre.
26. Nacimientos registrados por Entidad Federativa de registro y sexo según edad al registro.
27. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad por condición de actividad de la madre y orden del parto.
28. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por posición en el trabajo de la madre al registro y orden en el parto.

29. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad del padre y orden del parto.
30. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por posición en el trabajo del padre y orden del parto.
31. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad de la madre y lugar donde se atendió el parto.
32. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad del padre y lugar donde se atendió el parto.
33. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad del padre y lugar donde se atendió el parto.
34. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad de la madre y persona que atendió el parto.
35. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad del padre y persona que atendió el parto.
36. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por posición en el trabajo de la madre y persona que atendió el parto.
37. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por posición en el trabajo del padre y persona que atendió el parto.
38. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad del padre y persona que atendió el parto.
39. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por persona que atendió el parto y unión de la madre.
40. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por lugar donde se atendió el parto y unión de la madre.
41. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad y unión de la madre.
42. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad del padre y unión de la madre.
43. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre y escolaridad al registro.

44. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por edad y condición de actividad de la madre.
45. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por unión de la madre y su condición de actividad.
46. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad del padre y condición de actividad de la madre y el padre.
47. Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad, por edad y condición de actividad del padre.
48. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por lugar donde se atendió el parto y posición en el trabajo de la madre.
49. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad de la madre y posición en el trabajo del padre.
50. Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad, por escolaridad y posición en el trabajo del padre.
51. Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad, por condición de actividad y posición en el trabajo.
52. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por lugar donde se atendió el parto y posición en el trabajo del padre.
53. Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad por edad y posición en el trabajo del padre.
54. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad de la madre y año de nacimiento.
55. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por condición de actividad del padre y año de nacimiento.
56. Nacimientos registrados por Entidad Federativa y edad al registro según posición en el trabajo del padre.
57. Nacimientos registrados por Entidad Federativa de nacimiento y sexo según año de nacimiento.
58. Nacimientos registrados por Entidad de registro, escolaridad de la madre y por año de nacimiento.

59. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por persona que atendió el parto y lugar donde se atendió el parto.
60. Nacimientos registrados por Entidad de registro, posición en el trabajo del padre y año de nacimiento.
61. Nacimientos registrados por Entidad Federativa de registro, según mes de registro.
62. Nacimiento registrados en el año, por posición en el trabajo del padre, según año de nacimiento 19XX.
63. Nacimientos registrados de madres en la Entidad, por escolaridad de la madre y orden del parto.
64. Nacimientos registrados en el año, por unión de los padres, según año de nacimiento 19XX.
65. Nacimientos registrados en el año por edad de la madre, según año de nacimiento 19XX.
66. Nacimientos registrados en el año, por escolaridad de la madre, según año de nacimiento 19XX.
67. Estimación de las tasas brutas de natalidad, según nacimientos registrados por Entidad Federativa de residencia habitual de la madre.
68. Índices de masculinidad por Entidad Federativa de la residencia habitual calculados con los nacimientos registrados en los Estados Unidos Mexicanos.
69. Nacimientos registrados según edad de la madre y tasas específicas de fecundidad. Estados Unidos Mexicanos.
70. Tasa bruta de reproducción por Entidad Federativa habitual.
71. Tasa global de fecundidad por Entidad Federativa de residencia habitual.
72. Nacimientos registrados en 19XX, clasificados según año de nacimiento y sexo.
73. Nacimientos registrados clasificados según la edad al registro y sexo.
74. Nacimientos registrados de madres en la Entidad por municipio y lugar donde se atendió el parto.
75. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio y persona que atendió el parto.

76. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por edad de la madre y orden del parto.
77. Nacimientos registrados por Entidad Federativa, municipio y oficialía según año de nacimiento.
78. Nacimientos registrados en 19XX, clasificados según año de nacimiento y sexo.
79. Nacimientos registrados clasificados según la edad al registro y sexo.
80. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio, escolaridad y posición en el trabajo de las madres al registro.
81. Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad, por municipio, escolaridad y según posición en el trabajo del padre al registro.
82. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio y grupos de edad de las madres según orden de parto.
83. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio y escolaridad de las madres, según orden de parto.
84. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio y grupo de edad de las madres, según orden del parto.
85. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio y grupos de edad de las madres, según orden de parto.
86. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio y persona que atendió el parto según lugar donde se atendió el parto.
87. Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad, por municipio, grupos de edad y escolaridad del padre.
88. Nacimientos registrados según año de nacimiento de madres residentes en la Entidad, por municipio y lugar donde se atendió el parto.
89. Nacimientos registrados según año de nacimiento de madres residentes en la Entidad, por municipio y lugar donde se atendió el parto.
90. Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio y grupos de edad de las madres según año de nacimiento.
91. Nacimientos registrados por Entidad Federativa y año de nacimiento según mes de registro.

92. Nacimientos registrados de municipios, grupos, edad de las madres y tipo de unión de las madres al registro.
93. Nacimientos registrados de municipios, grupos de edad de las madres y tipo de unión de las madres al registro.
94. Nacimientos registrados de municipios, grupos de edad de las madres y posición en el trabajo.
95. Nacimientos registrados de municipios, grupos de edad (de los padres) y posición en el trabajo del padre al registro.

B. RELACION DE CUADROS ESTADISTICOS DE MATRIMONIOS

1. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por escolaridad del contrayente y escolaridad de la contrayente.
2. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por posición en el trabajo y escolaridad del contrayente.
3. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por posición en el trabajo de la contrayente y escolaridad del contrayente.
4. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por grupo de edad y escolaridad de la contrayente.
5. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por grupo de edad de la contrayente y escolaridad del contrayente.
6. Matrimonios registrados por extranjeros en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad y escolaridad del contrayente.
7. Matrimonios registrados por extranjeros en la Entidad según país de nacimiento y escolaridad del contrayente.
8. Matrimonios registrados por extranjeros en la Entidad según país de nacimiento de la contrayente y escolaridad del contrayente.
9. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad del contrayente y escolaridad con el contrayente.
10. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por régimen patrimonial de los contrayentes y escolaridad del contrayente.

11. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por escolaridad de la contrayente y posición en el trabajo del contrayente.
12. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por escolaridad de la contrayente y posición en el trabajo del contrayente.
13. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por grupos de edad y posición en el trabajo del contrayente.
14. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por grupos de edad de la contrayente y posición en el trabajo del contrayente.
15. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento y posición en el trabajo del contrayente.
16. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad y posición en el trabajo del contrayente.
17. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento de la contrayente y posición en el trabajo del contrayente.
18. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad de la contrayente y posición en el trabajo del contrayente.
19. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por régimen patrimonial de los contrayentes y posición en el trabajo del contrayente.
20. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por escolaridad de la contrayente y grupos de edad del contrayente.
21. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por posición en el trabajo de la contrayente y posición en el trabajo del contrayente.
22. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por grupos de edad de la contrayente y posición en el trabajo del contrayente.
23. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento y edad del contrayente.
24. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad y edad del contrayente.
25. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según edad del contrayente y país de nacimiento de la contrayente.

26. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según edad del conyugue y país al que corresponde la nacionalidad de la conyugue.
27. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad según edad del conyugue y régimen patrimonial de los conyugues.
28. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por posición en el trabajo de la conyugue y escolaridad de la misma.
29. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por grupos de edad y escolaridad de la conyugue.
30. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento del conyugue y escolaridad de la conyugue.
31. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad del conyugue y escolaridad de la conyugue.
32. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento y escolaridad de la conyugue.
33. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad y escolaridad de la conyugue.
34. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por régimen patrimonial de los conyugues y escolaridad de la conyugue.
35. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad según edad y posición en el trabajo de la conyugue.
36. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país del conyugue y posición en el trabajo de la conyugue.
37. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad del conyugue y posición en el trabajo de la conyugue.
38. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento y posición en el trabajo de la conyugue.
39. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad y posición en el trabajo de la conyugue.
40. Matrimonios registrados de residentes en la Entidad por régimen patrimonial de los conyugues y posición en el trabajo de la conyugue.

41. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según el nacimiento del contrayente y edad de la contrayente.
42. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad del contrayente y edad de la contrayente.
43. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento y edad de la contrayente.
44. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad y edad del contrayente.
45. Matrimonios registrados en el año de residentes en la Entidad por régimen patrimonial de los contrayentes y grupos de edad de la contrayente.
46. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país de nacimiento de la contrayente y país de nacimiento del contrayente.
47. Matrimonios registrados de extranjeros residentes en la Entidad según país al que corresponde la nacionalidad de la contrayente y nacionalidad del contrayente.
48. Matrimonios registrados por Entidad, municipio y oficialía según mes de registro.

C. RELACION DE CUADROS ESTADISTICOS DE DEFUNCIONES

1. Defunciones por lugar de residencia habitual.
2. Defunciones por lugar de residencia habitual del fallecido y lugar donde ocurrieron.
3. Defunciones por lugar de residencia habitual del fallecido, clasificados por hospitalización y por tipo de certificado.
4. Defunciones por estado civil y tipo de actividades del fallecido.
5. Defunciones por residencia habitual clasificadas por tipo de defunción y lugar de fallecimiento.
6. Defunciones por residencia habitual, escolaridad y posición en el trabajo del fallecido (tabulación para defunciones mayores de 12 años).
7. Defunciones por residencia habitual, escolaridad, posición en el trabajo del jefe del hogar del fallecido (tabulación para defunciones menores de 12 años).
8. Defunciones infantiles (menores de un año) por el lugar de residencia, posición en el trabajo y escolaridad del jefe del hogar.

9. Defunciones infantiles según lugar donde ocurrieron y tipo de certificación por lugar de residencia del jefe del hogar.
10. Defunciones por lugar de nacimiento y residencia habitual, edad y sexo del fallecido.
11. Defunciones por situación laboral y escolaridad del fallecido.
12. Defunciones por edad, sexo, estado civil y nacionalidad del fallecido.
13. Defunciones por lugar de residencia, escolaridad y tipo de asistencia del fallecido.
14. Defunciones por posición en el trabajo y tipo de asistencia del fallecido.
15. Defunciones infantiles por edad de la madre y tipo de actividad del jefe del hogar.
16. Defunciones infantiles por escolaridad de la madre y posición en el trabajo del jefe del hogar.
17. Defunciones infantiles menores de un año por lugar de residencia habitual de la madre, edad detallada del fallecido según tipo de unión de la madre.

ANEXO VII

REFORMAS A LA LEY GENERAL DE POBLACION (Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 1992)

DECRETO

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE POBLACION

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 85 a 92; se recorren en su orden el capítulo VII y sus Artículos 93 a 124, para pasar a ser Capítulo VIII y Artículos 113 a 144, respectivamente, reformándose el Artículo 125; se adicionan los Artículos 93 a 112; se reforma la denominación del Capítulo VI que comprende los artículos 85 a 96, y se adiciona un Capítulo VII que comprende los artículos 97 a 112, de la Ley General de Población para quedar como sigue:

CAPITULO VI: REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

Artículo 85.- La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 87.- En el Registro Nacional de Población se inscribirá:

- I. A los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad; y
- II. A los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.

Artículo 88.- El Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años, que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esta ley y su reglamento.

Artículo 89.- El Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles.

Artículo 90.- El Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Unica de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Artículo 92.- La Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Así mismo, coordinará los métodos de identificación y registro de dependencias de la administración pública federal.

Artículo 93.- Las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población. Al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los siguientes propósitos:

- I. Adoptar la normatividad a que se refiere el artículo anterior.
- II. Recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y
- III. Incluir en el acta correspondiente la Clave Unica de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Artículo 94.- Las autoridades de la Federación de los Estados y de los Municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

Artículo 95.- Las autoridades judiciales deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre las resoluciones que afecten los derechos ciudadanos, o que impliquen modificar los datos del registro de la persona.

Artículo 96.- La Secretaría de Relaciones Exteriores informará a la de Gobernación, sobre la expedición y cancelación de cartas de naturalización, certificado de nacionalidad y renunciaciones a la nacionalidad que reciba. De igual manera, proporcionará la información necesaria para que los mexicanos residentes en el extranjero, queden incorporados al Registro Nacional de Población, en los términos establecidos por el Reglamento.

CAPITULO VII: REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

Artículo 97.- El Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana son servicios de interés público que presta el Estado, a través de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 98.- Los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su Cédula de Identidad Ciudadana.

Artículo 99.- Para cumplir con la obligación establecida en el artículo anterior los ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de inscripción correspondiente; y
- II. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización.

Artículo 100.- En los casos en los que por causas fundadas el ciudadano pueda entregar la copia certificada del acta de nacimiento, podrá ser sustituida por los documentos que garanticen fehacientemente la veracidad de los datos personales del interesado, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.

Artículo 101.- La Secretaría de Gobernación podrá verificar los datos relativos a la identidad de las personas, mediante la confrontación de los datos aportados por los ciudadanos con los que consten en los archivos correspondientes de dependencias y entidades de la administración pública federal que, tengan establecidos procedimientos de identificación personal.

Las dependencias y entidades que se encuentren en el supuesto anterior estarán obligadas a proporcionar la información que para este efecto solicite la Secretaría de Gobernación.

Artículo 102.- Cuando la Secretaría de Gobernación encuentre alguna irregularidad en los documentos presentados por el interesado, suspenderá el registro correspondiente e informará por escrito las causas por las cuales no procede su trámite.

Los ciudadanos que estén en el supuesto anterior, podrán solicitar ante la Secretaría de Gobernación la aclaración respectiva, en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 103.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos, la Secretaría de Gobernación deberá expedir y poner a disposición del ciudadano la respectiva Cédula de Identidad Ciudadana.

Artículo 104.- La Cédula de Identidad Ciudadana es el documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de la identidad que contiene en relación con su titular.

Artículo 105.- La Cédula de Identidad Ciudadana tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.

Artículo 106.- Ninguna persona podrá ser sancionada por la no portación de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Artículo 107.- La Cédula de Identidad Ciudadana contendrá cuando menos los siguientes datos y elementos de identificación:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Clave Unica de Registro de Población;
- III. Fotografía del titular;
- IV. Lugar de nacimiento;
- V. Fecha de nacimiento; y
- VI. Firma y huella dactilar.

Artículo 108.- Corresponde al titular de la Cédula de Identidad Ciudadana su custodia y conservación.

Artículo 109.- La Cédula de Identidad Ciudadana deberá renovarse;

- I. A más tardar, 90 días antes de que concluya su vigencia; la cual no podrá exceder de 15 años;
- II. Cuando esté deteriorada por su uso; y
- III. Cuando los rasgos físicos de una persona cambien de tal suerte que no se correspondan con los de la fotografía que porta la Cédula.

En todos los casos, el portador deberá devolver la Cédula de Identidad Ciudadana anterior al momento de recoger la nueva.

Artículo 110.- Cuando a un ciudadano se le extravíe o destruya su Cédula de Identidad Ciudadana deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación, dentro de los 30 días siguientes a que esto suceda, y tramitar su reposición.

Artículo 111.- La Secretaría de Gobernación podrá expedir un documento de identificación a los mexicanos menores de 18 años, en los términos establecidos por el reglamento de esta ley.

Artículo 112.- La Secretaría de Gobernación proporcionará al Instituto Federal Electoral, la información del Registro Nacional de Ciudadanos que sea necesaria para la integración de los instrumentos electorales, en los términos previstos por la ley. Igualmente podrá proporcionarla a las demás dependencias y entidades públicas que la requiera para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 125.- Al extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y 138 de esta Ley, se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país, sin perjuicio de que se apliquen las penas establecidas en dichos preceptos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- SEGUNDO** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
- TERCERO** - La Secretaría de Gobernación mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dará a conocer el programa para el establecimiento e inicio de funciones del Registro Nacional de Ciudadanos.
- CUARTO** - En el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos se utilizará la información que proporcionará el Instituto Federal Electoral proveniente del padron electoral y de la base de datos e imagenes obtenidas con motivo de la expedición y entrega de la credencial para votar con fotografía prevista en el artículo 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

México, D.F., a 14 de Julio de 1992. Rúbricas.

ANEXO VIII

PUBLICACION Y DIVULGACION DE LAS ESTADISTICAS VITALES

1. INFORMACION PUBLICADA

Nacimientos 1982-1989 un volumen de cada Entidad

La información que emana del Registro Nacional de Población es continúa, generándose a partir de 1982 y se constituye por el registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, información que se publica en cuadros de nacimientos por Entidad, municipio y en forma anual. Los cuadros de referencia son:

- Mes en que se integraron al sistema del Registro Nacional de Población cada una de las Entidades Federativas, Estados Unidos Mexicanos, 1982.
- Nacimientos registrados por Entidad Federativa de residencia habitual de la madre. Estados Unidos Mexicanos, 1982-1989.
- Nacimientos registrados por Entidad Federativa, según año de nacimiento Estados Unidos Mexicanos, 1982-1989.
- Estimaciones de las tasas brutas de natalidad, por Entidad Federativa de residencia habitual de la madre según nacimientos registrados. Estados Unidos Mexicanos, 1982-1989.
- Indices de masculinidad por Entidad Federativa. Calculados con los nacimientos registrados. Estados Unidos Mexicanos, 1982-1989.
- Estimación de las tasas globales de fecundidad por Entidad Federativa de residencia habitual de la madre, según nacimientos registrados. Estados Unidos Mexicanos, 1982-1989.
- Estimación de las tasas brutas de reproducción por Entidad Federativa de residencia habitual de la madre, según nacimientos registrados. Estados Unidos Mexicanos, 1982-1989.
- Población femenina, nacimientos registrados y tasas específicas de fecundidad, por grupos de edad de las madres, 1982-1989.
- Nacimientos registrados según sexo, clasificados por grupos de edad de las madres residentes en la Entidad, 1982-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, clasificados por grupos de edad de las madres, según clase o tipo de nacimiento, 1984, 1986, 1987, 1988 y 1989.

- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad clasificados por grupos de edad de las madres y tipo de unión de la madre al registro, 1982-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad clasificados por grupos de edad de las madres y escolaridad al registro, 1982-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad clasificados por grupos de edad de las madres, según posición en el trabajo de la madre al registro, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad clasificados por grupos de edad de las madres, según posición en el trabajo del padre al registro, 1982-1989.
- Nacimientos registrados, según año de nacimiento, clasificados por grupos de edad de las madres residentes en la Entidad, 1984-1989.
- Nacimientos registrados, según año de nacimiento, de madres residentes en la Entidad por tipo de unión de los padres al registro, 1984-1989.
- Nacimientos registrados, según año de nacimiento, de madres residentes en la Entidad, por escolaridad de la madre al registro, 1984, 1986, 1987, 1988 y 1989.
- Nacimientos registrados, según año de nacimiento, de madres residentes en la Entidad, por posición en el trabajo del padre al registro, 1984-1989.
- Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad por grupos de edad y posición en el trabajo del padre al registro, 1984-1989.
- Nacimientos registrados de padres residentes en la Entidad por escolaridad y posición en el trabajo, 1984-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad clasificados por edad del registrado y posición en el trabajo del padre al registro, 1984-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad por municipio, según lugar donde se atendió el parto, 1984-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad de la madre al registro y lugar donde se atendió el parto, 1985-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad del padre al registro y lugar donde se atendió el parto, 1985-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por lugar donde se atendió el parto y tipo de unión de la madre al registro, 1986-1989.

- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por lugar donde se atendió el parto y posición en el trabajo de la madre al registro, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por lugar donde se atendió el parto y posición en el trabajo del padre al registro, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad por municipio según persona que atendió el parto, 1984-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por persona que atendió el parto y tipo de unión de la madre al registro, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad de la madre al registro y persona que atendió el parto, 1985-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad del padre al registro y persona que atendió el parto, 1985-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por posición en el trabajo del padre al registro y persona que atendió el parto, 1985-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por persona y lugar donde se atendió el parto, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por escolaridad de la madre al registro y orden del parto, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por posición en el trabajo de la madre al registro y orden del parto, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por posición en el trabajo del padre al registro y orden del parto, 1986-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por municipio según año de nacimiento, 1982-1989.
- Nacimientos registrados de madres residentes en la Entidad, por edad, según sexo del registrado, 1986-1989.
- Nacimientos registrados por año de nacimiento, según sexo del registrado, 1986-1989.

2. INVESTIGACIONES

Para 1993, el RENAPO tiene como objetivo el publicar por primera vez una serie histórica sobre las defunciones ocurridas en toda una década que cubre el período 1982-1989. En este mismo sentido también se generará toda la información que nos arrojan los matrimonios efectuados durante este período.

Por otra parte entre los objetivos que se plantea el Registro Nacional de Población contemplan fomentar las investigaciones en materia demográfica a fin de apoyar los planes de las distintas instancias del Gobierno Federal. Al respecto se han realizado las siguientes investigaciones:

- "El impacto de la fecundidad de la disolución de primeras uniones".
- "Las variables de vínculo en el sistema de Estadísticas socio-demográficas".
- "Políticas de desarrollo y bienestar social, sus repercusiones en el nivel de vida de la población en el Estado de Oaxaca".
- "Los niveles de la fecundidad en el Estado de San Luis Potosí, 1984".
- "La fecundidad, algunas de sus determinantes y su importancia en la planeación económica".

El Registro Nacional de Población se ha propuesto elaborar para el presente ejercicio, una gama de trabajos de investigación que contribuyan al estudio de los fenómenos de la fecundidad, la mortalidad y el crecimiento de la población. Para este ejercicio, se tienen programadas las siguientes investigaciones:

- "La mortalidad y la calidad de vida 1980-1992".
- "La mortalidad infantil en México 1990-1992".
- "Características del fenómeno de la adopción. Un enfoque integral".
- "Comportamiento demográfico de los grupos indígenas".
- "Publicación de actas históricas".
- "Marco conceptual del Registro Nacional de Población. Utilización múltiple".
- "Los Registros Nacionales de Población en América Latina, 1993".

3. PUBLICACIONES EDITADAS POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

Una aproximación al efecto de la mala declaración de la edad en la información demográfica recabada en México.

El subregistro de los hechos vitales.

El impacto sobre la fecundidad de la disolución de primeras uniones.

Las variables de vínculo en el Sistema de Estadísticas Sociodemográficas.

Políticas de desarrollo y bienestar social; sus repercusiones en el nivel de vida de la población en el estado de Oaxaca.

Evolución histórica de la población mexicana desde la época prehispánica hasta principios del siglo XXI.

Los niveles de la fecundidad en el Estado de San Luis Potosí, 1984.

La fecundidad en el Estado de Baja California.

Los niveles de bienestar social y de la fecundidad en el Estado de Sinaloa, 1980 y 1985.

"El Registro Civil Mexicano a través de la Historia".

La fecundidad, algunos de sus determinantes y su importancia en la planeación económica.

- Manual del Investigador
- Unidad operativa I
- Unidad operativa II

Manual de procedimientos para la asignación de la Clave Unica del Registro de Población (CURP) en el Registro Civil.

Instructivo de encuesta básica sobre el Registro Civil.

Instructivo para el asentamiento de las Actas del Registro Civil.

Resultados del Programa de Acercamiento del Registro Civil a los núcleos de población indígena (Nayarit, 1986).

Diagnóstico del Registro Civil en México, 1980.

Cuantificación del nivel de la mortalidad en Oaxaca, 1970.

Manual de procedimientos para la inscripción de Actas del Registro Civil que contengan situación de extranjería.

CXXX aniversario. Ley sobre el estado civil de las personas, 1959-1989.

Instructivo para la asignación del Registro de Población (CURP) en el Registro Civil.

Manual de procedimientos para la asignación (CURP).

Instructivo para el asentamiento de las actas del Registro Civil, 1987.

El Registro Civil en México (tres ediciones 1980, 1981 y 1982).

Nacimientos registrados 1982-1983 (uno para cada Entidad Federativa).

Nacimientos registrados 1984 (uno para cada Entidad Federativa).

Nacimientos registrados 1985 (uno para cada Entidad Federativa).

Nacimientos registrados 1986-1988 (uno para cada Entidad Federativa).

Nacimientos registrados 1989 (uno para cada Entidad Federativa).

4. BOLETIN INFORMATIVO DEL COMITE PERMANENTE DE FUNCIONARIOS DEL REGISTRO CIVIL

AÑO 1, No. 1 ENE-FEB 1981
AÑO 1, No. 2 MAR-ABR 1981
AÑO 1, No. 3 MAY-JUN 1981
AÑO 1, No. 4 JUL-AGO 1981
AÑO 1, No. 5 SEP-OCT 1981
AÑO 1, No. 6 NOV-DIC 1981

AÑO 2, No. 1 ENE-FEB 1982
AÑO 2, No. 2 MAR-ABR 1982
AÑO 2, No. 3 MAY-JUN 1982
AÑO 2, No. 4 JUL-AGO 1982
AÑO 2, No. 5 SEP-OCT 1982
AÑO 2, No. 6 NOV-DIC 1982

AÑO 3, No. 1 ENE-FEB 1983
AÑO 3, No. 2 MAR-ABR 1983
AÑO 3, No. 3 MAY-JUN 1983
AÑO 3, No. 4 JUL-AGO 1983
AÑO 3, No. 5 SEP-OCT 1983
AÑO 3, No. 6 NOV-DIC 1983

AÑO 4, No. 1 ENE-FEB 1984
AÑO 4, No. 2 MAR-ABR 1984
AÑO 4, No. 3 MAY-JUN 1984
AÑO 4, No. 4 JUL-AGO 1984
AÑO 4, No. 5 SEP-OCT 1984
AÑO 4, No. 6 NOV-DIC 1984

AÑO 5, No. 1 ENE-FEB 1985
AÑO 5, No. 2 MAR-ABR 1985
AÑO 5, No. 3 MAY-JUN 1985
AÑO 5, No. 4 JUL-AGO 1985
AÑO 5, No. 5 SEP-OCT 1985
AÑO 5, No. 6 NOV-DIC 1985

AÑO 6, No. 1 ENE-FEB 1986
AÑO 6, No. 2 MAR-ABR 1986
AÑO 6, No. 3 MAY-JUN 1986
AÑO 6, No. 4 JUL-AGO 1986
AÑO 6, No. 5 SEP-OCT 1986
AÑO 6, No. 6 NOV-DIC 1986

AÑO 7, No. 1 ENE-FEB 1987
AÑO 7, No. 2 MAR-ABR 1987
AÑO 7, No. 3 MAY-JUN 1987

AÑO 9, No. 1 ENE-FEB 1989-1990
AÑO 10, No. 1 ENE-FEB 1990-1991

ANEXO IX - FORMATOS PARA LA RECOLECCION DE ESTADISTICAS VITALES EN MEXICO (MARZO DE 1994)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA

FORMA	PEC-6-17A
MODELO	1993

CUADERNO DE DIVORCIOS JUDICIALES

FOLIO INICIAL	
FOLIO FINAL	

UBICACION GEOGRAFICA, TIPO Y No. DE JUZGADO:

ENTIDAD FEDERATIVA _____

MUNICIPIO O DELEGACION _____

TIPO DE JUZGADO _____

No. DE JUZGADO _____

INFORMACION INCLUIDA EN EL CUADERNO:

2. MES _____	_____
AÑO _____	_____
3. TOTAL DE DIVORCIOS EJECUTORIADOS EN EL MES _____	_____

1. CLAVE DE LA FUENTE

0	1																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DISPOSICIONES DE LA LEY DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Informacion Estadistica y Geografica

Es obligatorio dar la informacion solicitada en el presente cuestionario

* ARTICULO 42.- Los informantes estaran obligados a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadisticos, censales y geograficos, y a prestar el auxilio y cooperacion que requieran las mismas

* La falsedad en las respuestas al presente cuestionario es una infraccion a la Ley de la materia y dara lugar a la aplicacion de sanciones*

* ARTICULO 48.- Cometan infracciones a lo dispuesto por esta Ley, quienes en calidad de informantes:

I...

II Suministren datos falsos, incompletos o incongruentes

III a VI ...*

ARTICULO 51.- La Comision de cualesquiera de las infracciones a que se refieren los articulos 42, 48 y 50 dara lugar a que la Secretaria aplique sanciones administrativas, que consistiran en multa desde una hasta setecientas cincuenta veces el salario minimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de la comision de la infraccion

El informante puede pedir la rectificacion de la informacion proporcionada

* ARTICULO 37.- Los informantes, en su caso, podran exigir que sean rectificadas los datos que les conciernan, al demostrar que son inexactos, equivocados u obsoletos, y denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales todo hecho o circunstancia que demuestre que se ha desconocido el principio de confidencialidad de los datos o la reserva establecida por disposicion expresa, en el ejercicio de las facultades que esta Ley confiere a las unidades que integran los sistemas nacionales ...*

La informacion proporcionada sera utilizada conforme al principio de confidencialidad.

* ARTICULO 38.- Los datos e informes que los particulares proporcionen para fines estadisticos o provengan de registros administrativos o civiles, seran manejados, para efectos de esta Ley, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y reserva y no podran comunicarse en ningun caso, en forma nominativa o individualizada, ni haran prueba ante autoridad administrativa o fiscal, ni en juicio o fuera de el ...*

El plazo para proporcionar la informacion solicitada en el presente cuestionario es de 10 dias a partir del cierre del mes a que corresponda la informacion

FORMATO PARA DATOS DEL DIVORCIO

DATOS DE IDENTIFICACION	
1 NUMERO DE EXPEDIENTE DEL DIVORCIO	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; text-align: center; font-size: 8px;"> </div>
2 NUMERO DE ACTA DE MATRIMONIO <small>(Transcriba del acta de matrimonio)</small>	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; text-align: center; font-size: 8px;"> </div>
3 LUGAR DE REGISTRO DEL MATRIMONIO <small>(Transcriba del acta de matrimonio)</small> ENTIDAD FEDERATIVA	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="text-align: center; font-size: 8px;">(Especifique)</div>
MUNICIPIO O DELEGACION	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="text-align: center; font-size: 8px;">(Especifique)</div>
LOCALIDAD	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="text-align: center; font-size: 8px;">(Especifique)</div>

FECHAS DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO	
FECHA DE REGISTRO DEL MATRIMONIO <small>(Transcriba del acta de matrimonio)</small>	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: 8px; margin-top: 5px;"> DIA MES AÑO </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; text-align: center; font-size: 8px;"> </div>
FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: 8px; margin-top: 5px;"> DIA MES AÑO </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; text-align: center; font-size: 8px;"> </div>
FECHA EN QUE CAUSO EJECUTORIA LA SENTENCIA DEL DIVORCIO	<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: 8px; margin-top: 5px;"> DIA MES AÑO </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; text-align: center; font-size: 8px;"> </div>

CARACTERISTICAS DEL DIVORCIO	
PERSONA QUE INICIO EL JUICIO DE DIVORCIO <small>(Marque con "X" la opcion correspondiente)</small>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> 1 () EL 3 () AMBOS </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> 2 () ELLA </div>
A FAVOR DE QUIEN SE RESOLVIO EL DIVORCIO <small>(Marque con "X" la opción correspondiente)</small>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> 1 () EL 3 () AMBOS </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> 2 () ELLA </div>

9 CAUSA DEL DIVORCIO <small>(Marque con "X" solo una causa tomando en cuenta la sentencia ejecutoria)</small>	<div style="font-size: 8px;"> <p>1 () MUTUO CONSENTIMIENTO.</p> <p>2 () ADULTERIO.</p> <p>3 () ALUMBRAMIENTO ILEGITIMO.</p> <p>4 () PROPUESTA DE PROSTITUCION.</p> <p>5 () INCITACION A LA VIOLENCIA.</p> <p>6 () CORRUPCION Y MALTRATO A LOS HIJOS.</p> <p>7 () ENFERMEDAD CRONICA O INCURABLE Y LA IMPOTENCIA INCURABLE.</p> <p>8 () ENAJENACION MENTAL INCURABLE.</p> <p>9 () SEPARACION DEL HOGAR CONYUGAL POR CAUSA QUE JUSTIFIQUE EL DIVORCIO.</p> <p>10 () ABANDONO DEL HOGAR SIN CAUSA JUSTIFICADA.</p> <p>11 () DECLARACION DE AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTE.</p> <p>12 () SEVICIA AMENAZAS O INJURIAS.</p> <p>13 () NEGATIVA A CONTRIBUIR VOLUNTARIAMENTE O POR SENTENCIA DEL JUEZ FAMILIAR AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR.</p> <p>14 () ACUSACION CALUMNIOSA.</p> <p>15 () HABER COMETIDO DELITO INFAMANTE.</p> <p>16 () HABITOS DE JUEGO, EMBRIAGUEZ O DROGAS.</p> <p>17 () COMETER ACTO DELICTIVO CONTRA EL CONYUGE.</p> <p>18 () INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES.</p> </div> <div style="text-align: center; font-size: 8px; margin-top: 5px;">(Especifique)</div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 80%;"></div>
10 ¿HUBO HIJOS EN EL MATRIMONIO? <small>(Si no hubo marque con "X" la opción No 3)</small>	<div style="font-size: 8px;"> <p>1 TOTAL _____</p> <p>2 MENORES DE EDAD _____</p> <p>3 NO HUBO _____ <small>(Salte a 13)</small></p> </div>
11 ¿A QUIEN SE ASIGNA LA CUSTODIA? <small>(Anote el numero de hijos asignados a)</small>	<div style="font-size: 8px;"> <p>1 MADRE _____ 3 AMBOS _____</p> <p>2 PADRE _____ 4 OTRO _____</p> </div>
12 ¿QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD? <small>(Anote el numero de hijos asignados a)</small>	<div style="font-size: 8px;"> <p>1 MADRE _____ 3 AMBOS _____</p> <p>2 PADRE _____ 4 OTRO _____</p> </div>
13 ¿A QUIEN (ES) SE ASIGNA PENSION ALIMENTICIA? <small>(Marque con "X" a quienes se asigna y en el caso de los hijos anote a cuantos)</small>	<div style="font-size: 8px;"> <p>1 () HIJOS _____ 3 () ESPOSO</p> <p>2 () ESPOSA _____ 4 () NINGUNO</p> </div>

**CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS
(AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DEMANDA)**

EL DIVORCIADO		LA DIVORCIADA	
4 NACIONALIDAD (Marque con "X" la opción correspondiente) 1 () MEXICANA 2 () OTRA	<input type="checkbox"/>	21 NACIONALIDAD (Marque con "X" la opción correspondiente) 1 () MEXICANA 2 () OTRA	<input type="checkbox"/>
5 EDAD AÑOS CUMPLIDOS _____	<input type="text"/>	22 EDAD AÑOS CUMPLIDOS _____	<input type="text"/>
3 AÑO DE NACIMIENTO _____ AÑO	<input type="text"/>	23 AÑO DE NACIMIENTO _____ AÑO	<input type="text"/>
7 ESTADO CIVIL ANTERIOR A SU MATRIMONIO (Marque con "X" la opción correspondiente) 1 () SOLTERO 2 () UNION LIBRE 3 () DIVORCIADO 4 () SEPARADO 5 () VIUDO	<input type="checkbox"/>	24 ESTADO CIVIL ANTERIOR A SU MATRIMONIO (Marque con "X" la opción correspondiente) 1 () SOLTERA 2 () UNION LIBRE 3 () DIVORCIADA 4 () SEPARADA 5 () VIUDA	<input type="checkbox"/>
8 RESIDENCIA HABITUAL ENTIDAD FEDERATIVA _____ MUNICIPIO O DELEGACION _____ LOCALIDAD _____	<input type="text"/>	25 RESIDENCIA HABITUAL ENTIDAD FEDERATIVA _____ MUNICIPIO O DELEGACION _____ LOCALIDAD _____	<input type="text"/>
6 ESCOLARIDAD 1 () SIN ESCOLARIDAD 2 () 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA 3 () 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA 4 () PRIMARIA COMPLETA 5 () SECUNDARIA O EQUIVALENTE 6 () PREPARATORIA O EQUIVALENTE 7 () SUPERIOR 8 () CARRERA TECNICA 9 () OTRA _____ (Especifique)	<input type="checkbox"/>	26 ESCOLARIDAD 1 () SIN ESCOLARIDAD 2 () 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA 3 () 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA 4 () PRIMARIA COMPLETA 5 () SECUNDARIA O EQUIVALENTE 6 () PREPARATORIA O EQUIVALENTE 7 () SUPERIOR 8 () CARRERA TECNICA 9 () OTRA _____ (Especifique)	<input type="checkbox"/>
9 A QUE SE DEDICA 1 () AL HOGAR 2 () ESTUDIANTE 3 () PENSIONADO O JUBILADO 4 () RENTISTA 5 () INCAPACITADO 6 () BUSCA TRABAJO 7 () EMPLEADO 8 () OBRERO 9 () JORNALERO O PEON AGRICOLA 10 () PATRON O EMPRESARIO 11 () MIEMBRO DE COOPERATIVA 12 () TRABAJADOR NO REMUNERADO 13 () TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA 14 () OTRO _____ (Especifique)	<input type="checkbox"/>	27 A QUE SE DEDICA 1 () AL HOGAR 2 () ESTUDIANTE 3 () PENSIONADO O JUBILADO 4 () RENTISTA 5 () INCAPACITADO 6 () BUSCA TRABAJO 7 () EMPLEADO 8 () OBRERO 9 () JORNALERO O PEON AGRICOLA 10 () PATRON O EMPRESARIO 11 () MIEMBRO DE COOPERATIVA 12 () TRABAJADOR NO REMUNERADO 13 () TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA 14 () OTRO _____ (Especifique)	<input type="checkbox"/>



CERTIFICADO DE DEFUNCION

MODELO 1993

FOLIO DE CAPTURA
3346253

ANTES DE LLENAR EL CERTIFICADO, LEER LAS INSTRUCCIONES ANOTADAS EN EL REVERSO

DEL FALLECIDO	1. NOMBRE DEL FALLECIDO: NOMBRE(S) _____ PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____		2. FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ DIA MES AÑO		D2	____/____/____ DIA MES AÑO 14
	3. SEXO: MASCULINO <input type="radio"/> 1 FEMENINO <input type="radio"/> 2 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		4. EDAD CUMPLIDA: ____ AÑOS SE IGNORA SI ERA MENOR DE UN AÑO, ESCRIBA SI SE TRATA DE: ____ MESES ____ DIAS ____ HORAS		D3	____/____/____ 15
	5. NACIONALIDAD: MEXICANA <input type="radio"/> 1 OTRA <input type="radio"/> 2 ESPECIFIQUE _____		6. ESTADO CIVIL: SOLTERO <input type="radio"/> 1 CASADO <input type="radio"/> 2 UNION LIBRE <input type="radio"/> 3 SEPARADO <input type="radio"/> 4 DIVORCIADO <input type="radio"/> 5 VIUDO <input type="radio"/> 6 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		D4	____/____/____ 16 18
	7. RESIDENCIA HABITUAL: (ANOTE EL DOMICILIO PERMANENTE DONDE VIVIA EL FALLECIDO) CALLE, NUMERO Y COLONIA _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO O DELEGACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____		8. OCUPACION HABITUAL: EJEMPLO: ALBAÑIL, DENTISTA, MECANICO DE AUTOS, ETC. _____		D5	____/____/____ 19
DE LA DEFUNCION	9. ESCOLARIDAD: NINGUNA <input type="radio"/> 1 MENOS DE 3 AÑOS DE PRIMARIA <input type="radio"/> 2 3 A 5 AÑOS DE PRIMARIA <input type="radio"/> 3 PRIMARIA COMPLETA <input type="radio"/> 4 SECUNDARIA O EQUIVALENTE <input type="radio"/> 5 PREPARATORIA O EQUIVALENTE <input type="radio"/> 6 PROFESIONAL <input type="radio"/> 7 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		10. DERECHAHABIENTE: NINGUNA <input type="radio"/> 1 IMSS <input type="radio"/> 2 ISSSTE <input type="radio"/> 3 PEMEX <input type="radio"/> 4 FUERZAS ARMADAS <input type="radio"/> 5 OTRA <input type="radio"/> 6 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		D6	____/____/____ 20
	11. NOMBRES: DEL PADRE _____ DE LA MADRE _____ DEL CONYUGE _____		12. LUGAR DONDE OCURRIO LA DEFUNCION: CALLE, NUMERO Y COLONIA _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO O DELEGACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____		D7.2	____/____/____ 21 24
	13. SITIO: UNIDAD MEDICA <input type="radio"/> 1 HOGAR <input type="radio"/> 2 OTRO <input type="radio"/> 3		14. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: ____/____/____ ____:____ DIA MES AÑO HORA		D7.3	____/____/____ 25 27
	15. ¿TUVO ATENCION MEDICA DURANTE SU ULTIMA ENFERMEDAD? SI <input type="radio"/> 1 NO <input type="radio"/> 2		16. CAUSAS DE LA DEFUNCION: PARTE I ENFERMEDAD O ESTADO PATOLOGICO QUE PRODUJO LA MUERTE DIRECTAMENTE a) _____ DEBIDO A (O) COMO CONSECUENCIA DE (O) _____ CAUSAS, ANTECEDENTES O ESTADOS MORBOSOS, SI EXISTIERA ALGUNO QUE PRODUJERON LA CAUSA ARRIBA CONSIGNADA MENCIONANDOSE EN ULTIMO LUGAR LA CAUSA BASICA O FUNDAMENTAL b) _____ DEBIDO A (O) COMO CONSECUENCIA DE (O) _____ c) _____ PARTE II OTROS ESTADOS PATOLOGICOS SIGNIFICATIVOS QUE CONTRIBUYERON A LA MUERTE PERO NO RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD O ESTADOS MORBOSOS INFORMADOS EN a), b) o c) _____		D8	____/____/____ 28 29
ACCIDENTALES Y VIOLENTAS	17. SI LA MUERTE FUE ACCIDENTAL O VIOLENTA ESPECIFIQUE: 17.1 FUE PRESUNTO: ACCIDENTE <input type="radio"/> 1 HOMICIDIO <input type="radio"/> 2 SUICIDIO <input type="radio"/> 3 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		17.2 OCURRIO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO: SI <input type="radio"/> 1 NO <input type="radio"/> 2		D9	____/____/____ 30 31
	17.3 LUGAR DONDE OCURRIO LA LESION: HOGAR <input type="radio"/> 1 TRABAJO <input type="radio"/> 2 VIA PUBLICA <input type="radio"/> 3 EDIFICIO PUBLICO <input type="radio"/> 4 OTRO <input type="radio"/> 5		17.4 LA DEFUNCION FUE REGISTRADA EN EL MINISTERIO PUBLICO CON EL ACTA NUM. _____		D10	____/____/____ 32 34
	17.5 SE PRACTICO NECROPSIA: SI <input type="radio"/> 1 NO <input type="radio"/> 2		17.6 AUTORIDAD QUE ORDENO LA NECROPSIA: _____		D12.1	____/____/____ 35 37
DEL CERTIFICANTE	18. CERTIFICADA POR: MEDICO TRATANTE <input type="radio"/> 1 OTRO MEDICO <input type="radio"/> 2 MEDICO LEGISTA <input type="radio"/> 3 NO MEDICO <input type="radio"/> 4		18.1 SI EL CERTIFICANTE ES MEDICO: CEDULA DE LA DGP NUM. _____		D12.2	____/____/____ 38 39
	18.2 SI EL CERTIFICANTE NO ES MEDICO: PERSONA AUTORIZADA POR SSA <input type="radio"/> 1 AUTORIDAD CIVIL <input type="radio"/> 2 OTRO <input type="radio"/> 3		18.3 NOMBRE Y FIRMA DEL CERTIFICANTE: _____ NOMBRE Y FIRMA		D13	____/____/____ 40
DEL REGISTRO CIVIL	18.4 DOMICILIO Y TELEFONO DEL CERTIFICANTE: _____ DIRECCION Y TELEFONO		19. NOMBRE DEL INFORMANTE: _____ NOMBRE		D14	____/____/____ 41 DIA MES AÑO 40
	19.1 PARENTESCO CON EL FALLECIDO: _____ RELACION		20. LA DEFUNCION FUE INSCRITA EN LA OFICIALIA O JUZGADO NUM. _____ DEL REGISTRO CIVIL LIBRO NUM. _____ 20.2 ACTA NUM. _____		D15	____/____/____ 46 51
20.1 LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO: 20.3 _____ LOCALIDAD _____ 20.4 _____ DELEGACION O MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ 20.5 _____ CLAVE C.U.R.P. _____ 20.6 _____ DIA MES AÑO		20.4 LA DEFUNCION FUE REGISTRADA EN LA OFICIALIA O JUZGADO NUM. _____ DEL REGISTRO CIVIL LIBRO NUM. _____ 20.2 ACTA NUM. _____		D20.3	____/____/____ 61	
20.5 _____ LOCALIDAD _____		20.6 _____ DELEGACION O MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____		D20.4	____/____/____ 62 64	
20.6 _____ DIA MES AÑO		20.7 _____ CLAVE C.U.R.P. _____		D20.5	____/____/____ 65 66	
20.7 _____ CLAVE C.U.R.P. _____		20.8 _____ DIA MES AÑO		D20.2	____/____/____ 67 71	
20.8 _____ DIA MES AÑO		20.9 _____ CLAVE C.U.R.P. _____		D20.6	____/____/____ 72 77	

REMITASE ORIGINAL AL CENTRO DE SALUD DE LA S.S.A.

DISTRIBUCION GRATUITA



CERTIFICADO DE MUERTE FETAL

MODELO 1993

FOLIO DE CAPTURA
649057

ANTES DE LLENAR EL CERTIFICADO, LEER LAS INSTRUCCIONES ANOTADAS EN EL REVERSO

DATOS DEL PRODUCTO DEL EMBARAZO Y DEL SUCESO	1. SEXO: MASCULINO <input type="radio"/> 1 FEMENINO <input type="radio"/> 2 INDETERMINADO <input type="radio"/> 3	2. EDAD GESTACIONAL: <input type="text"/> (SEMANAS)	3. PESO: <input type="text"/> (KILOGRAMOS)	4. DE UN EMBARAZO: UNICO <input type="radio"/> 1 GEMELAR <input type="radio"/> 2 3 Y MAS <input type="radio"/> 3	5. RECIBIO ATENCION PRENATAL: SI <input type="radio"/> 1 NO <input type="radio"/> 2	D01 D02 D03 D04 D05 D06 D07 D08 D09 D10 D11 D12 D13
	6. ESTE EMBARAZO FUE: NORMAL <input type="radio"/> 1 COMPLICADO <input type="radio"/> 2	7. LA MUERTE FETAL OCURRIO: ANTES DEL PARTO <input type="radio"/> 1 DURANTE EL PARTO <input type="radio"/> 2	8. FECHA Y HORA DE LA EXPULSION O EXTRACCION: DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> HORA <input type="text"/>			
	9. LUGAR DONDE OCURRIO LA EXPULSION O EXTRACCION: CALLE, NUMERO Y COLONIA <input type="text"/> LOCALIDAD <input type="text"/> MUNICIPIO O DELEGACION <input type="text"/> ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/>					
CAUSAS DE LA MUERTE FETAL	10. SITIO: UNIDAD MEDICA <input type="radio"/> 1 HOGAR <input type="radio"/> 2 OTRO <input type="radio"/> 3			10.1 ¿QUIEN ATENDEO LA EXPULSION O EXTRACCION? MEDICO <input type="radio"/> 1 ENFERMERA TITULADA <input type="radio"/> 2 EMPIRICA <input type="radio"/> 3 OTRO <input type="radio"/> 4		D14 D16 D17 D18.1 D18.2 D18.3 D19 D20.1 D20.2 D21 D22 D24 D25
	11. SI SE TRATA DE UN ABORTO ESTE FUE: ESPONTANEO <input type="radio"/> 1 PROVOCADO <input type="radio"/> 2 TERAPEUTICO <input type="radio"/> 3 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		12. SI SE TRATA DE UN PARTO ESTE FUE: NORMAL <input type="radio"/> 1 COMPLICADO <input type="radio"/> 2 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		13. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSION O EXTRACCION: CESAREA <input type="radio"/> 1 FORCEPS <input type="radio"/> 2 LEGRADO <input type="radio"/> 3 OTRO <input type="radio"/> 4 NINGUNO <input type="radio"/> 5	
	14. CAUSAS DE LA MUERTE FETAL: ANOTE SOLAMENTE UNA CAUSA EN CADA RENGLON a) b) o c) PARTE I: CONDICION FETAL O MATERNA QUE CAUSO DIRECTAMENTE LA MUERTE DEBIDO A LO COMO CONSECUENCIA DE: a) <input type="text"/> b) <input type="text"/> c) <input type="text"/> CONDICIONES FETALES O MATERNAS QUE ORIGINARON LA CAUSA DIRECTA (a). ANOTANDO EN ULTIMO LUGAR LA CAUSA PRIMARIA PARTE II: OTRAS CONDICIONES DEL FETO O DE LA MADRE QUE CONTRIBUYERON A LA MUERTE, PERO NO RELACIONADAS CON LAS CAUSAS DE a), b) o c) <input type="text"/> ESPECIFIQUE SI LA CAUSA FUE: FETAL <input type="checkbox"/> MATERNA <input type="checkbox"/>					
DATOS DE LA MADRE	15. NOMBRE: NOMBRE(S) <input type="text"/> PRIMER APELLIDO <input type="text"/> SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>			16. EDAD: <input type="text"/> AÑOS		D16 D17 D18.1 D18.2 D18.3 D19 D20.1 D20.2 D21 D22 D24 D25
	17. ESTADO CIVIL: SOLTERA <input type="radio"/> 1 CASADA <input type="radio"/> 2 UNION LIBRE <input type="radio"/> 3 SEPARADA <input type="radio"/> 4 DIVORCIADA <input type="radio"/> 5 VIUDA <input type="radio"/> 6 SE IGNORA <input type="radio"/> 9					
	18. RESIDENCIA HABITUAL: (ANOTE EL DOMICILIO PERMANENTE DONDE VIVE LA MADRE) CALLE, NUMERO Y COLONIA <input type="text"/> LOCALIDAD <input type="text"/> MUNICIPIO O DELEGACION <input type="text"/> ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/>					
	19. OCUPACION HABITUAL: EJEMPLO: SECRETARIA, DENTISTA, HOGAR, ETC. <input type="text"/>		20. EN LOS EMBARAZOS ANTERIORES A ESTE TUVO: 20.1 NACIDOS VIVOS <input type="text"/> NUMERO: <input type="text"/> 20.2 NACIDOS MUERTOS <input type="text"/> NUMERO: <input type="text"/>			
DATOS DEL PADRE	21. ESCOLARIDAD: NINGUNA <input type="radio"/> 1 MENOS DE 3 AÑOS DE PRIMARIA <input type="radio"/> 2 3 A 5 AÑOS DE PRIMARIA <input type="radio"/> 3 PRIMARIA COMPLETA <input type="radio"/> 4 SECUNDARIA O EQUIVALENTE <input type="radio"/> 5 PREPARATORIA O EQUIVALENTE <input type="radio"/> 6 PROFESIONAL <input type="radio"/> 7 SE IGNORA <input type="radio"/> 9			22. DERECHOHABIENTE: NINGUNA <input type="radio"/> 1 IMSS <input type="radio"/> 2 ISSSTE <input type="radio"/> 3 PEMEX <input type="radio"/> 4 FUERZAS ARMADAS <input type="radio"/> 5 OTRA <input type="radio"/> 6 SE IGNORA <input type="radio"/> 9		D21 D22 D24 D25
	23. NOMBRE: NOMBRE(S) <input type="text"/> PRIMER APELLIDO <input type="text"/> SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>			24. EDAD: <input type="text"/> AÑOS		
	25. OCUPACION HABITUAL: <input type="text"/> EJEMPLO: ALBAÑIL, CARPINTERO, ETC.					
DATOS DEL CERTIFICANTE	26. CERTIFICADO POR: MEDICO TRATANTE <input type="radio"/> 1 ENFERMERA <input type="radio"/> 2 MEDICO LEGISTA <input type="radio"/> 3 OTRO MEDICO <input type="radio"/> 4 NO MEDICO <input type="radio"/> 5			26.1 SI EL CERTIFICANTE ES MEDICO: CEDULA DE LA O.G.P. NUM. <input type="text"/>		D26 D26.2
	26.2 SI EL CERTIFICANTE NO ES MEDICO INDIQUE: PERSONA AUTORIZADA POR ESA <input type="radio"/> 1 AUTORIDAD CIVIL <input type="radio"/> 2 OTRO <input type="radio"/> 3			26.3 NOMBRE Y FIRMA DEL CERTIFICANTE: <input type="text"/>		
	26.4 DOMICILIO Y TELEFONO DEL CERTIFICANTE: <input type="text"/>					
DEL INF.	27. NOMBRE DEL INFORMANTE:			27.1 PARENTESCO CON EL FALLECIDO:		D28.3
DATOS DEL REGISTRO CIVIL	28. LA MUERTE FETAL FUE INSCRITA EN:			28.1 OFICIALIA O JUZGADO		D28.3
	28.3 LOCALIDAD <input type="text"/>			NUM. <input type="text"/> DEL REGISTRO CIVIL		D28.4
	28.4 MUNICIPIO O DELEGACION <input type="text"/>			28.2 FECHA DE REGISTRO: DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		D28.5 D28.2

DISTRIBUCION GRATUITA

ANEXO X
PLANES DE TABULACION DE ESTADISTICAS VITALES DE LA
DIRECCION DE ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS Y SOCIALES DEL INEGI

Nacimientos

- Nacidos vivos registrados por sexo y entidad federativa de residencia habitual de la madre, según año de nacimiento.
- Nacidos vivos registrados por sexo y grupos de edad de la madre a la fecha de nacimiento, según año de nacimiento.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre según el mes de registro.
- Nacidos vivos ocurridos y registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre, según mes de registro.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre, según grupos de edad de los padres a la fecha de nacimiento.
- Nacidos vivos ocurridos y registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre, según grupos de edad de los padres a la fecha del nacimiento.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre, medio urbano y rural, edad al ser registrado, según sexo.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa y tamaño de localidad de residencia habitual de la madre, según grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento.
- Nacidos vivos ocurridos y registrados por entidad federativa y tamaño de localidad de residencia habitual de la madre, según grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento.
- Nacidos vivos registrados, orden del parto y sexo, según grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento.
- Nacidos vivos ocurridos y registrados, orden del parto y sexo, según grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento.
- Nacidos vivos registrados por grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento, según tipo de nacimiento.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de residencia habitual y grupos de edad de la madre a la fecha de nacimiento, según estado civil de la madre.

- Nacidos vivos ocurridos y registrados por entidad federativa de residencia habitual y grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento, según estado civil de la madre.
- Nacidos vivos en los dos últimos años por año de nacimiento y grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento, según escolaridad de la misma.
- Nacidos vivos en los últimos dos años por año de nacimiento y grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento, según condición de actividad y posición en el trabajo de la madre.
- Nacidos vivos en los dos últimos años por año de nacimiento y grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento, según condición de actividad y posición en el trabajo del padre.
- Nacidos vivos y sobrevivientes por entidad federativa de residencia habitual y grupos de edad de la madre a la fecha del registro.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de nacimiento, según lugar donde se atendió el parto.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de nacimiento, según personal que atendió el parto.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre, según condición de actividad de la misma.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre, según posición en el trabajo de la misma.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa de residencia habitual de la madre, según escolaridad de la misma.
- Nacidos vivos registrados por entidad federativa y grupos de edad de la madre a la fecha del nacimiento, según orden del parto.
- Nacidos vivos registrados por municipio de residencia habitual de la madre, según sexo.

Matrimonios

- Matrimonios por entidad federativa de registro y condición de residencia habitual del contrayente, según condición de residencia habitual de la contrayente.
- Matrimonios por entidad federativa de registro, según mes de registro.
- Matrimonios por entidad federativa de residencia habitual del contrayente, según entidad federativa de residencia habitual de la contrayente.

- Matrimonios por entidad federativa de registro y grupos de edad del contrayente, según grupos de edad de la contrayente.
- Matrimonios registrados por grupos de edad, según entidad federativa de residencia habitual de los contrayentes.
- Matrimonios registrados por grupos de edad, según tamaño de la localidad de residencia habitual de la contrayente.
- Matrimonios registrados por escolaridad, según entidad federativa de residencia habitual y grupos de edad de la contrayente.
- Matrimonios registrados por condición de actividad y posición en el trabajo, según entidad federativa de residencia habitual y grupos quinquenales de edad de la contrayente.
- Matrimonios registrados por grupos de edad del contrayente, según medio urbano/rural de residencia habitual y grupos de edad de la contrayente.
- Matrimonios por condición de nacionalidad del contrayente, según condición de nacionalidad de la contrayente.
- Matrimonios por ocupación del contrayente, según ocupación de la contrayente.
- Matrimonios por escolaridad del contrayente, según escolaridad de la contrayente.
- Matrimonios por condición de actividad y posición en el trabajo del contrayente, según condición de actividad y posición en el trabajo de la contrayente.
- Matrimonios registrados por entidad federativa de residencia habitual y nivel de escolaridad del contrayente, según nivel de escolaridad de la contrayente.
- Matrimonios registrados por entidad federativa de residencia habitual y grupos quinquenales de edad, según nivel de escolaridad del contrayente.
- Matrimonios registrados por entidad federativa de residencia habitual y grupos quinquenales de edad del contrayente, según condición de actividad y posición en el trabajo.
- Matrimonios registrados por entidad federativa y tamaño de localidad de residencia habitual, según grupos de edad del contrayente.

Divorcios

- Divorcios por entidad federativa de registro, según año de resolución o sentencia que declaró el divorcio.

- Divorcios por entidad federativa de registro, tipo y causa del divorcio, según duración del matrimonio.
- Divorcios por entidad federativa de registro y grupos quinquenales de edad del divorciado, según grupos quinquenales de edad de la divorciada.
- Personas divorciadas por duración del matrimonio y sexo, según grupos de edad.
- Personas divorciadas por tamaño de la localidad de residencia habitual y sexo, según duración del matrimonio.
- Personas divorciadas por tamaño de la localidad de residencia habitual y sexo, según tipo y causa del divorcio.
- Divorcios judiciales por entidad federativa de registro y causa del divorcio, según concesión de patria potestad.
- Divorcios judiciales por entidad federativa de registro, según asignación de pensiones alimenticias.
- Divorcios por entidad federativa de registro y nivel de escolaridad del divorciado, según nivel de escolaridad de la divorciada.
- Divorcios por entidad federativa de registro, condición de actividad y posición en el trabajo del divorciado, según condición de actividad y posición en el trabajo de la divorciada.
- Personas divorciadas por causa del divorcio, según nivel de escolaridad y sexo.

Defunciones Generales

- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual y edad detallada del fallecido, según sexo.
- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual y grupos quinquenales de edad del fallecido, según área urbana o rural de residencia habitual y sexo.
- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual del fallecido y tipo de certificación según área urbana o rural.
- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual, capítulos de causa de la defunción y sexo del fallecido, según grupos quinquenales de edad.
- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual, causa de la defunción (lista básica) y sexo del fallecido, según grupos quinquenales de edad.

- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual del fallecido y causa de la defunción (lista básica), según mes de ocurrencia.
- Defunciones generales a nivel nacional por causa de la defunción (lista detallada) y sexo del fallecido, según grupos quinquenales de edad.
- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual, condición de atención médica y sexo del fallecido, según institución de seguridad de la que era derechohabiente.
- Defunciones generales por entidad federativa de residencia habitual, condición de atención médica y sexo del fallecido, según sitio donde ocurrió la defunción.
- Defunciones de personas de 6 años y más por entidad federativa de residencia habitual y sexo, según nivel de escolaridad.
- Defunciones de personas de 12 años y más por entidad federativa de residencia habitual, causa de la defunción (lista de mortalidad) y sexo, según ocupación habitual.
- Defunciones de personas de 12 años y más por entidad federativa de residencia habitual, causa de la defunción (lista de mortalidad) y sexo, según estado civil.
- Defunciones de menores de 1 año por entidad federativa de residencia habitual, causa de la defunción (lista básica) y sexo, según edad detallada.
- Defunciones accidentales o violentas ocurridas o no en el desempeño del trabajo por entidad federativa de residencia habitual del fallecido y causa de la defunción (lista básica), según grupos de edad.
- Defunciones accidentales o violentas por entidad federativa de ocurrencia, grupos quinquenales de edad y sexo del fallecido, según lugar donde ocurrió la lesión.
- Defunciones accidentales o violentas por entidad federativa de ocurrencia y causa de la defunción (lista básica), según lugar donde ocurrió la lesión.
- Defunciones generales e infantiles por entidad federativa y Municipio de residencia habitual, según sexo del fallecido.

Defunciones Fetales

- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre, causa de la defunción (lista detallada) y sexo, según grupos de edad intrauterina.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre y causa de la defunción, según atención en el momento de la expulsión o extracción.

- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre y causa de la defunción, según grupos quinquenales de edad de la madre.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre y causa de la defunción, según mes de ocurrencia.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de ocurrencia, según sitio donde ocurrió la expulsión o extracción.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre y causa de la defunción, según ocupación habitual de la madre.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual y grupos quinquenales de edad de la madre, según nivel de escolaridad de la madre.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual y grupos quinquenales de edad de la madre, según estado civil de la madre.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual y grupos quinquenales de edad de la madre, según tipo de embarazo.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre, según Entidad federativa de ocurrencia de la expulsión o extracción.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual y número de hijos nacidos vivos de la madre, según número de hijos muertos de la madre.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre y sitio donde ocurrió la expulsión o extracción, según institución de seguridad social de la que es derechohabiente.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de ocurrencia y tipo de aborto o de parto, según procedimiento de expulsión o extracción.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre y causa de la defunción (lista detallada), según peso del producto al nacer.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa y área urbana o rural de residencia habitual de la madre, según sitio donde ocurrió la expulsión o extracción.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa y área urbana o rural de residencia habitual de la madre, según tipo de certificación.
- Defunciones fetales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la madre y causa de la defunción (lista detallada), según área urbana o rural de residencia habitual y atención prenatal recibida.

Blank